



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 08 de Abril de 2026

EDICION N° 11.373

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION GENERAL N° 2026-9-20-1 de fecha 01/04/2026

Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:08/04/2026

>*<

TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia del Chaco

TESTIMONIO: RESOLUCION N° 23 - "RESISTENCIA. 19 de marzo de 2026". "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "PARTIDO VECINAL SOCIAL Y CLASISTA/ RECONOCIMIENTO", Expte. No 31122 del registro de este Tribunal Electoral, del cual" "RESULTA: CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto, oído el Sr. Procurador Fiscal, disposiciones legales citadas, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: I.- DECLARAR la CADUCIDAD de la personería jurídico-político del partido municipal de Quitilipi: "PARTIDO VECINAL SOCIAL Y CLASISTA, número identificador "702", cancelando su inscripción en el Registro, por aplicación de lo normado en el artículo 50o inciso d) en concordancia con el artículo 7" inciso e) y artículo 37" de la ley nacional N° 23.29B, adoptada por Ley provincial N° 5gg-8. II.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese Testimonio de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial de la provincia. Fdo. DR. VICTOR EMILIO DEL RIO. PRESIDENTE. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; DRA. CRISTINA LEONOR PISARELLO. JUEZA. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; DRA. ANTONIA JUANA CUADRA. JUEZA. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO; M. MARCELA CENTURION YEDRO- SECRETARIA ELECTORAL LETRADA TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO". CBRTIFICO Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 23 de fecha 19 de marzo de 2026, del registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, que tengo a la vista en este acto. SECRETARÍA, 01 de abril de 2026.

Dra. Silvia F. Pascual
Prosecretaria Electoral Letrada A/C Secretaria

s/c

E:08/04/2026

>*<

TRIBUNAL ELECTORAL

Provincia del Chaco

TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 24, "RESISTENCIA. 19 de marzo de 2026". "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "TRANSFORMACION CHACO S/ RECONOCIMIENTO" Expte. 113/25, del registro de este Tribunal Electoral, del cual" "RESULTA: CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto, oído el Sr. Procurador Fiscal. disposiciones legales citadas, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: I.- DENEGAR el reconocimiento o la agrupación política "TRANSFORMACIÓN CHACO". para actuar en el ámbito de la provincia del Chaco, por aplicación de lo normado en el

art. 6° de la Ley provincial N° 599-Q. REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE. Fdo; DR. VICTOR EMTLIO DEL RIO PRESIDENTE. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO: DRA. CRISTINA LEONOR PISARELLO, JUEZA. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO, DRA. ANTONIA JUANA CUADRA. JUEZA. TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO: M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO. SECRETARIA ELECTORAL LETRADA TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIA DEL CHACO". CERTIFICO Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 24 de fecha 19 de marzo de 2026, del registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, que tengo a la vista en este acto. SECRETARÍA, 01 de abril de 2026.

Dra. Silvia F. Pascual

Prosecretaria Electoral Letrada A/C Secretaria

s/c

E:08/04/2026

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 155/25– ACUERDO SALA II- Expte. N° 402141021-31970-E

Declara responsables a las Sras. Romina Vanesa Aguirre y Mirtha Gladys Mieronchuk, por los hechos objeto de la presente causa, y ordenar el resarcimiento patrimonial por la suma de Pesos Un millón novecientos cincuenta mil (**\$1.950.000,00**).

Pone en conocimiento de ARCA (ex AFIP) las deficiencias en las facturas detalladas en el Considerando 2), punto A) ítem 1) subítem a).

Intima a las responsables al pago del Cargo, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 137/25 - ACUERDO SALA I N° 403171104-19240-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 1/26– ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 01 de febrero de 2026, al agente, Sr. RAUL LEANDRO MENDOZA - D.N.I. N° 35.030.613; del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Despacho y Archivo - porcentaje 39,00 - Área Departamento Administrativo (C.E.I.C.3-43-0), al Cargo Categoría Jefe División de Primera – Administrativo - porcentaje 46,00 - Área Departamento Administrativo (C.E.I.C. 3-36-0).

Promueve, a partir del día 01 de febrero de 2026, a los agentes, Srta. MARIELA LILIAN ACHINELLI - D.N.I. N° 31.972.324; Sr. ALDO GERMAN DE FRANCISCA DNI: 32.062.521 y Srta. GEORGINA DEL CARMEN AYALA DNI: 36.671.209, del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área SPM Sala II (C.E.I.C.3-64-0), al Cargo Categoría Jefe División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área SPM Sala II (C.E.I.C. 3- 34-0).

RESOLUCIÓN N° 4/26– ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 01 de marzo de 2026, al Cr. PABLO MIGUEL DE SETA - D.N.I. N° 22.002.499, del cargo de Categoría Nivel Director - Fiscal - Porcentaje 71,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-10-0), al cargo de Categoría Nivel Director - Fiscal Relator - Porcentaje 84,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-6-0).

Promueve, a partir del día 01 de marzo de 2026, al Cr. PEDRO RODOLFO AGU – D.N.I. N° 17.697.384, del cargo de Categoría Nivel Director - Fiscal - Porcentaje 71,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-10-0), al cargo de Categoría Nivel Director - Fiscal Relator - Porcentaje 84,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-6-0).

RESOLUCIÓN N° 5/26– ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 20 de febrero de 2026, a los agentes, Cra. ROCIO GABRIELA LAGRANJA - D.N.I. N° 37.322.860; Srta. RITA CATALINA ECHEVERRIA - D.N.I. N° 34.431.615 y la Sra. EDIT CARINA ANSERMET - D.N.I. N° 27.684.700, del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0).

Promueve, a partir del día 20 de febrero de 2026, al agente, Sr. HECTOR ALEJANDRO ALEGRE - D.N.I. N° 40.502.276, del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0).

Promueve, a partir del día 20 de febrero de 2026, al agente el Sr. ROBERTO ANGEL OSCAR FONTANA - D.N.I. N° 36.852.336, del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Departamento Administrativo - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-64-0).

Promueve, a partir del día 20 de febrero de 2026, al agente, Sr. ERNESTO JAVIER ALVEZ DE ARAUJO - D.N.I. N° 27.439.210, del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 – Área DCOP (C.E.I.C. 3-64-0).

Promueve, a partir del día 20 de febrero de 2026, a la agente, Sra. GRACIELA ESPERANZA RAMIREZ - D.N.I. N° 31.119.392,

del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P. M. Sala II (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0).

Promueve, a partir del día 20 de febrero de 2026, al agente, Sr. FRANCO NAHUEL SOLIS - D.N.I. N° 36.611.290, del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Secretaria Técnica (Dirección General de Administración) - (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Departamento Administrativo - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-64-0).

Promueve, a partir del día 20 de febrero de 2026, al agente, Sr. FACUNDO MATIAS ESCOBAR - D.N.I. N° 33.072.761, del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C.3-46-0), al Cargo Categoría Jefe División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3-64-0).

Que el Sr. FACUNDO MATIAS ESCOBAR - D.N.I. N° 33.072.761, mantendrá el cargo de Gabinete equivalente a la categoría Nivel Jefe de Departamento - porcentaje 57%- la que fuera designada por Acuerdo Plenario N° 06/23. Reservándose el cargo de Planta Permanente - Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00% - Dirección de Asuntos Jurídicos, mientras se desempeña en el cargo de gabinete respectivo, suspendiéndose por igual tiempo la percepción de los haberes correspondiente al cargo Personal de Planta Permanente.

RESOLUCIÓN N° 6/26- ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 02 de marzo de 2026, a la agente, Srta. CARLA INES GONZALEZ - D.N.I. N° 35.467.078; del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Personal y Correspondencias - porcentaje 39,00 - Área Prosecretaría- (C.E.I.C.3-39-0), al Cargo Categoría Jefe División de Primera - Novedades de Personal - porcentaje 46,00 - Área Prosecretaría (C.E.I.C. 3-69-0).

RESOLUCIÓN N° 172/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401160224-34122-E

Aprueba el Informe N° 46/2025 de la Fiscal Cra. Mirian T. Zini, obrante a fs. 126/129 y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Servicios Ferroviarios del Chaco Sociedad Anónima (SE.FE.CHA. S.A.) - Ejercicio 2024".

Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 47/2025, obrante a fs. 130/132, al Dr. Fernando Anibal Cuadra- Ex Presidente de SE.FE.CHA S.A.; al Sr. Omar René Leguizamón - Presidente de SE.FE.CHA. S.A. para su conocimiento, como así también al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco Arq. Leandro Cesar Zdero y a la Presidente de la Cámara de Diputados Sra. Carmen Noemí Delgado, de conformidad a lo previsto en el art. 6°- Ap. 7- Pto. e) de la Ley N° 831 - A.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 - A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:01/04 V:08/04/2026

JUDICIALES

EDICTO: DR. Dr. MALINA PABLO IVAN, JUEZ 1RA. INSTANCIA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE VILLA ANGELA CHACO, ubicado en Calle Lavalle N° 232 1ER Piso de Villa Angela Chaco, CITA por UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el Sr. ALFREDO ROTHLSBERGER, DNI N°13.123.172, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados, "ROTHLSBERGER, ALFREDO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 1484/25 que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, 30 de Marzo de 2025.

Dra. Verónica Ines Mendoza

Secretaria

E 2-2026-4499-AE

E:08/04/2026

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante ROLANDO RAFAEL, MORALES, D.N.I. N° 16.769.465, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "MORALES, ROLANDO RAFAEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 2678/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 11 de marzo de 2026. -

Marta Leticia Itatí Sena

Secretaria

E 2-2026-4765-AE

E:08/04/2026

>*<

EDICTO: El DR. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz cito en calle BELGRANO N° 768 Piso: 1° de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco en los autos caratulados "SLEZACEK, VALERIO S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte N°428/26", a ordenado Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don SLEZACEK, VALERIO DNI N° 07.520.267, fallecido el 20-

05-2024, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-Secretaría. 20 de marzo e 2026. -

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

E 2-2026-4968-AE

E:08/04/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Rocío Amalia Wendler, Juez del Juzgado de Paz Letrado, sito en calle 4 e/ 9 y 11 de General Pinedo, Chaco, en autos caratulados: **“PEREZ, BERNARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N°: 3288/2025”**, cita por un día y emplaza por UN (1) MES a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDO PÉREZ DNI N° 13.698.073.- Secretaría N° 1 Dra. Cecilia R. Gómez. - Gral. Pinedo, Chaco, 09 de marzo de 2026.

Dr. Enzo D. Myronczuk

Secretario

E 2-2026-5004-AE

E:08/04/2026

—>*<—

EDICTO: Juez LOCKETT OLGA SUSANA, Juzgado Civil y Comercial N° 8, Primera Circunscripción Judicial del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 3° Piso, ciudad de Resistencia, San Fernando, CP N° 3500, correo electrónico oficial: juzcivil8.rcia@justiciachaco.gov.ar), Secretaria a cargo de Liliana C. R. Costichi, en los autos caratulados **“FLOROFF, DAVID GASTON C/PEREZ, MELINA SOLEDAD S/ EJECUTIVO” Exp. N°8376/25**, notifica a la demandada MELINA SOLEDAD PEREZ, DNI 32.578.773 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local y emplaza a los fines que puedan formularse oposición dentro de los 5 días hábiles computados desde la última publicación. Parte resolutive: “Resistencia, 20 de Agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "FLOROFF, DAVID GASTON C/ PEREZ, MELINA SOLEDAD S/ EJECUTIVO " Expte. Nro. 8376/2025-1-C.- CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MELINA SOLEDAD PEREZ, DNI 32.578.773, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000,00) en concepto de capital reclamado, sin perjuicio del reajuste que pudiere corresponder al día del pago, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.250.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dres. DAVID GASTÓN FLOROFF (6686) y FRANCISCO AYALA (7356), en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$442.000,00) en carácter de patrocinantes para cada uno de ellos, y al Dr. DAVID GASTÓN FLOROFF en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$353.600,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.”.- Fdo.) OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 8.- “Resistencia, 22 de Diciembre de 2025... Al punto 2: Atento lo solicitado, y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MELINA SOLEDAD PEREZ, D.N.I. N°32.578.773 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.”.- Fdo.) OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 8.- Resistencia, 12 de Marzo de 2.026.

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

E 2-2026-5229-AE

E:08/04/2026

—>*<—

EDICTO Orden de Dra. Ana Karina Yagas Juez Subrogante Primera Instancia Civil y Comercial Sexta Nominación, Secretaria N° 6, sito en calle Av. Paraguay N° 449 Planta Baja, Resistencia Chaco, cita a presuntos herederos y acreedores del causante de PABLO DOMÍNGUEZ, M I N N° 13.289.117 por edictos que se publicaran por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local para que dentro del término de TREINTA (30) días de su última publicación comparezcan en autos: **“ DOMINGUEZ, PABLO S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE N° 9707/2023-1-C** a hacer valer sus derechos.- RESISTENCIA, 18 de mayo de 2026. -

Karina Alejandra Carossini

Secretaria

E 2-2026-5398-AE

E:08/04/2026

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ENRIQUE CAYETANO DUARTE, D.N.I. N° 7.895.738, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo a percibimiento de ley, en los autos caratulados: "**DUARTE, ENRIQUE CAYETANOS/ SUCESSION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 862/2026-1-P.**- Resistencia, 13 de marzo de 2026.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ/ADEPAZ LETRADO.

Dr. Oscar R. Lotero

Juez

E 2-2026-5415-AE

E:08/04/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER –Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA a la Sra. RAMOS ANDREA ALEXANDRA, D.N.I. N° 34.168.341, la sentencia monitoria dictada en autos: "**FINANPRO SRL C/ RAMOS ANDREA ALEXANDRA S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 991/25**", la que en su parte resolutive, DICE: “ Resistencia, 24 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ANDREA ALEXANDRA RAMOS, D.N.I. N° 34.168.341, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON CIENTOSEIS MIL (\$1.106.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLONCIENTO SEIS MIL (\$1.106.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JESSICA MALVINA CAMPOS, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOSCINCUENTA Y SIETE (\$233.957,00), como patrocinante y GUSTAVOJOSE INGARAMO, en la suma de PESOS NOVENTA Y TRESMILQUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$93.583,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.-” El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 13 de febrero de 2026. -

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

E 2-2026-5520-AE

E:08/04 V:10/04/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la undécima Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES- Juez, sito en calle Güemes N.º 609, Resistencia, NOTIFICA al Sra. GRISELDA PATRICIA DOMINGUEZ, DNI N°21.352.248, la sentencia monitoria dictada en autos: "**FINANPRO S.R.L. C/ DOMINGUEZ, GRISELDA PATRICIA S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 8326/18** la que en su parte resolutive, DICE: “Resistencia, 10 de Julio de 2019: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO..... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GRISELDA PATRICIA DOMÍNGUEZ DNI N°21.352.248, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA (\$16.140,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y DOS (\$4.842,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: LORENA MARICEL LAURITA, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), como patrocinante y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como apoderada, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el

recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE.” Fdo. CACERES BEATRIZ ESTHER -Juez - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Resistencia, 04 de FEBRERO de 2026

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-5521-AE

E:08/04 V:10/04/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT – Juez, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II Piso 3 Resistencia, NOTIFICA a la Sr. AGUIRRE, FERNANDO NICOLAS, D.N.I. N° 36.019.489, la sentencia monitoria dictada en autos: "**FINANPRO SRL C/ AGUIRRE FERNANDO NICOLAS S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11607/19", la que en su parte resolutive, DICE: Resistencia, 14 de febrero de 2020.-TB AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FERNANDO NICOLAS AGUIRRE D.N.I. N° 36.019.489, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$62.680,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$18.804,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: Dres. MANUEL INGARAMO (MP 6872) y MARCELO DAVID LEGUIZAMON (MP 6262) en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) y de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) en carácter de patrocinantes y apoderados respectivamente y para cada uno de ellos, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8”.- Resistencia, 3 de Octubre de 2025.- Proveyendo la presentación de fecha 02/10/2025: I.- Atento el estado de las presentes actuaciones, y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado FERNANDO NICOLÁS AGUIRRE, D.N.I. N° 36.019.489 por Edictos que se publicarán por un(01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. II.- Asimismo, atento lo solicitado, autorizase a la publicación del edicto ordenado ut supra, en un diario digital como se peticiona. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT-Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 8. El presente debe publicarse por UN (1) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 04 de febrero de 2026. -

Karina Alejandra Rolon
Secretaria

E 2-2026-5531-AE

E:08/04/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría Letrado N° 2, a cargo de la SRA. JUEZ ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle BROWN N° 249 Piso: 2, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al SR/A. AQUINO MIRIAN ALEJANDRA - DNI N°21351890, emplazándolo por (5) cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos, haciéndole saber que se ha dictado Despacho Monitorio condenándolo a pagar la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$121.850,00) en concepto de capital con más la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) como costas Provisorias, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**FINANPRO SRL C/ AQUINO MIRIAN ALEJANDRA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 2590/24. Resistencia, 6 de octubre de 2025.-

Marta L.I. Sena
Secretaria

E 2-2026-5536-AE

E:08/04 V:10/04/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la duodécima Nominación, a cargo de la DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER -Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, CITA al Sr. ESCOBAR ANDRES ALEJANDRO D.N.I. N° 33.614.984, la providencia dictada en autos: "**FINANPRO S.R.L. C/ ESCOBAR ANDRES ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**",

Expte. N° 6251/25", la que en su parte resolutive, DICE: "Resistencia, 27 de junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ANDRES ESCOBAR, D.N.I. N° 33.614.984, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$1.676.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$1.676.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JESSICA MALVINA CAMPOS, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$254.752,00), como patrocinante, y GUSTAVO INGARAMO, en la suma de PESOS CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$101.901,00), como apoderado, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6y15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Resistencia, 26 de noviembre de 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-5537-AE

E:08/04 V:10/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER –Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA a la Sra. YICELA LUCIA LENCINA, D.N.I. N° 32.798.514, la sentencia monitoria dictada en autos: "**FINANPRO SRL C/ LENCINA YICELA LUCIA S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 1146/25"**, la que en su parte resolutive, DICE: " Resistencia, 24 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "FINANPRO S.R.L.C/ LENCINA, YICELA LUCIA S/ EJECUTIVO", Expte.N°1146/2025-1-C y CONSIDERANDO: (...) Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra YICELA LUCIA LENCINA, D.N.I. N° 32.798.514, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$406.700,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$406.700,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JESSICA MALVINA CAMPOS, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y SIETE(\$233.957,00) como patrocinante y GUSTAVO INGARAMO, en la suma de PESOS NOVENTA y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA y TRES (\$93.583,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA." El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 25 de noviembre de 2025. –

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-5539-AE

E:08/04 V:10/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKET – Juez, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2, 3° Piso, Resistencia, NOTIFICA a la Sr. CLAUDIO EXEQUIEL RIVERO, D.N.I. N°31.718.794, la sentencia monitoria dictada en autos: "**FINANPRO S.R.L. C/ RIVERO, CLAUDIO EXEQUIEL S/**

EJECUTIVO", Expte. N° 13224/25, la que en su parte resolutive, DICE: “ Resistencia, 27 de Octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CLAUDIO EXEQUIEL RIVERO, D.N.I. N°31.718.794, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOSUN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$1.327.500,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTAYTRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$663.750,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dra. JESSICA MALVINA CAMPOS (M.P. 8627) en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTAY SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$257.760,00) en carácter de patrocinante y Dr. GUSTAVO JOSÉ INGARAMO (M.P. 964) en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CIENTOCUATRO (\$103.104,00) en carácter de apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VI.- NOTIFÍQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial.. El presente debe publicarse por UN (1) día en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Resistencia, 27 de febrero de 2026

Karina Alejandra Rolon
Secretaria

E 2-2026-5542-AE

E:08/04/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKET – Juez, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2, 3° Piso, Resistencia, NOTIFICA a la Sr. LEONEL EZEQUIEL CALIBAR, D.N.I. N° 46.855.955, la sentencia monitoria dictada en autos: "**FINANPRO S.R.L. C/ CALIBAR LEONEL EZEQUIEL S/ EJECUTIVO", Expte. N° 1157/25**, la que en su parte resolutive, DICE: “ Resistencia, 26 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LEONEL EZEQUIELCALIBAR, D.N.I. N°46.855.955, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOSQUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS (\$590.800,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTAYCINCO MIL CUATROCIENTOS (\$295.400,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dra. JESSICA MALVINA CAMPOS (8627) en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTAYTRESMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$233.957,00) en carácter de patrocinante y al Dr. GUSTAVO INGARAMO (964) en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOSOCHENTA Y TRES (\$93.583,00) como apoderado con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VI.- NOTIFÍQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. . OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial.. El presente debe publicarse por UN (1) día en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Resistencia, 3 de marzo de 2026

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

E 2-2026-5546-AE

E:08/04/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER –Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA a la Sr. MOLINA RAMON VICENTE, D.N.I. N°27.665.254, la sentencia monitoria dictada en autos: "**FINANPRO SRL C/ MOLINA RAMON VICENTE S/ EJECUTIVO", Expte. N° 21233/21**, la que en su parte resolutive, DICE: “Resistencia, 13 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "FINANPROS.R.L. C/ MOLINA, RAMON VICENTE S/ EJECUTIVO", Expte.N°21233/2021-1-C. y CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RAMON MOLINA, D.N.I. N°27.665.254, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEISMILOCHOCIENTOS

SESENTA (\$136.860,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTAYOCHO CUATROCIENTOS TREINTA (\$68.430,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente GUSTAVO INGARAMO en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$54.194,00), y de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$21.678,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.". El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 10 de febrero de 2026.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-5553-AE

E:08/04 V:10/04/2026

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA V. GONZALEZ, Juez de Paz Titular, Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle H. Yrigoyen N°265 Piso: P.B.; en los autos caratulados: “**SUÁREZ, RAMÓN AMADO Y SÁNCHEZ, MARGARITA S/ SUCESORIO**” **Expte.N°20/25**, cita por el término de UN (1) día, conforme lo establecido por los arts. 162, 163 y 164 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chaco, a los fines de cumplimentar con la notificación de la renuncia al Patrocinio Letrado, de los Dres. José Luis Saquer y Leandro Saquer, a la Sra. MÓNICA GLADIS SUÁREZ, D.N.I. N° 33.365.598. Gral. José de San Martín – Chaco, 25 de marzo de 2026. -

Dra. Helga Vañek
Secretaria

E 2-2026-5711-AE

E:08/04/2026

>*<

EDICTO: El Dr. Haertel José Luis, Juez a cargo del Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Campo Largo Chaco, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Frenia Bettiana Eveline en los autos caratulados “**GIMENEZ DOLORES CATALINA S/ SUCESION AB- INTESTATO**” **EXPTE. N° 256/25**, cítase a herederos y acreedores y a todos los que se considerase con derecho al patrimonio relicto del causante Dolores Catalina Giménez, titular del D.N.I 6.561.874, fallecida en fecha 02 de junio de 1996; que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación y/ o difusión provincial, para que en treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos. Campo Largo Chaco 28 de noviembre de 2025. –

Dra. Bettiana Eveline Frenia
Secretaria

E 2-2026-5715-AE

E:08/04/2026

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes JULIAN PETRONIO BORDA DNI N° 7.897.741 y LIBERATA MEZA DE BORDA, D.N.I. N°3.601.601, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “**BORDA, JULIAN PETRONIO Y MEZA DE BORDA, LIBERATA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte N° 1771/2026-1-P**. Resistencia (Chaco), 30 de marzo de 2026.

Vanina M. Ghidini Moisés
Secretaria

E 2-2026-5751-AE

E:08/04/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Corrientes Capital de la Provincia de Corrientes a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, Secretaria N.º 5 a cargo de la Dra. Cynthia Taddey Silva, ubicado en calle 9 de Julio N°1099 correo electrónico: jcivilcom3-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono celular 3795-175079, en las actuaciones “**GAUTO OBREGON, RAMONA ESTER C/ SUCESORES DE RAMÍREZ, FRANCISCO HERNAN; PRUYAS, CELIA INÉS NOEMI; TROIA,**

TADEO SALVADOR (FALLECIDO); COVACH, SOFIA LORENA; APALCO, DARIO RUBEN; GLIBOTA, GLADYS OLGA; RAMOVECCHI, MARÍA ANTONIA; Y/O Q.R.R. S/ REDARGUCIÓN DE FALSEDAD (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" Expte N° 191.945 cita y emplaza por el término de veinte (20) días al demandado SUCESORES de ARISTARCO ANTONIO DIAZ DE VIVAR DNI N.º 5.658.884 a efectos que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio. Así se ha dispuesto en la resolución N° 69095 de fecha 10/03/2026 la cual en su parte pertinente, dice: "1) Cítese por edictos ley n.º 22172 a SUCESORES de ARISTARCO ANTONIO DIAZ DE VIVAR DNI N.º 5.658.884 para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. 2) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de la Ciudad de Villa Ángela Provincia del Chaco por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio" Corrientes, 17 de Marzo de 2026. –

Cynthia Taddey Silva
Secretaria

E 2-2026-5710-AE

E:08/04 V:10/04/2026

—>*<—

EDICTO: La Sra. Jueza de Pra. Instancia Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, con sede en 25 de Mayo 338 Piso 1º, en autos: “**CANTERO ANGELA Y FINOS MIGUEL GERONIMO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**” Expte. N.º **1263/2006**, cita por un (1) día a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELA CANTERO DNI N.º 5.403.718 para que dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de marzo de 2025.

Yagas Alejandro
Secretario Provisorio

E 2-2026-5764-AE

E:08/04/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. VELAZCO ELENA BEATRIZ– Juez- a cargo del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, sito en French N° 166 Piso: 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: “**LUQUE, ANABELLA ALEJANDRA C/ DAVID, SILVIU REMUS S/ DIVORCIO**”, Expte. N.º: **5077/17**, ordena: **CÍTASE** por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a DAVID SILVIU REMUS, (CUIT) DVD SVR 81C25 Z129 identificado con el documento de identidad N° AJ 5023914, para que en el término de diez (10) días, de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. - Resistencia, 31 de Marzo de 2026.-

Leonardo Ramírez
Secretario

E 2-2026-5767-AE

E:08/04 V:10/04/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Claudia Mariela KREMAR Juez de Primera Instancia Juzgado del Trabajo N° 2 (Subrogante Juez del Trabajo N° 1), sito en 25 de Mayo 338, 2° Piso de Presidencia Roque Sáenz Peña – Chaco, hace saber por dos (02) días, en autos caratulados “**ORTIGOZA, DANIEL GUSTAVO C/ MARTINA, CRISTIAN DANIEL Y OTRO S/ SUMARIO**” Expte. **656/20**, que el Martillero Publico, ROBERTO OMAR CHEIJ, M.P. N°382, CUIT-ATP. 20-14141574-4, REMATARA el día 24 de abril de 2026, a las 10:00 horas, en calle Saavedra N°532 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, el inmueble identificado: 1- Inmueble inscripto al Folio Real Matricula N° 5430, Departamento Quitilipi-Chaco, S/C: Circ. I, Secc. C, Ch. 50, Manz. 12, Pac. 8. Superficie: 300 m2. Ubicado sobre calle Antártida Argentina N°545 de la ciudad de Quitilipi.- Deudas: Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios: \$363.382,04, SAMEEP: \$417.112,74 SECHEEP \$5.221.161,31 Valuación fiscal ejercicio 2026: \$1.069.679,00. Estado de ocupación: Local comercial: panadería. Base: 2/3 partes de la valuación fiscal: \$713.119,33. Las deudas son a cargo del comprador. Condiciones: al contado y mejor postor, seña 10%, saldo al aprobarse la subasta, comisión 6% en el acto del remate. Visitas: Días y horas comerciales. Informes: Martillero actuante. Teléfono 3644-503881.- Secretaría

Dra. Tania Lorena Abramczuk
Secretaria

E 2-2026-5768-AE

E:08/04 V:10/04/2026

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, secretaria N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: “**UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO**”, expte. N° **245/2026**, en el cual se designó síndico al estudio “A” LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° “A”, tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La

sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el periodo de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027. Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026.

Edgardo Ariel Maiques

Secretario

E 2-2026-5770-AE

E:08/04 V:17/04/2026

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHAVEZ, AGUSTIN ALEJANDRO ARIEL; PARE, ERICK ANTONIO; RIVERO, ROCIO S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte 13574/25 , CITA a RIVERO, ROCIO, DNI: 33.735.123 por DOS (2) días y la emplaza por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. NOT.-. Not., Resistencia, 25 de Marzo 2026.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

E 2-2026-5777-AE

E:08/04 V:10/04/2026

— >*< —

EDICTO: Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados "**LEIVA, AURELIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. 343/26, Sec. 1, cita por Un (1) y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. LEIVA AURELIANO, D.N.I N.º 18.332.199, quien falleciera el 18/12/2025, bajo apercibimiento de Ley. – Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. 17 de marzo 2026.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

E 2-2026-5820-AE

E:08/04/2026

— >*< —

EDICTO: El Dr. CARLOS FABRICIO GOMEZ, Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz Letrado de Las Breñas – Chaco, sito en Mitre 355 -Secretaria N°2 a cargo de la Dra. Suligoy María Florencia, CITA por Un (1) día y EMPLAZA por Un (1) Mes a herederos Y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante CAMPOS OSVALDO D.N.I.N°5.414.554 para que comparezcan a estar a Derecho, en autos:" **"CAMPOS, OSVALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE N° 3346/2025.- Las Breñas, Chaco, 09 de marzo de 2026.-

Dra. María Florencia Suligoy

Secretaria

E 2-2026-5826-AE

E:08/04/2026

— >*< —

EDICTO: Dra. GAYNECOTCHE SELVA SANDRA ELIZABETH, D.N.I. N.º: 17.808.292, JUEZ 1RA. INSTANCIA, Juzg. Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial - J. J. Castelli – Chaco, sito en calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer - planta baja, de la ciudad de Juan José Castelli. CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, a los que se consideren con derecho (Herederos y/o Acreedores) a los bienes dejados por el causante Don RAÚL ARIOSTO DE LEÓN GARCÍA, D.N.I. (para extranjero) N.º: 92.182.904, para que hagan valer sus derechos en autos: "**"DE LEON GARCIA, RAUL ARIOSTO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**", EXPTE. N°438/2025-6-C bajo apercibimiento de Ley".

Julio C. Morales Bordon

Secretario

E 2-2026-5854-AE

E:08/04/2026

— >*< —

EDICTO: Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTÉS, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1er. Piso, cita a los representantes de la firma MOCOBI HOGAR S.A., por DOS (2) DÍAS y los emplaza por el término de CINCO (5) DÍAS) computados a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "**SOLIS VICTOR ROLANDO C/ MOCOBI HOGAR S.A. Y RAMIREZ MARCELO ORLANDO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS**", Expte. N° 11.202/2024, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.- Resistencia, 25 de Marzo del 2026.

Dra. Mónica D. Sanabria

Secretaria Prov.

E 2-2026-5881-AE

E:08/04 V:10/04/2026

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**AREVALO, GRISELDA EDITH S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR - HOY QUIEBRA -**", EXPTE. N° 2821/2026-1-C, en fecha 26/03/2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de la Sra. AREVALO, GRISELDA EDITH, D.N.I.

N° 18.491.418, C.U.I.T. N°27-18491418-8 con domicilio Barrio Don Santiago 3° Mz. 1 Pc. 6 Chacra 24, de la ciudad de Resistencia, Chaco.- Interviene como Síndico Titular el C.P.N. CARBALLA MARIO ROBERTO, con domicilio legal en Av. Mac Lean N° 212 de esta ciudad.- Además, se dispuso: "Resistencia, 26 de Marzo de 2026...- RESUELVO: IV.- ORDENAR a la deudora y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- V.- INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VI.- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).-... XIV.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 18 DE MAYO del 2026.- XV.- FIJAR el 01 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 31 DE AGOSTO DE 2026, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).-..." Resistencia, 30 de marzo de 2026.

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

E 2-2026-5847-AE

E:08/04 V:17/04/2026

----->*<-----

EDICTO: DRA. SILVIA MIRTA FELDER, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1, en los autos caratulados: "**PUCHETA, OSCAR ARIEL C/ TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA; VILLALBA, ANTONIO LUIS y LUIS MARCOS LOPEZ S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expte. N°1788/25, CITESE al Sr. **VILLALBA ANTONIO LUIS - DN N° 12.190.958**, de conformidad con lo normado por los arts. 162 y 342 del CPCCh- ley 2559-M, publíquese edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y un diario local de los de mayor circulación de la ciudad de Resistencia; citándolo para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. -RESISTENCIA, 17 de marzo de 2026. -

Andrea B. Alonso
Secretaria

E 2-2026-5890-AE

E:08/04 V:10/04/2026

----->*<-----

EDICTO: La Dra. CINTHIA TAMARA JAREMCZUK D.N.I. N° 31.324.729 JUEZ 1RA. INSTANCIA a cargo del Juzgado De Niñez Adolescencia y Familia N° 1, de la ciudad de Charata, Chaco, cita y emplaza (1) una vez por mes durante (2) dos meses, debiendo formularse la oposición pertinente dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación, en los autos caratulados: "**NAVARRO, ILDA GLADIS S/ CAMBIO DE NOMBRE**" Expediente N° 2415/24 Bajo apercibimiento de Ley. 30 JUNIO 2025 TANIA ANTONELLA DARI ABOGADA SECRETARIA JUZG DE NIÑEZ, ADOL. Y FLIA. N° 1.

Tania Antonella I. Dari
Secretaria

E 2-2026-5919-AE

E:08/04/2026

----->*<-----

EDICTO: La Sra. Juez Cáceres Beatriz Esther, en lo Civil y Comercial n° 11, en autos "**PISARELLO, REYNALDO ELISEO C/ ARIAS, SEBASTIAN ALFREDO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. 3096/25, de trámite por ante este juzgado sito en Güemes 609, de la ciudad de Resistencia, ha dispuesto notificar por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación de la ciudad de Resistencia, al Sr. ARIAS, ALFREDO SEBASTIAN- DNI N° 24.908.474, la Parte Resolutiva del Despacho Monitorio, la cual se transcribe a continuación: "Resistencia, 01 de septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SEBASTIAN ALFREDO ARIAS, D.N.I. N° 24.908.474, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$462.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$462.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art.541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C. P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: REYNALDO ELISEO PISARELLO y MARIA MABEL PISARELLO, en las sumas de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$128.800,00), a cada uno como patrocinantes, y los de REYNALDO ELISEO PISARELLO, en la suma de de PESOS CIENTO TRES MIL CUARENTA (\$103.040,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L. A.)...VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE" El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. RESISTENCIA, 27 de Noviembre de 2025. -

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-5945-AE

E:08/04 V:10/04/2026

EDICTO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º 11 El Juzgado Civil y Comercial N.º 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez, secretaria actuante, sito en GÜEMES N.º 609, hace saber que en la causa: “**URIARTE, FRANCO ROBERTO C/ DIAZ, ERIKA NOEMI S/ EJECUTIVO, Expte. N.º 4619/25**, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ERIKA NOEMI DIAZ, D.N.I. N.º 36.634.894, la cual se publicará por 2 DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. La resolución pertinente reza lo siguiente: -- "Resistencia, 19 de mayo de 2025.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ERIKA DIAZ, D.N.I. N.º 36.634.894, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: FRANCO ROBERTO URIARTE, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$246.560,00) y de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$98.624,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, D.N.I: 16.367.446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.”. Resistencia 11 de Diciembre de 2025.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

E 2-2026-4519-AE

E:08/04 V:10/04/2026

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, JUEZ 1RA. INSTANCIA de Villa Ángela, Chaco, sito en calle Lavalle 232, Villa Angela Chaco, Secretaría única, cita por Un (1) día y emplaza por Treinta Días a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por los causantes de quien en vida fuera CANDIDO LEON DELLA SAVIA D.N.I. N° 21.350.779 para que se presenten a hacer valer sus derechos en el **Expte. N°1000/2023**; caratulado: “**DELLA SAVIA, CANDIDO LEON S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, bajo apercibimiento de ley.- Villa Angela, Chaco, 27 de Agosto de 2025.

Mariela Yanina Maneiro
Prosecretaria

E 2-2026-4751-AE

E:08/04/2026

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante OVIEDO NIEVELINA, M.I. N° 1.543.658, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**OVIEDO, NIEVELINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 211/2026-1-P**. Resistencia, de Febrero de 2026.

Dr. Oscar R. Lotero
Juez

E 2-2026-5273-AE

E:08/04/2026

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N°1, Secretaría N°2, sito en calle Brown N°249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante IRENE SARTORI PONCE DE LEON, D.N.I. N° 93.752.374, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**SARTORI PONCE DE LEON, IRENE S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 5241/2025-1-P**. Resistencia, 9 de marzo de 2026

Dr. Oscar R. Lotero
Juez

E 2-2026-5466-AE

E:08/04/2026

EDICTO: La Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche, Juez Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, CITA POR UN DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a los Herederos y Acreedores de ROBLES, VICTORIANO, DNI N° 7.433.083, para que hagan valer sus derechos en autos: **“ROBLES VICTORIANO S/ SUCESION AB INTESTATO”**. Expte. N° 361/25-6-C, bajo apercibimiento de Ley”. - J.J. CASTELLI, CHACO, 17 de marzo de 2026. –

Julio C. Morales Bordon

Secretario

E 2-2026-5548-AE

E:08/04/2026

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. PABLO IVAN MALINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Secretaría Única a Cargo de la Dra. VERÓNICA I MENDOZA sito en calle Lavalle N° 232 primer piso (Ala Sur), Correo juzcivil2.va@justiciachaco.gov.ar, TEL CEL 3735 429016. Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días corridos a partir de la última publicación citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante SLAVIK, PABLO D.N.I N° 94.012.544 para que dentro de treinta días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. En Autos Caratulados: **“SLAVIK, PABLO S/ SUCESION AB-INTESTATO”** EXPTE N° 51/24 Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Angela, 20 de Marzo de 2026.-

Dra. Verónica Ines Mendoza

Secretaria

E 2-2026-5615-AE

E:08/04/2026

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en Calle Lavalle N° 232; 1° Piso; (Ala Sur); Villa Ángela Chaco; A cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez Titular de la 3ra Circ. Judicial; Correo: juzcivil2.va@justiciachaco.gov.ar, Telef. Celular 3735 429016; CITA por DOS (2) días a efectos de que comparezcan dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS contados desde la última publicación a tomar intervención en éste proceso los herederos y/o legatarios del Sr. PEREZ, ZACARIAS y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble inscripto al Protocolo de Dominio: TOMO 117- FOLIO 118- FINCA 12190- AÑO Nacional En May. Ext. S/Plano 21-24-R Figura SOLAR D- MZ 46; NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. I- SECC. A- MZ. 3- PC. 4; TITULAR: PEREZ ZACARIAS de la ciudad de Villa Berthet Dpto. San Lorenzo (21) Pcia de Chaco, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la/los represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 162 de la ley 2559-M -segundo párrafo-, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **“ROLDAN, FRANCISCA C/ PEREZ, ZACARIAS Y/O SUS HEREDEROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”** EXPTE N° 1925/22 Secretaria Única a Cargo de la Dra. Mendoza, Verónica- Bajo apercibimiento de ley.- Villa Ángela, 25 de Marzo de 2026. –

Dra. Verónica Ines Mendoza

Secretaria

E 2-2026-5617-AE

E:08/04 V:10/04/2026

————— >*< —————
EDICTO: P. R. Sáenz Peña, 06/03/2026. El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hace saber que en los autos caratulados: **"CLUB DEPORTIVO MARACAIBO S/ CONCURSO PREVENTIVO"** Expte. 98/2026-2-C, se ha dispuesto la Apertura del Concurso Preventivo del CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL MARACAIBO - C.U.I.T. 30-70817149-9, con domicilio en Gral. Lavalle 426, de la ciudad Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, fijándose hasta el día 30 del mes de abril del año 2026 a los acreedores para presentar ante el Síndico las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos y/o privilegios. Estableciendo el día 01 el mes de junio del año 2026, como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 27 del mes de julio del año 2026, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). La audiencia informativa se realizará el día 24 del mes de noviembre del año 2026 a las 9 horas, a celebrarse en la sede del Tribunal. Síndico designado, Contadora SILVIA LILIANA SORIA, domicilio Güemes 212, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, y electrónico: contableynotarial_SS@yahoo.com.ar - En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a los 30 días del mes de marzo de 2026.

Dra. Ana Elena Pérez

Secretaria Prov.

E 2-2026-5679-AE

E:08/04 V:17/04/2026

————— >*< —————
EDICTO: Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, JUEZ del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, ubicado en Monseñor de Carlo 645, Charata, Chaco, con Secretaria a cargo de la Dra. MACIAS SILVIA MILENA, CITA por UN (1) DÍA, Y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el Sr. ORIETA, LEONIDAS, DNI N° 7.914.420, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en autos caratulados **“ORIETA, LEONIDAS S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte 179/2026, que se tramita por ante ese Juzgado, bajo apercibimiento de ley. – SECRETARIA CIVIL, Charata, Chaco ... de Marzo de 2026. –

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

E 2-2026-5682-AE

E:08/04/2026

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes RICARDO ALFREDO AMOS DNI N° 8.380.969 y JOSEFINA THEODOROU DNI N° 6.213.724, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**AMOS, RICARDO ALFREDO Y THEODOROU, JOSEFINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 1521/2026-1-P. Resistencia (Chaco), 27 de marzo de 2026-

Vanina M. Ghidini Moisés
Secretaria

E 2-2026-5703-AE

E:08/04/2026

>*<

EDICTO: Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2, sito en 25 de Mayo 338 1°PISO, de la ciudad de Presidencia R. Sáenz Peña, CITA por el término de 2 (dos) días a los efectos de notificar al Sr. MARIO FABIAN, SILVA- D.N.I. N° 22.966.148, el traslado de la demanda: Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 de agosto de 2024.- MA.- ...: I).- Téngase a la Sra.: MARIA ANTONIA LOPEZ- D.N.I N° 17.812.334 por presentada, con domicilio real denunciado; legal constituido dentro del perímetro de esta ciudad y electrónico privado de la profesional que la representa en noeliavallejos3372@gmail.com, por parte; dándosele en autos la intervención que por derecho corresponde en mérito a la personería acreditada.- ... II).- Por promovida la presente demanda de DAÑOS Y PERJUICIOS y DAÑO MORAL contra MARIO FABIAN SILVA- D.N.I N° 22.966.148 la que en función de lo peticiona doy de conformidad a lo dispuesto por el art.323 de la Ley 2559-M, se le imprime el trámite SUMARIO.- III).- ...- IV).- Córrase traslado de la demanda y documental ofrecida a los demandados por el término de diez (10) días, a fin de que comparezcan y la contesten, opongán excepciones previas, ofrezcan la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts.74 y 354 del CPCCCH. - Para el caso que el demandado se domicilie fuera de la jurisdicción, ampliése el plazo a razón de un día por cada 200km o fracción menor de 100 km (art. 340 2do. Párrafo y 174 del CPCCCH). Conforme lo establecido por el art. 340 del CPCCCH hágase saber al demandado que en caso de no contestar la demanda se tendrán por reconocidos los hechos pertinentes expuestos en la demanda, salvo prueba en contrario.- A los fines de la notificación, líbrense cédulas, proyecto a cargo del interesado.- V).- ...- VI).- ... VII).- ... VIII).- ...- Not.- MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio.- Proyecto a cargo del interesado.- "**LOPEZ, MARIA ANTONIA C/ SILVA, MARIO FABIAN S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", EXPTE. N°949/24, bajo apercibimiento de ley. Pcia. R. Sáenz Peña, de Febrero de 2026.

Alejandro Yagas
Secretario

E 2-2026-5732-AE

E:08/04 V:10/04/2026

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA N. PONCE, Jueza de Paz de Las Breñas, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA FLORENCIA SULIGOY, cita por un día y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña MALDONADO JUANA REGALADA, D.N.I. N°3.778.038, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**MALDONADO JUANA REGALADA S/ SUCESION TESTAMENTARIA**" Expte. 3664/2023, bajo apercibimiento de ley.- Las Breñas, Chaco, 31 de marzo del 2026.- La publicación deberá hacerse por un día. -

Dra. Ma. Florencia Suligoy
Secretaria

E 2-2026-5894-AE

E:08/04/2026

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de Reinaldo Argentino López, D.N.I. N° 7.513.162., por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**LOPEZ, REINALDO ARGENTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**"., Expte. N°1241/2025-1-C. Resistencia, 11 de septiembre de 2025. -

Milagro De Los Angeles Rodríguez
Secretaria

E 2-2026-5955-AE

E:08/04/2026

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante OVIEDO NIEVELINA, M.I. N° 1.543.658, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo

apercibimiento de ley, en , en los autos caratulados: "OVIEDO, NIEVELINA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 211/2026-1-P. Resistencia, de Febrero de 2026. –

Dr. Oscar R. Lotero

Juez

E 2-2026-5962-AE

E:08/04/2026

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

1) EXPTE. DE GESTIÓN N°67/19 S.A.E.S. RESISTENCIA:

Sec. N°83.337: Un Vehículo marca Chevrolet, modelo Astra GL 2.0, color gris, dominio FTA-022, motor marca Chevrolet N° 2S0032822, chasis marca Chevrolet N° 9BGTT48B07B108014.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:08/04 V:13/04/2026

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

1) EXPTE. DE GESTIÓN N°67/19 S.A.E.S. RESISTENCIA:

GUSTAVO NICOLAS PENAYO D.N.I. 34.388.535: Sec. 83.337: Un Vehículo marca Chevrolet, modelo Astra GL 2.0, color gris, dominio FTA-022, motor marca Chevrolet N° 2S0032822, chasis marca Chevrolet N° 9BGTT48B07B108014.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:08/04 V:13/04/2026

—>*<—

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

1) EXPTE. DE GESTIÓN N°54/21 S.A.E.S. RESISTENCIA:

Sec. 91.464: Un Vehículo marca Chevrolet, modelo Celta 1.4 LT, color rojo, dominio KAR-475, motor marca Chevrolet N° T70002670, chasis marca Chevrolet N° 9BGRP4850CG157515.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:08/04 V:13/04/2026

—>*<—

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTIÓN N°54/21 S.A.E.S. RESISTENCIA:

- 1) **MIGUEL ALEJANDRO ZALAZAR D.N.I. 28.047.260: Sec. 91.464:** Un Vehículo marca Chevrolet, modelo Celta 1.4 LT, color rojo, dominio KAR-475, motor marca Chevrolet N° T70002670, chasis marca Chevrolet N° 9BGRP4850CG157515.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito Ruta 11 Km 1008, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:08/04 V:13/04/2026

————— >*< —————

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. N° 968/2025 – JDO. DE FALTAS DE FONTANA:

- 1) **RAMOS VALERIA – D.N.I 39.939.347 – Sec. N° 132.258:** Un motovehículo marca Zanella, modelo ZB, dominio A020AKV, motor marca Zanella N° 1P52FMHH1014126 y cuadro marca Zanella N° 8A6MBSA1HC900369, ambas numeraciones grabadas con dígitos originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Luis Guillermo Vañek
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:08/04 V:13/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 01 Pc 21 Plan FONAVI 20 Viviendas de la localidad de Concepción del Bermejo, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. González Hugo DNI N° 7.920.140 y su grupo familiar declarado**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer su derecho de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización de la vivienda en cuestión.

Carolina Noelia Aguirre
Asesora Legal – IPDUF

s/c

E:08/04 V:13/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio “A” - Casa de Gobierno, hace saber a la Sra. Rosenberg Nadia Rut - D.N.I N° 16.244.163, la siguiente Disposición (fs.249) perteneciente a la causa caratulada: **“SE RECUPERA DOCUMENTACION DE INFORMACION SUMARIA. SRA ROSENBERG NADIA DEL AÑO 2004- EES N° 37”, Expte. N° E29-2023-862-A;** que en lo pertinente dice: “Resistencia 06 de abril de 2026. VISTO... Y COSINDERANDO: “...Que a fs. 233/235 obra Disposición de esta Instrucción mediante la cual se formula el Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a la Sra. Rosenberg, Nadia Rut, D.N.I. N° 16.244.163, otorgándosele el plazo de cinco (5) días hábiles a fin de que ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas de las que intente valerse. Que a fs. 236 se libró requerimiento mediante actuación electrónica E2-2026- 1648-Ae al Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de solicitar su colaboración para la publicación, por el término de tres (3) días, del Proyecto de Edicto agregado a fs. 237/239. Que a fs. 240/248 se adjuntan las constancias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, realizadas los días 11, 13 y 18 de febrero del corriente año. Que, a fin de garantizar el debido derecho de defensa, las notificaciones fueron practicadas mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, conforme lo previsto por el artículo 48 de la Ley N° 179-A – Código de Procedimientos Administrativos, que establece: “El emplazamiento o citación de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore, se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial, pudiendo hacerse igualmente por medios masivos de comunicación, durante tres días seguidos...”; así como por el artículo 31, inciso e), del Reglamento de Sumarios – Decreto N° 1311/99, que prevé la notificación por edictos en los supuestos, forma y modo establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos. Que, a la fecha, no se ha recepcionado memorial de defensa alguno por parte de la Sra. Rosenberg, Nadia Rut, D.N.I. N° 16.244.163, habiendo transcurrido en exceso el plazo legal oportunamente conferido para su presentación; por ello, corresponde tener no presentado al mismo. Que, no existiendo pruebas pendientes de producción, corresponde correr vista de las actuaciones a la Sra. Rosenberg, por el término de tres (3) días hábiles, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del

Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto N° 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Que por ello, esta Instrucción DISPONE: ARTICULO 1: DAR POR DECAÍDO el derecho dejado de usar por parte de la Sra. Rosenberg, Nadia Rut, D.N.I. N° 16.244.163, por vencimiento del plazo legal conferido al efecto, conforme lo expuesto precedentemente. ARTICULO 2: CERRAR EL PERIODO PROBATORIO, en virtud de que no existen pruebas por producir. ARTICULO 3: CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES a la Sra. Rosenberg, Nadia Rut - DNI N° 16.244.163 por el término de tres (3) días hábiles, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto N° 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. ARTICULO 4: NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial. Artículo 5: CERTIFICO.

Alan Javier Bojanich
Instructor Sumariante

s/c

E:08/04 V:13/04/2026

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **CRISTIAN LISANDRO GONZALEZ** (D.N.I. N° 38.964.363, nacionalidad argentino, estado civil soltero, ocupación empleado, con estudios secundarios completos, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña el 06/09/1994, hijo de Elba Benitez y de Adriano Gonzalez, con domicilio en calle 39 entre 20 y 22 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad), en los autos caratulados "**GONZALEZ CRISTIAN LISANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2560/2026-2, se ejecuta la Sentencia N° 110 de fecha 10/12/2025 dictada por la CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1º) DECLARANDO a CRISTIAN LISANDRO GONZALEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA (Art. 119 primer párrafo en función del segundo párrafo en función 4to párrafo inc. f del Código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F...". FDO: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno - Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de Marzo de 2026.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:08/04 V:17/04/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ADRIAN ALBERTO VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39944907, nacido en IGUAZU, el día: 23/10/1995, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 Barrio Primavera Salto del Moconá de la ciudad de Puerto Iguazú (Misiones) RESISTENCIA, hijo de Rosalino Alcaraz y Maria Ester Villalba, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VILLALBA ADRIAN ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N° 21356/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 190/25 de fecha 18.07.2025, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Adrián Alberto Villalba, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14, 1º párrafo de la Ley 23.737), a sufrir la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo (art. 26 del C.P.) y multa de doscientos cincuenta pesos (\$ 250,00), en esta causa N° 11909/2024-1, en la que viniera requerido a juicio y acuso por el mismo delito. Con costas. II.- Unificando la presente con la Sentencia N° 235 de fecha 17/09/2024 de la Sala N° 3 de este mismo tribunal, imponiendo la pena única de cinco (5) años y dos (2) meses de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y multa de doscientos cincuenta pesos (\$250).III.- Manteniendo la declaración de reincidencia por primera vez de Adrián Alberto Villalba dispuesta por Sentencia N° 235 de fecha 17/09/2024 de la Sala N° 3 de este mismo tribunal. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Marzo del 2026.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:08/04 V:17/04/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROMINA CAMILA ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43348046, nacida en RESISTENCIA, el día: 15/11/1997, de 28 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: CALLE DUVIVIER N° 1963 VILLA LIBERTAD RESISTENCIA, hija de S/D y GABRIELA BEATRIZ ROMERO, Prontuario Prov. 54177-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO ROMINA CAMILA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°6905/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°25 del 05/3/2026 dictada por la

CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Romero, Romina Camila s/ tenencia simple de estupefacientes", Expte. N°34004/2025-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Admitir la vía de juicio abreviado de conformidad al art. 426 del CPP y condenar a Romina Camila Romero, cuyos demás datos de identidad obran en autos, a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento efectivo, y la multa de \$225 (pesos doscientos veinticinco); la que deberá hacerse efectiva dentro del término de treinta días a partir de la firmeza de la presente sentencia; declarándose reincidente por segunda vez; como autora penalmente responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes, art. 14 primer párrafo, de la ley nacional N° 23.737, en aplicación del Art. 426 y con concordantes del CPP, por el que fuera requerida a juicio en la presente causa N°34004/2025-1. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 19/11/20254, en Resistencia, Chaco, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) Unificar las penas impuestas a Romina Camila Romero, de filiación referida en autos, por método compositivo, comprensiva de la pena impuesta también por este Tribunal en los autos caratulados: "Romero, Camila Romina s/ tenencia con fines de comercialización Art. 5 inc. c de la ley 23.737 N° 37292/2024-1 por la comisión del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, previsto y reprimido en el Art. 5, inc. c) de la Ley N°23.737, en la pena única de cuatro años y seis meses, multa de 45 UF (cuarenta y cinco unidades fijas), accesorias del art. 12 del CP y costas, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del CPP. Corresponde a los hechos cometidos en fecha 14/11/2024 en Resistencia, Chaco, en perjuicio de la salud pública; declarándose la reincidencia por primera vez y la impuesta en el numeral anterior del presente resolutorio. Imponiéndosele, en definitiva, la pena única de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más la multa de 45 UF, la que deberá hacerse efectiva dentro del término de 30 días a partir de la firmeza del presente decisorio, más accesorias legales y costas, y la declaración de reincidencia por segunda vez de conformidad con lo normado por los Arts 21, 50 y 58 del CP... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIA), CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 27 de Marzo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:08/04 V:17/04/2026

—>*<—

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **GABRIEL HERNÁN NUÑEZ**, DNI N° 40.180.753, domiciliado en Quinta 52 Barrio Arraigo frente a "Walter Ojeda" y/o Angel Lagata s/n Barrio Pueblo Viejo (casa de su madre) de esa localidad, Tel N° 3734513665; que en los autos: "**NUÑEZ, GABRIEL HERNAN S/LESIONES GRAVES**", EXPTE. N° 6483/2016- 2, Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 169, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN N° 51. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de abril de 2026. Y VISTO:.. CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a GABRIEL HERNÁN NUÑEZ, DNI N° 40.180.753, domiciliado en Quinta 52 Barrio Arraigo frente a "Walter Ojeda" y/o Angel Lagata s/n Barrio Pueblo Viejo (casa de su madre) de esa localidad, Tel N° 3734513665; paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de abril de 2026.

Rocio Rodriguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:08/04 V:17/04/2026

—>*<—

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario de la causante MATILDE, MEZA, -D.N.I. N° 6.581.289-, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**MEZA, MATILDE S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 4831/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 1 de diciembre de 2025.

Vanina M. Ghidini Moisés
Secretaria

E 2-2026-5072-AE

E:06/04 V:10/04/2026

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en calle AVENIDA LAPRIDA N° 33, TORRE 2 PISO 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos": "**BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ PAZ, CARLA SILVANA S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°8531/25, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARÁ, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 07 de Mayo 2026, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA RENAULT MODELO DUSTER PH2 EXPRESSION 1.6 TIPO RURAL 5 PUERTAS, CHASIS MARCA RENAULT, NRO: 93YHSRA95HJ361234, MOTOR MARCA RENAULT, NRO: K4M2842Q053486, MODELO 2016. DOMINIO AA230GS, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia y Juzgado de Faltas Municipal sin deudas al 28/0/02/2026. Formulario 13i: sin deudas. En caso de existir deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$9.500.000,00, en caso de no existir postores,

transcurridos sesenta minutos, la BASE se reduce a \$7.125.000,00. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 30 de marzo de 2026

Karina Alejandra Rolon
Secretaria

E 2-2026-5761-AE

E:06/04 V:08/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos”: “**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ARZAMENDIA, VICTOR HUGO; IBAÑEZ, HUGO MARCELO S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte. N° 6572/25, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 13 de Mayo de 2026, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA RENAULT TIPO SEDAN 5 PTAS MODELO SANDERO PH2 EN 1.6, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q150991, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 8A15SRYE5PL340017, DOMINIO N° AF581AC. BASE: \$19.100.154,54, en caso de no existir oferentes, transcurridos sesenta minutos, se subastará sin base alguna. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$243.470,48 al 31/03/2026. Juzgado de Faltas Municipal: sin deudas. Formulario 13i \$800.000,00 al 26/03/2026, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 31 de marzo de 2026.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

E 2-2026-5762-AE

E:06/04 V:10/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Pc. 54- UF. 00-04 del Plan 154 Viv. FO.NA.VI., de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado al Sr. **Carlos Zenoff D.N.I. N° 11.250.675**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, ... de marzo de 2026.

Dr. Carolina Acosta
Asesora Legal – IPDUV - Delegación Sáenz Peña

s/c

E:06/04 V:10/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Walter Miguel NOTARIO D.N.I. N° 27.990.940**, la siguiente Resolución N° 1570 de fecha 04 de Octubre del 2024 dictada en el Expediente Físico N° E14-2020-170-E y actuación electrónica N° E14-2024-6049-Ae, que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 980/2020, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Notario Walter Miguel D.N.I. N° 27.990.940, el predio denominado como la Fracción Centro Este de la Parcela 1239 (subdivisión de la Parcela 2058), Circunscripción IIV, Zona B del Dpto. Gral. Güemes, con superficie aprox. de 50 has., por incumplimiento del Art. 29 incs. a) b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante, que dentro de cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A. (antes Ley 1140) (Fdo.) Ana María CANATA – Presidente del Instituto de Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.

s/c

E:06/04 V:10/04/2026

————— >*< —————

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 09/2025

- 1) **Milich Amalia Beatriz, D.N.I. N° 17.454.470; Secuestro N° 10040:** Una motocicleta, marca Corven, modelo Energy 110, Motor marca Corven N° 1P52FMHG1631345; y chasis marca Corven N° 8CVXCH2G7GA127253, **DOMINIO INFORMADO: A016FGY.**
- 1) **Burgos Carlos, D.N.I. N° 36.246.159; Secuestro N° 9340:** Una motocicleta marca Suzuki, modelo 125 cc., Motor marca Suzuki N°: 157FMI-2*A2P49692*, Chasis marca Suzuki N°: 8ESS02125GB805669, **DOMINIO INFORMADO: 178-LNZ.**

- 2) **Kehmeier Andrea Daiana, D.N.I. N° 39.180.419; Secuestro N° 9434:** Una motocicleta, marca Betamotor, modelo Bs 110 cc., Motor marca Betamotor N° 1P52FMHG1066997, y chasis marca Betamotor N° 8BMBSU010J2002943,.-**DOMINIO INFORMADO: A050LFC.**
- 3) **Serron Esteban Rey, D.N.I. N° 24.854.680; Secuestro N° 9424:** Una motocicleta marca Gilera modelo Smash 110 cc., Motor Gilera N°: LF1P50FMH*91179115*, y chasis marca Gilera N°: LYLXCGL5XA1139478, **DOMINIO INFORMADO: 636-EED.**
- 4) **Garro Omar Alberto, D.N.I. N° 33.829.893; Secuestro N° 9793:** Una motocicleta marca Guerrero, Modelo Trip 110 cc., motor marca Maverick Motorcycles N°: 1P52FMH0A009884, y chasis marca Guerrero N° 8A2XCHLMXAA019695 (**Sin Propietario**), **DOMINIO INFORMADO: 912-GRQ.**
- 5) **Arrieta Isabel, D.N.I. N° 22.857.935; Secuestro N° 9833:** Una motocicleta marca Guerrero modelo Trip 110 cc., Motor marca Guerrero N°: 1P50FMH09501400, Chasis marca Guerrero N°: 8A2XCHLL19A009866, **DOMINIO INFORMADO: 200-GNX.**
- 6) **Aguirre Zulma Isabel, D.N.I. N° 22.343.086; Secuestro N° 9920:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash 110 cc., Motor marca Gilera N°: AD1P50FMH*E0029449*, chasis marca Gilera N°: 8CXSMASHFEGC02352, **DOMINIO INFORMADO: 540-KKE.**
- 7) **Secuestro 9902: Motocicleta Marca Gilera con distintos propietarios (Motor y Chasis):**
 a) **Ayala Jorge Ariel, D.N.I. N° 36.976.218;** chasis marca Gilera N°: **8EGSMASHT9GC07161,** **DOMINIO INFORMADO: A036ECM.**
 b) **Aguilar Daniel Alberto, D.N.I. N° 31.887.064;** Motor marca Corven N°: **1P52FMHG1695199,** **DOMINIO INFORMADO: A036ECM.**

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 12 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Sr. Luis Guillermo Vañek

Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:06/04 V:10/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 121 Pc 10 Plan 1.000 Viviendas del B° Santa Inés, de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **García Agustín Manuel DNI N° 5.479.498 y su conyuge la Sra. Moyano Yolanda Nélide DNI N° 4.709.162** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización de la vivienda en cuestión.

Carolina Noelia Aguirre

Asesora Legal – IPDUV

s/c

E:01/04 V:08/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 69 - Pc 04, Plan 180 Viviendas, Programa FONAVI, de la Localidad de FONTANA, Provincia del CHACO, habiéndose Adjudicado al Sr. **VELLEJOS ALDO NORBERTO, D.N.I. N° 10.466.741,** (fallecido), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Dra. Alicia D. I. Risso - Asesora Legal – IPDUV

s/c

E:01/04 V:08/04/2026

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS ARIEL ARANDA,** UER N°4215715, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N° 38.399.385, nacido en FLORENCIO VARELA - BUENOS AIRES, el día: 30/06/1994, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO el cic - VILLA RIO BERMEJITO, a media cuadra del banco del chaco, hijo de HUGO MANUEL ARANDA (V) y LAURA CASCO (V), estando el condenado alojado en Comisaría de V.R. Bermejito. Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR a la Sr. LUCAS ARIEL ARANDA, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N° 38.399.385, de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de: TENENCIA Y/O SIMPLE TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES (Art. 14, 1° Párrafo de la Ley 23.737) en carácter de autor, por el que fuera traída a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a CUMPLIR LA PENA DE UN (01) AÑO DE PRISIÓN

EFFECTIVA, continuando DETENIDO en carácter de CONDENADO A PARTIR DEL DIA DE LA FECHA.- II)...- III)...-IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dra. Gladis Beatriz Regosky - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 25 de MARZO de 2026.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:01/04 V:13/04/2026

>*<

EDICTO: El Sr. Juez Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaria a mi cargo, sito en Av. Laprida N° 33-Torre II-5° Piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, CAROLINA MARIA DE LAS MERCEDES S/ QUIEBRA DIRECTA**", Expte. N° 2245/2026-1-C, que en fecha 25/03/2026 se ha DECLARADO la Quiebra de la Sra. RODRIGUEZ, CAROLINA MARIA DE LAS MERCEDES, D.N.I. N° 23.397.463 C.U.I.L. N°27-23397463-9, con domicilio en calle León Zorrilla N° 485 de esta ciudad.- Interviene como Síndico el C.P. CARBALLA MARIO ROBERTO, con domicilio en AVDA. MC LEAN N° 212 de esta ciudad.- Asimismo, se hace saber lo siguiente: ...ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.-...INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4).-...PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- ...FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 29 de MAYO del 2026.- ...FIJAR el día 15 del mes de JULIO del año 2026 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la Ley de C. y Q.(art. 88 último párrafo) y el día 14 de septiembre del año 2026, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la L. C. y Q.- ...INTIMAR a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. FERNANDO LUIS LAVENAS.- Juez Civil y Comercial Vigésima Tercera Nominación.-" Resistencia, 26 de marzo de 2026.-

Norma Elda García

Secretaria

E 2-2026-5278-AE

E:01/04 V:13/04/2026

>*<

EDICTO: El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "**BRESSAN, ALBERTO LUIS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO**" - CUIJ N° 21-25034907-3 ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 04 de Marzo de 2026: VISTO: el expediente que se caratula BRESSAN ALBERTO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ: 21-25034907-3, el cual se encuentra en trámite en este Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación de Reconquista, venido para dictar resolución de apertura del proceso de insolvencia postulado por el empresario individual. HABIENDO ANALIZADO: El pedido de apertura de concurso preventivo presentado en fecha 13/02/2026 por el Sr. ALBERTO LUIS BRESSAN (DNI 14.146.055 - CUIT 20-14146055-3), con domicilio en calle General Güemes N° 1033 de Malabrigo; RESULTA QUE: El peticionante, por intermedio de sus apoderados, expresó su voluntad de acogerse al proceso preventivo de insolvencia regulado por la Ley 24.522, solicitando expresamente su tratamiento como Pequeño Concurso en virtud de contar con una nómina inferior a veinte empleados. En virtud de la urgencia invocada, se concedió mediante resolución de fecha 18/02/2026 la prórroga de diez (10) días hábiles para cumplimentar la totalidad de los requisitos (Art. 11, inc. 7 LCQ). En fecha 27/02/2026, la parte deudora compareció acompañando los elementos faltantes; asimismo, en fecha 3/3/2026 se acompañaron los informes emitidos por el RPU dando cuenta de la inexistencia de otros procesos pendientes; razón por la cual hemos procedido a examinar el tenor de los recaudos cumplidos. CONSIDERANDO: Que, en dicha inteligencia habremos de resolver la petición de concurso preventivo del Sr. Alberto Luis Bressan de manera favorable, por haberse cumplimentado razonablemente con los recaudos del Art. 11 de la LCQ, bajo el régimen simplificado de los Arts. 288 y 289 de la citada ley. ... RESUELVO: I) DECLARAR la apertura del concurso preventivo de BRESSAN ALBERTO LUIS (CUIT 20-14146055-3), con domicilio en calle General Güemes N° 1033 de Malabrigo; teniendo por constituido el domicilio de sus patrocinantes en calle IRIONDO N° 729 de esta ciudad de Reconquista (Santa Fe), y electrónicamente en este expediente conforme a las pautas de tramitación de este expediente digital, establecidas por la CSJSFe. II) CLASIFICAR el presente proceso como "Pequeño Concurso" (Art. 288 LCQ). III) DISPONER la realización del sorteo para la designación de un SINDICO (Categoría B - Individual), el próximo día 11 de marzo de 2026, a las 08:00 hs, ante la Oficina de Sorteos de este Juzgado. El designado deberá aceptar el cargo en el término de ley, bajo apercibimiento de remoción. III) CRONOGRAMA DEL PROCESO: Establecer las siguientes fechas para regir el presente proceso: 1) Verificación de Créditos (Art. 32): Los acreedores deberán presentar sus pedidos ante la sindicatura hasta el 13 de mayo de 2026. 2) Informe Individual (Art. 35): La sindicatura deberá presentarlos hasta el 26 de junio de 2026. 3) Informe General (Art. 39): La sindicatura deberá presentarlo hasta el 28 de julio de 2026. 4) Vencimiento del Período de Exclusividad (Art. 43): El período de exclusividad vencerá el día 4 de diciembre de 2026. 5) Audiencia Informativa (Art. 45): Se fija para el 27 de noviembre de 2026 a las 09:00 hs. la realización de la misma, sin perjuicio de eventuales adecuaciones que pudieran corresponder por pedido de legitimados procesales u oficiosamente, conforme a derecho. IV) ORDENAR la publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia de Santa Fe, conforme al Art. 27 LCQ. La concursada deberá acreditar el comienzo de la publicación dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico.

Para el supuesto eventual de que existieran acreedores con derecho a concurrencia con domicilios fuera de esta provincia, deberá publicarse por el mismo término en los boletines oficiales de cada provincia y en al menos un diario de aquellas. V) INTIMAR al deudor para que deposite en el término de tres (3) días la suma de \$3.120.000 para gastos de correspondencia (estimado conforme al valor de carta con AR, con mas un 25%), bajo apercibimientos del Art. 30 LCQ (art. 274 LCQ). VI) DECRETAR la inhibición general de bienes del concursado, librándose los oficios correspondientes. VII) MANTENER la vigencia de la medida de tutela protectoria sobre las cuentas bancarias, ordenando que las entidades financieras giradas, se abstengan de abonar los cheques de pago diferido librados por el concursado hasta el momento de solicitar la apertura de su concurso preventivo de acreedores (en este caso el 13/2/2026), y con fecha de vencimiento posterior, a tenor de la nómina acompañada por el peticionante y sus patrocinantes, bajo su exclusiva responsabilidad; asimismo se abstengan de aplicar multas por tales rechazos y/o devoluciones; y finalmente se mantengan abiertas las cuentas bancarias de titularidad del concursado, absteniéndose del cierre de aquellas con motivo en la falta de provisión de fondos para el pago de los cheques comprendidos en esta nómina, y/o por la apertura de este proceso de insolvencia. Todo ello bajo expresa responsabilidad personal de los representantes y funcionarios decisores de las entidades financieras comprendidas en dicha medida protectoria concursal, y apercibimiento de considerar incumplida de manera injustificada la presente orden judicial, la cual se mantendrá vigente hasta el día 4/12/2026, sin perjuicio de su eventual revisión, a petición de parte o de manera oficiosa, conforme a las circunstancias imperantes en aquella oportunidad (art. 274 LCQ). VIII) ANOTAR la presente resolución de apertura del proceso concursal en el Registro de Procesos Universales. IX) CORRER VISTA a la sindicatura para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS de aceptación del cargo, presente el informe dispuesto en el art. 14, inc 11, LCQ. X) CORRER VISTA a la sindicatura, para que en el plazo de TREINTA (30) días de la misma fecha antedicha, emita el primero de los informes mensuales previstos en el art. 14, inc 12, LCQ y los restantes en igual fecha los meses subsiguientes. XI) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a su presentación (13/2/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción concursal, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. XII) HACER SABER al concursado que no podrá salir del país sin previa comunicación al juzgado (Art. 25 LCQ). Sin perjuicio de la tramitación de este expediente en forma digital sin soporte papel, ratificar la plena vigencia del sistema de notificaciones establecido por la ley de concursos y quiebras (arts. 26, 273 y 278). Insértese al protocolo y expediente digitales; y Hágase Saber. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria” OTRO DECRETO: “Reconquista, 18 de Marzo de 2026.- ... Proveyendo cargo N° 2106/26 (CPN Ríos): Por aceptado el cargo del SINDICO CPN JOSE MARCELO RIOS DNI N° 23.923.731. Téngase presente el domicilio procesal constituido en calle Ludueña 1303 de esta ciudad. Hágase saber que se fijó fecha de atención a los acreedores de lunes a viernes de 09.00 hs a 11.00 hs y de 16.00 hs a 20.00 hs. Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria”

María Belen Saliva
Prosecretaria

E 2-2026-5302-AE

E:01/04 V:13/04/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCOS ANTONIO OJEDA** de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°45249791, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/06/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CALLE FELIPE GALLARDO 949 BARRIO LA OSCURIDAD DE MARGARITA BELEN- CHACO, hijo de OJEDA ARGENTINO ANDRES y ZABALA ANGELICA NOEMI, Prontuario Prov. RH56385, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**OJEDA MARCOS ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°6477/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°35 DEL 10/03/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad en la Causa Principal N° 21580/2025-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/Hurto con Escalamiento" y sus agregadas por cuerda N°230/2026-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/Robo", N° 36501/2025-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/Hurto con Escalamiento" y N° 42330/2022-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/Robo", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Marcos Antonio Ojeda, ya afiliado, a la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva, por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) de los delitos de Hurto con Escalamiento -dos hechos- y Robo con fuerza en las cosas -dos hechos- todo en Concurso Real, previstos y penados por los arts. 163 inc. 4 y 164, en función con el art. 55, todos del Código Penal; por los hechos cometidos en Margarita Belén (Chaco), el 27/07/2025, en perjuicio de María Adela Mircovih; el 05/01/2026, en perjuicio de Catalino Hernán Acebal; el 07/12/2025, en perjuicio de Isabel Argentina Pujol y fecha no determinada pero entre los días 15 de octubre al 03 de noviembre del 2022, en perjuicio del Centro de Jubilados y Pensionados Fe y Esperanza, investigados y requeridos a juicio por las Fiscalías de Investigación Penal N° 10 en la causa principal N° 21580/2025-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/ Hurto con Escalamiento", N° 6 en la causa por cuerda N°230/2026-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/ Robo", N° 15 en la causa por cuerda N° 36501/2025-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/ Hurto con Escalamiento" y la Fiscalía de Coordinación "D" en la causa por

cuerda N° 42330/2022-1 caratulada "Ojeda, Marcos Antonio s/ Robo". Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)."- Resistencia, 20 de Marzo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:27/03 V:08/04/2026

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Jueza del Civil y Comercial N° 2, Sec. 4, cito en 25 de mayo N° 338, 1er piso de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, hace saber por cinco (05) días, en autos caratulados "**COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNION LIMITADA, S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA**" Expte. 3919/03, que el Martillero Publico, WALTER YGNACIO CARRIZO, M.P. N° 832, CUIT-ATP:20-16706484-2, REMATARA: CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, bajo la modalidad de SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas, y al mejor postor. I), Folio Real Matrícula N° 2.204, Circunscripción "V", Sección "A", Manzana "13", Dpto. O'HIGGINS. La Tigra, Chaco. SUBDIVISION, con plano N° 16/22/95 y APROBADO POR CATASTRO DE LA PROVINCIA, en fecha 04 de julio del año 1.996, que se crean Parcelas N° 16 y 23, las cuales según acta de constatación de fecha 29/10/2025, se encuentran LIBRES DE OCUPANTES, que a continuación se describen: a) PARCELA 16: Iniciara el día 27 de abril de 2026 a la hora 10:00, finalizando el día 07 de mayo de 2026, a la hora 10:00 Valor de Base \$ 4.800.00, comenzando la puja con un 1er. Monto Incremental de \$ 450.000, hasta llegar a \$ 7.050.000, 2do. Incremento de \$ 225.000 hasta concluir la última Oferta. PARCELA 23: Iniciara el día 27 de abril de 2026, a las 10:30 hs. Finalizando el día 07 de mayo de 2026, a las 10:30 hs. Valor de Base \$.7.875.000. comenzando la puja con un 1er. monto Incremental de \$ 375.000 hasta llegar a \$ 10.875.000, 2do. Incremento de \$ 225.000 hasta concluir la última Oferta; Debiendo abonar el mejor postor el 20 %, del valor de su compra, más la comisión de la ley del martillero 6 % y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de 24 horas de finalizado el remate. Y cancela a los 5 días de aprobada la Subasta. INFORMES Y VISITAS AL PREDIO, consultas al Martillero actuante. Celular N° 3644-554337; Email: wycarrizomartillero@Gmail.com. – 27 de marzo de 2026.-

Alejandro Yagas
Secretario

E 2-2026-5443-AE

E:01/04 V:13/04/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **BRAIAN NAHUEL ESPINOZA**, DNI N° 41.082.603, changarín, nacido el 11/04/1998 en Avia Terai, sabe leer y escribir, domiciliado en calle 14 esquina 23 del Barrio Norte de Avia Terai, hijo de Walter Alejandro Espinoza y de Zunilda Carolina Palacios; que en los autos: "**ESPINOZA, BRAIAN NAHUEL S/ ROBO**", Expte. N° 9634/2019-2, Sec. N° 3 se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "**SENTENCIA N° 108.-** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil venticinco, actuando la suscripta, Dra. Rosana Mariela Glibota, en Sala Unipersonal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocio Rodríguez Mendoza ... **FALLO:** I) Declarando extinguida la acción penal emergente del delito de ROBO (Art. 164 del CP), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a BRAIAN NAHUEL ESPINOZA, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de lo dispuesto por los arts. 76 ter párrafo 4° y 59 inc. 7 del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del CPPCh; SIN COSTAS y exceptuándolo del pago de tasa de Justicia. II) Dar cumplimiento a lo dispuesto con la normativa nacional - Ley N° 27.372 y provincial -Ley N° 1096-J- de DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS VICTIMAS DE DELITOS . III) Agréguese el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Librense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, ARCHIVESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de marzo de 2026

Dra. Rocio Rodriguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:30/03 V:10/04/2026

>*<

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **LUCAS ADAN DOMINGO DNI N° 43.535.345** (argentino, soltero, nacido en Colonia Aborigen el día 25/01/2002, con instrucción primaria incompleta domiciliado en Mza. 2-Pa.17 barrio AIPO 70 Viviendas, de Machagai; y/o Quinta 47 de esa localidad -casa de la familia de apellido Romualdo-, hijo de Hilario Domingo y de Urbana Rojas), que en los autos: "**MARTIN, ENZO GUZMAN - DOMINGO, OSVALDO JAVIER - NICOLAS, HERNAN DAVID - DOMINGO, LUCAS ADAN S/ ROBO TRIPLEMANTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, EN DESPOBLADO Y EN BANDA Y CON LA CONCURRENCIA DE UN MENOR**", Expte. N° 10520/2019-2, Sec. N° 4, a Orden Sigi N° 140 del día de la fecha, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 41.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de marzo de 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1º) Declarar la REBELDIA de LUCAS ADAN DOMINGO DNI N° 43.535.345 (argentino, soltero, nacido en Colonia Aborigen el día 25/01/2002, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en Mza. 2-Pa.17 barrio AIPO 70 Viviendas, de Machagai; y/o Quinta 47 de esa localidad -casa de la familia de apellido Romualdo-,

hijo de Hilario Domingo y de Urbana Rojas), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándose en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2º) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de marzo de 2026.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:30/03 V:10/04/2026

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LEONARDO DARIO SANABRIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24352002, nacido en SANTA SYLVINA, el día: 11/12/1974, de 51 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: Nicolás Acosta INTERSECCION SARGENTO CABRAL; Ó B° LICOTAN S/N° DE LA LOCALIDAD DE SANTA SILVINA RESISTENCIA, hijo de RAMON SANABRIA y ELSA YOLANDA MALDONADO, Prontuario Nac. S/D, en los autos "SANABRIA LEONARDO DARIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°30836/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°180 DEL 16/10/2025 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, en la causa caratulada: "SANABRIA, LEONARDO DARÍO S/ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO", Expte. N°42075/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Leonardo Darío Sanabria, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Atentado Agravado Contra la Autoridad (Art. 238 inc. 4 del Código Penal), hecho cometido en esta ciudad el día 01/12/23 en perjuicio de la administración pública, por el que acordaron llevar adelante el proceso con la modalidad contenida en el art. 426 del C.P.P. en esta causa N° 42075/2023-1, caratulada: "Sanabria, Leonardo Darío S/Atentado Contra la Autoridad Agravado". Sin Costas. II.- ESTABLECIENDO que Leonardo Darío Sanabria, deberá sufrir la Pena Unica de Nueve Años de Prisión Efectiva y la declaración de Reincidente (art. 50 del C.P.), en la presente causa, por violación a las reglas de Concurso - artículo 58 del C.P.-, como autor responsable de los delitos de: Atentado Agravado Contra la Autoridad; Robo con Arma (Dos Hechos); Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado por ser cometido con Armas y Abuso Sexual Simple Agravado por el Uso de Arma, todos en Concurso Real (Art. 238 inc. 4, art. 166 inc. 2 primer supuesto, art. 119 segundo párrafo y cuarto párrafo inc. d, segundo supuesto y art. 119 primer párrafo y último párrafo inc. d, segundo supuesto, todos en función del art. 55, todos del Código Penal), comprensiva de la presente, con la Sentencia N° 230 de fecha 09/09/2025 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal... Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)."- Resistencia, 18 de Marzo del 2026.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:27/03 V:08/04/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

KIRI S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte N° E3-2024-23780-AE (ID 31612), caratulado "**KIRI S.A s/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO**". se hace saber por un día que conforme lo resuelto en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de mayo del año 2023 se designó para integrar el Directorio: Director Titular - Presidente Tomasevich Ricardo Alberto, DNI. N° 5.262.075, argentino, nacido 18/08/1948, casado, domicilio real en presidente Quintana N°1165, Acassuso, San Isidro de la Provincia de Buenos Aires. C.U.I.T: 20-05262075-9, de profesión Empresario y Director Suplente: Barreyro Marcelo Pedro, DNI N°10.690.076, Argentina, nacido el 21/01/1953, casado, domicilio real en Panamá N°984, Piso 7 Dpto 27, C.A.B.A., C.U.I.T: 20-10690076-1 de profesión Abogado. Luego por Asamblea General Ordinaria del día 05 de febrero de 2024 en virtud de la renuncia del Presidente Sr. Ricardo Tomasevich se reorganiza el directorio y se designa: Director Titular – Presidente Cejuela Antonio, DNI. N° 25.666.517, argentino, nacido 09/11/1976, casado, domicilio real en Ravignani N°2049, Piso 3° Dpto. E, C.A.B.A, C.U.I.T: 20-25666517-5 de profesión Contador Público, Director Titular Barreyro Marcelo Pedro, DNI N°10.690.076, Argentina, nacido el 21/01/1953, casado, domicilio real en Panamá N°984, Piso 7 Dpto. 27, C.A.B.A., C.U.I.T: 20-10690076-1 de profesión Abogado y Director Suplente: Sabathie González Tomas, DNI N° 30.685.118, argentino, nacido el 07/03/1984, casado, domicilio real J.F. Seguí N°3524, Piso 15 Dpto. F, C.A.B.A., C.U.I.T: 20-30685118-8 de profesión Abogado. Duración de los mandatos TRES EJERCICIOS. – Resistencia-Chaco, 27 de marzo de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-5575-AE

E:08/04/2026

>*<

SERVICIOS AGROPECUARIOS A&C S.A.S.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados, Expte. N° E-3-2026-11471-AE-SERVICIOS AGROPECUARIOS A&C S.A.S. S/Inscripción de Administrador Titular y

Suplente, y Reforma del Art N° 7 del Contrato Social, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea N° 3 de fecha 08/12/2025 y protocolizada en Escritura Pública N° 4 de fecha 09/02/2026 y posterior Acta de Asamblea N° 5 de fecha 20/02/2026 y protocolizada en escritura N° 7 ambas pasadas ante la Escr. Pública Sara Gladis Alegre Titular Registro Reg. N° 65 de esta ciudad, se resuelve la designación de Administradores, modificándose el Art. N° 7 del instrumento constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: Art N° 7 (ORGANO DE ADMINISTRACIÓN) Administrador Titular: la Sra. Carina Evarista Toffoletti, DNI N° 25.278.875, CUIT N° 27-25277875-7, domiciliada en Maipú N° 268 Barrio Leale de la ciudad de Gral. José De San Martín, Chaco y Administrador Suplente: la Sra. Vanina Soledad Pinat domiciliada en Pasaje Salta N° 2983 de la ciudad de Resistencia Chaco. La Representación Legal será ejercida por el Sr. Agustín Alfredo Jesús Pegoraro Toffoletti, con DNI N° 46.213.539 CUIT 20-46213539-5 domiciliado en Maipú N° 268 Barrio Leale de la ciudad de Gral. José De San Martín, Chaco, con duración en sus mandatos por tiempo indeterminado. Quedando los demás artículos sin modificar. Resistencia, 06 de Abril de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-5645-AE

E:08/04/2026

>*<

SP INTEGRALES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: “**SP INTEGRALES S.A.S**” S/ **Inscripción de Contrato Social**” en Expediente N° **E3-2026-16909/AE**, se hace saber por un día que: conforme Instrumento de Constitución de fecha 20 de Marzo de 2026, el Sr. Saez Luis Marcelo, mayor de edad, nacido el 26/03/1984, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en Necochea N° 120 4° C de la ciudad de Resistencia, con DNI N° 30.789.931, CUIL N°20-30789931-1, quien manifiesta su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada DENOMINADA: SP INTEGRALES S.A.S. SEDE SOCIAL en Calle Mac Lean N° 184 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. PLAZO: plazo de duración de 99 años contados a partir de la inscripción en la IGPJyRPC. El CAPITAL SOCIAL se establece por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) divididos en setecientos (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. La Sociedad tendrá por OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del País a la comercialización, intermediación, representación de: a) La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, frescos, conservados o congelados, b) La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y comercialización mayorista y minorista de bebidas con y sin alcohol, gaseosas, aguas minerales, jugos y derivados, c) la industrialización, transformación y fabricación de bolsas de polietileno (baja y alta densidad), polipropileno y otros materiales plásticos o afines, d) la compra de insumos, resinas plásticas y materias primas para la elaboración de envases, empaques y productos de embalaje, e) La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y comercialización mayorista y minorista de los productos fabricados, así como de maquinaria e insumos destinados a la industria plástica y papel, f) instalación de materiales plásticos en obras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. El ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. SAEZ, LUIS MARCELO, mayor de edad, nacido el 26/03/1984, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en Necochea N° 120 4° C de la ciudad de Resistencia, Chaco; con DNI N° 30.789.931, CUIL N°20-30789931-1, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. PERINI, ANALIA ELISABETH, mayor de edad, nacida el 29/06/1981, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión arquitecta, domiciliada en La Cangaye N° 151 de la ciudad de Resistencia, Chaco, con DNI N° 28.879.290, CUIL N°27-28879290-4, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. La fecha de cierre de ejercicio es el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 01 de abril de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-5851-AE

E:08/04/2026

>*<

INGEN ARQ S.A.S.

EDICTO- Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio en **Expte. N° E3-2026-0596-AE**, S/ **Inscripción de Cesión de Acciones y Designación de Administradores** de la sociedad “**Ingen Arq SAS**” modificación artículos 7°, 8° y 9° del Instrumento Constitutivo, CUIT N° 33718172549, Sociedad INSCRIPTA en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, bajo MATRICULA N° 1106, Acta N° 126, Folios 2195/2206 Tomo I, Año 2023, Resolución N° 918 de fecha 05 de Julio de 2023, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, se hace saber por un día que por Acta N° 6 de fecha 29/09/2025, y Contrato de Cesión de Acciones de fecha 24/09/2025, la Sra. Verónica Cecilia Daniela QUESADA RUIZ, DNI 29.241.299, CEDE y TRANSFIERE su participación en la

Sociedad "Ingen Arq SAS", de 50 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Valor Nominal Ochenta mil cada una (\$80.000) de la siguiente manera: 40 Acciones A la Mariela Rosana GON, Documento Nacional de Identidad N° 22.486.413, CUIT 27-22486413-8, nacida el 15/01/1972, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Daniel VEGA, ingeniera en construcciones, de 53 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Guido Spano N° 945, Villa Concepción de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, y 10 Acciones al Sr. Gonzalo Nicolás VEGA Documento Nacional de Identidad N 39.719.161, CUIL 20-39719161-4, nacido el 31/05/1996, de estado civil soltero, de 28 años de edad. estudiante, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Guido Spano N° 945 de la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco, modificando los artículos 7°, 8° y 9° del Instrumento Constitutivo, quedando redactadas de la siguiente manera: ARTICULO 7°: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION. El capital social está suscripto por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) divididos en 100 (cien) acciones de valor nominal de PESOS OCHENTA MIL cada una. Los accionistas han suscripto el 100% de las acciones y han integrado en la actualidad en un 100% en el ejercicio número 2 (dos). La clase de acciones suscriptas e integradas son nominativas, no endosables, ordinarias.

ACCIONISTA:	N° DE ACCIONES	CAPITAL	TOTAL
Mariela Rosana, GON	90	\$7.200.000	90%
Gonzalo Nicolas, VEGA	10	\$800.000	10%

ARTÍCULO 8°: CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES: Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase:

ACCIONISTA:	N° DE ACCIONES	
Mariela Rosana, GON	90	acciones ordinarias, nominativas, no endosables
Gonzalo Nicolas, VEGA	10	acciones ordinarias, nominativas, no endosables

ARTÍCULO 9°: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD - ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR; la sociedad nombrará un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador titular. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ejercido por la Sra. Gon, Mariela Rosana, argentina, DNI 22.486.413, CUIT: 27-22486413-8, nacida el 1/01/1972, casada, de profesión ingeniera, domiciliada en la calle Guido Spano N° 945 Villa Concepción, Barranqueras - Chaco, de nacionalidad argentina mientras que el cargo del administrador suplente será ejercido por Gonzalo Nicolas VEGA, DNI 39.719.161, CUIL: 20-39719161-4, nacido el 31/05/1996, de estado civil soltero, de 28 años de edad, estudiante, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Guido Spano N° 945 Villa Concepción, Barranqueras - Chaco, ambos presentes en este acto desde su inicio, quienes aceptan sus respectivos cargos, siendo el plazo de duración de sus mandatos ilimitados. ÓRGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. La representante legal designada en su oportunidad y ratificada dicha designación por este acto es la Sra. Mariela Rosana, GON, DNI 22.486.413, CUIT: 27-22486413-8, nacida el 1/01/1972, casada, de profesión ingeniera, domiciliada en la calle Guido Spano N° 945 Villa Concepción, Barranqueras - Chaco, quien ejecutara todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Resistencia, 31 de Marzo del 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-5860-AE

E:08/04/2026

————— >*< —————
“MARVAL” SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte. N° E-3-2024-68201-AE, ID34655 caratulado: “MARVAL” SOCIEDAD ANONIMA S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL”, se hace saber por un día que, conforme Acta de Asamblea de Accionistas Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2022 se decidió aprobar por unanimidad el cambio de sede social al domicilio de Avenida Paraguay N.º 545, 6to Departamento “B” de la Ciudad de Resistencia. Resistencia 31 de Marzo de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-5769-AE

E:08/04/2026

————— >*< —————
FINTEK S.A.

EDICTO: Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: **FINTEK S.A. s/ Inscripción de Autoridades” Expte.: E-3-2026-5559-AE**, se hace saber por un día que: Conforme a el Acta de Asamblea General Ordinaria del día 02 de enero de 2026, convocada por reunión de Directorio del día del 16 de diciembre de 2025; los Accionistas han designado al siguiente Directorio: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: Juan Martin Milese, argentino, estado civil soltero, Comerciante, D.N.I. N° 29.440.670, , nacido el 10/03/1982, CUIT 20-29440670-1, domiciliado en Mz 38, Pc 7, B° Provincias Unidas, Resistencia, Chaco; DIRECTOR SUPLENTE: Josefa Liliana Candia, argentina, estado civil soltera, comerciante, D.N.I. N° 25.854.496, nacida el 10/07/1977, CUIT 27-25854496-5, con domicilio en Mz 19, pc. 11, B° Caraguatá, Resistencia,

Provincia de Chaco. Ambos con domicilio especial en Juna B. Justo 66, 4º piso, oficina D, de Resistencia, Chaco; quienes duraran en sus cargos por el lapso de tres ejercicios. Resistencia, Chaco, 31 de marzo de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-5924-AE

E:08/04/2026

—>*<—

ALBRECHT AGROPECUARIA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: “**ALBRECHT AGROPECUARIA S.R.L.** Inscripción de Cesión de cuotas e Incorporación de Garantía de Gerente. Modificación de cláusulas CUARTA y SEXTA”. Expediente E-3-2022-47794-AE ID 22376, se hace saber por un día que: Por contrato de Cesión de Cuotas de fecha: 02/09/2022 y 09/02/2024; y Actas de reunión de socios N° 78; 87; 89; 102 y 103 de fechas 18/08/2022; 05/02/2024; 14/08/2024; 12/02/2026 y 27/02/2026 respectivamente, los socios de la sociedad ALBRECHT AGROPECUARIA S.R.L. - CUIT N°: 30-70952064-0 con domicilio en Rivadavia N° 131, de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco; inscrita en el Registro Público de Comercio de Villa Angela bajo el número 9, folios 86/103, Libro 1 de SRL de fecha 04/07/2006; deciden: A. ALBRECHT Rodolfo, DNI N° 7.536.586, CUIT N° 20-07536586-2, de argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Ramírez Francisca Olga DNI N° F5.484.131, Agricultor, nacido el 19 de marzo de 1941, domiciliado en Juan Bautista Alberdi N° 430 de la localidad de Coronel Du Graty, provincia de Chaco, deja de pertenecer a la sociedad, cediendo la totalidad de sus cuotas al: socio ALBRECHT Rodolfo Rafael DNI N° 20.093.931 – CUIT N° 20-20093931-0, de nacionalidad argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Escobar Analía Ester DNI N°24.277.057, de profesión Agricultor, nacido el 19 de Enero de 1968, domiciliado en Lavalle 647 de la localidad de Coronel Du Graty, provincia de Chaco, la cantidad de 12.000 cuotas y cede a ALBRECHT Brian Rodolfo DNI N° 40.447.085 – CUIT N° 20-40447085-0, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión Agricultor, nacido el 26 de agosto de 1997, domiciliado en Lavalle 647 de la localidad de Coronel Du Graty, provincia de Chaco, de esta manera se incorpora como nuevo socio con la cantidad de 2.200 cuotas. B. Se incorpora garantía de administración y representación exigida por la ley General de Sociedades y se acota el plazo de la gerencia a TRES años, la administración y representación legal seguirá siendo ejercida por Albrecht Rodolfo Rafael, DNIN°20.093.931, CUIT 20-20093931-0 quien actúa como socio gerente. En consecuencia, se modifica la cláusulas CUARTA y SEXTA, quedando redactada de la siguiente manera: “CUARTO - CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL (\$426.000), representado por CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS (42.600) cuotas de PESOS DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en las siguientes proporciones a) Brian Rodolfo ALBRECHT: DOS MIL DOSCIENTAS (2.200) cuotas, por un total de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000); b) Rodolfo Rafael ALBRECHT: VEINTISÉIS MIL DOSCIENTAS (26.200) cuotas, por un total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$262.000); c) Cristian Juan Fabián ALBRECHT: CATORCE MIL DOSCIENTAS (14.200) cuotas, por un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL (\$142.000).” “SEXTA- PLAZO Y GARANTÍA DE LA ADMINISTRACIÓN: la Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia por PLAZO DETERMINADO de 3 años. Cada gerente deberá constituir garantía conforme lo previsto en los artículos 157 y 256 de la Ley General de Sociedades, la que podrá consistir en sumas en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, títulos públicos; Fianzas o avales bancarios; seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. El costo de la garantía será a cargo de cada socio gerente, en ningún caso podrá constituirse mediante ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía deberá ser igual para todos los gerentes y no podrá ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) por cada uno.” Quedando las demás cláusulas sin modificar. - Resistencia, 26 de Marzo de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-5465-AE

E:08/04/2026

—>*<—

GLOBAL NET FIBER S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: “**GLOBAL NET FIBER S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**” Expediente Número E3-2026-21377-AE .-Se hace saber por un día la INSCRIPCIÓN de la Sociedad “GLOBAL NET FIBER S.R.L.” en calle 25 DE Mayo 392 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco Celebrado el 18/03/2026 cuyos únicos socios son GUILLERMO JOSE LEDESMA, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 28.352.191, CUIT/L 20-28352191-6, nacido el 15 de abril de 1981, soltero, con domicilio en calle 25 de Mayo 392 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, de profesión comerciante, y NATALIA NOELIA GARCIA, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 30.431.067, CUIT/L 27-30431067-2, nacida el 04 de Julio de 1983, soltera, con domicilio en calle 22 entre 43 y 45 2149 del Barrio Piñeyro, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, de profesión comerciante, Que tendrá un plazo de duración de 99 años, y La sociedad tiene por objeto objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de Comunicación: Servicios de Comunicación y Telecomunicaciones: a) La prestación, explotación e instalación de servicios de comunicación, información y telecomunicaciones en todas sus formas, incluyendo medios escritos, orales, visuales, audiovisuales, digitales, por internet o cualquier tecnología existente o futura. b) La

prestación de servicios de comunicación audiovisual, radiodifusión sonora por amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM), televisión abierta, circuitos cerrados, sistemas comunitarios, servicios por cable o satélite, plataformas digitales, servicios TIC y demás modalidades autorizadas por la legislación vigente. c) La producción, edición, distribución y comercialización de contenidos informativos, periodísticos, publicitarios, culturales, educativos y de entretenimiento para radio, televisión, internet y cualquier otro medio. d) La creación y explotación de agencias de noticias, publicidad, productoras audiovisuales, señales, portales digitales y medios de comunicación en general. e) La obtención, gestión, adquisición o cesión de licencias, permisos, autorizaciones, registros y concesiones necesarias para el cumplimiento de su objeto, pudiendo presentarse a concursos públicos o realizar solicitudes ante organismos competentes. f) La instalación, operación y comercialización de infraestructura, equipos y recursos técnicos vinculados a las comunicaciones y telecomunicaciones. g) La realización de actividades vinculadas a la convergencia tecnológica y a cualquier otro servicio relacionado con la prensa, la información, la comunicación y las telecomunicaciones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. – El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por CINCO MIL (5.000) cuotas sociales de valor PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, suscripto totalmente de la siguiente manera: GUILLERMO JOSE LEDESMA con DOS MIL QUINIENTOS (2.500) cuotas, por PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000): en dinero en efectivo, y NATALIA NOELIA GARCIA con DOS MIL QUINIENTOS (2.500) cuotas, por PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000): en dinero en efectivo.- En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato - Se Designa como Designar SOCIO GERENTE a GUILLERMO JOSE LEDESMA, y GERENTE SUPLENTE a: NATALIA NOELIA GARCIA, por el plazo que dura la sociedad. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 01 de abril de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-5983-AE

E:08/04/2026

—>*<—

PIERRETTE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E-3-2026-20268-AE caratulado **PIERRETTE S.A.** s/ Inscripción de autoridades, se hace saber por un día que, conforme Acta de asamblea ordinaria de fecha 25 de abril de 2025, la Sra. Facal Silvia Liliana DNI N° 13.592.379 y el Sr. González Corcia Héctor Eduardo DNI N° 12.169.215, han decidido realizar la inscripción de autoridades de PIERRETTE S.A., quedando en consecuencia el Directorio de integrado de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Héctor Eduardo González Corcia, nacido el 08/01/1956, DNI 12.169.215, CUIT 2012169215-6, nacionalidad argentina, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Corrientes N° 745, Resistencia, Chaco Director Titular Vicepresidente: Silvia Liliana Facal, nacida el 30/05/1959, DNI 13.592.379, CUIT 27-13592379-1, nacionalidad argentina, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Corrientes N° 745, Resistencia, Chaco. Director titular: Martín González Corcia, nacido el 16/06/1988, DNI 33.724.841, CUIT 20-33724841-2, nacionalidad argentina, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Corrientes N° 745, Resistencia, Chaco y Director suplente: Silvina González Corcia, nacida el 08/05/1986, DNI 31.758.993, CUIT 27-31758993-5, nacionalidad argentina, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Corrientes N° 745, Resistencia, Chaco durando en su mandato por el plazo de dos (2) años. - Resistencia, 31 de marzo del 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-5729-AE

E:08/04/2026

—>*<—

CATENACHO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **CATENACHO S.A.S. S/ Inscripción de Constitución de S.A.S - Exp. N° E-3-2026-22414-AE-**, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 09 de Marzo de 2026, el Sr. ALMEIDA, MARIO RAMÓN, DNI N° 22.882.599, CUIT: 23-22882599-9, estado civil soltero, Argentino, de profesión abogado, con domicilio legal en la calle Ayacucho N° 998, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y el Sr. ALMEIDA, DIEGO FABRICIO, DNI N° 36.197.937, CUIT 20-36197937-1, estado civil soltero, Argentino, empleado público, con domicilio legal en calle Cervantes N° 1.701, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, quienes mediante la presente manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girará bajo la denominación "CATENACHO S.A.S." Sede Social: calle Ayacucho N° 998 de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la IGPJYRPC. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o en asociación con éstos, dentro o fuera del país, a la creación, organización, producción, operación, gestión y explotación de actividades, eventos, productos y servicios vinculados directa o indirectamente al entretenimiento. A tales fines, la sociedad podrá desarrollar, entre otras, las

siguientes actividades específicas: a) Organización, producción y realización de eventos culturales, artísticos, recreativos, deportivos, sociales, empresariales y promocionales, tanto presenciales como virtuales o híbridos; b) Producción audiovisual, incluyendo filmación, edición, postproducción, creación de contenido digital, generación de material multimedia, streaming y transmisiones en vivo; c) Gestión, representación y promoción de artistas, influencers, conferencistas, deportistas, animadores y cualquier profesional vinculado al espectáculo o entretenimiento; d) Explotación de salas, locales, espacios recreativos, centros culturales o inmuebles destinados a espectáculos, shows, exposiciones, ferias, convenciones, congresos, actividades de ocio o recreación; e) Producción comercialización de merchandising, artículos promocionales, productos derivados, materiales gráficos, indumentaria o bienes vinculados a contenidos de entretenimiento; f) Servicios de marketing, publicidad, comunicación y promoción, tanto tradicionales como digitales, vinculados al sector del entretenimiento y actividades afines; g) Organización y operación de exposiciones temáticas, ferias comerciales, muestras artísticas, eventos turísticos y experiencias inmersivas o interactivas; h) Prestación de servicios técnicos y logísticos para eventos y producciones: sonido, iluminación, montaje, escenografía, diseño, equipamiento y soporte integral; i) Importación, exportación, fabricación y comercialización de equipos, dispositivos tecnológicos, insumos, materiales y bienes relacionados con actividades recreativas o de entretenimiento. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; contratos de Franquicias (Franquiciante y/o Franquiciado), comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00) expresado en moneda nacional, dividido en 10 acciones, Ordinarias Nominativas, No endosables, de igual valor nominal cada una, equivalentes a pesos CIEN MIL (\$100.000,00) C/U, con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas constituyentes han suscripto e integrado el 100% del capital social mediante comprobante de depósito en cuenta de la IG PJ y RP de Comercio en la Sucursal del NBCH. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Órgano de Administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. ALMEIDA, MARIO RAMÓN, DNI N° 22.882.599, CUIT: 23-22882599-9, estado civil soltero, Argentino, de profesión abogado, con domicilio legal en la calle Ayacucho N° 998, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y como ADMINISTRADOR SUPLENTE: el Sr. ALMEIDA, DIEGO FABRICIO, DNI N° 36.197.937, CUIT 20-36197937-1, estado civil soltero, Argentino, empleado público, con domicilio legal en calle Cervantes N° 1.701, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco,. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de Junio de cada año. Resistencia 01 de Abril de 2026. –

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-6081-AE

E:08/04/2026

>*<

PALACIOS HERMANOS S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por Expediente N°E3-2026-9127-AE, caratulado: “**PALACIOS HERMANOS S.A. S/INSCRIPCION DIRECTORIO**”, Se hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N°3 de fecha 09 de diciembre de 2025, la sociedad PALACIOS HERMANOS S.A ha designado el DIRECTORIO que seguidamente se detalla: Director Titular-Presidente: ANDRES FABIAN PALACIOS, DNI N°31.459.786 - CUIT N°23-31459786-9, argentino, fecha de nacimiento 8/04/1971, de profesión empresario, con domicilio en Calle Pio XII N°750, Resistencia, Chaco. Director Titula Vicepresidente: JOSE MARIA PALACIOS, DNI N°21.468.606 – CUIT N°20-21468606-7, argentino, fecha de nacimiento 22/02/1970, de profesión empresario, con domicilio Mendoza N°1051, Resistencia, Chaco. Director Suplente: FABIANA ALEJANDRA PALACIOS, DNI N°23.088.876 – CUIT N°27-23088876-6, argentina, fecha de nacimiento 22/08/1973, de profesión empresaria, con domicilio en Manzana 69, Casa 24, S/N 97 Viviendas Barrio Metalúrgico, Resistencia Chaco. Director Suplente: JUAN RAMON PALACIOS, DNI N°31.459.808 – CUIT N°20-31459808-4, argentino, fecha de nacimiento 23/06/1978, de profesión empresario, con domicilio en Mendoza N°1051, Resistencia, Chaco. Director Suplente: MAXIMILIANO GABRIEL PALACIOS, DNI N°33.075.778 - CUIT N°20-33075778-8, argentino, fecha de nacimiento 16/09/1986, de profesión empresario, con domicilio en Mendoza N°1051, Resistencia. Chaco. Duración de mandato: 3 ejercicios. Resistencia 06 de abril de 2026. -

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-6100-AE

E:08/04/2026

>*<

**“HERMANOS TODOS” ASOCIACIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo disposiciones legales, convocamos a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N°3 a celebrarse el día viernes 17 de Abril de 2026, a la hora 20:30, en la sede de la entidad, cito en Dr. Arturo Lestani N°1552 de la ciudad de Resistencia, de la Provincia del Chaco, para tratar el Orden del Día que se detalla a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que junto con la presidenta y secretaria suscriban el acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria Anual; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estados contables del Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025
3. Programación de actividades para el presente año

Graciela Tortosa*Presidenta*

E 2-2026-5748-AE

E:08/04/2026

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DEL CHACO**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 21° del Decreto Ley 2070/62, se convoca a los socios del COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DEL CHACO, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 22 de Abril del 2026, a las 14,00 hs., en la sede de la Institución sita en calle San Lorenzo N° 375, de Resistencia, Chaco, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Dos (2) Socios Asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.-
2. Validez de la Convocatoria.-
3. Consideración de la Memoria del período concluido el 31 de diciembre de 2025.-
4. Consideración del Informe del Auditor y Balance General al 31 de diciembre de 2025.-
5. Consideración de inversiones para el Ejercicio LXIV.-
6. Consideración del incremento de la Cuota Societaria para asociados Farmacéuticos asociados a la institución.-
7. Consideración sobre el mantenimiento porcentual del dos (2) % de contribución social mientras el colegio lo considere necesario en el marco de sus facultades institucionales sin requerir nueva aprobación asamblearia.-
8. Consideración sobre continuidad de obras de refacción edilicias necesarias.-
9. Proclamar los miembros Titulares y Suplentes del Directorio por renovación parcial del mismo, resultando los cargos a renovarse los de VICEPRESIDENTE, TESORERO, VOCAL TITULAR, VOCAL SUPLENTE, REVISOR DE CUENTAS TITULAR Y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° del Decreto Reglamentario 722/63. Se encuentra a disposición de los Colegiados, el Cálculo de Recursos, Gastos e Inversiones, así como la Memoria y Balances a considerarse en la Asamblea.-

Ramírez María Soledad*Secretaria***Sheila Mónica Montes***Presidente*

E 2-2026-5755-AE

E:08/04/2026

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE
OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA LAS BREÑAS LIMITADA***Las Breñas - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asociados; en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de abril de 2026, a partir de las 19 horas, en el predio de nuestra cooperativa, sito en Soldado Argentino N.º 140 de la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, los Estados Contables, tratamiento del destino del Ajuste de Capital del Ejercicio Económico considerado, y los informes del Síndico y del Auditor, correspondientes al Ejercicio N.º 68, cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Designación de tres (3) Asambleístas para conformar la Comisión Escrutadora de Votos.
4. Elección de cuatro (4) Consejeros Titulares, por vencimiento de los mandatos de: Koster, Silvana Patricia; Bela, Norberto; Barbona, Jorge Oscar; Ibáñez, Rolando Javier. Elección de cuatro (4) Consejeros Suplentes, por vencimiento de los mandatos de: Gómez, Héctor Marcelo; Sánchez, Elvijo Omar; Krizovek, Rosa Mabel; Trautner, Oscar Rubén.
5. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por vencimiento de los mandatos de: Giménez, José Luis, y Cardozo, César Rolando.

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una (1) hora después de la fijada en la presente convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados (art. 32).

Frete Ricardo O.*Secretaria***Alan Emmanuel Hock***Presidente*

E 2-2026-5763-AE

E:08/04/2026

CLUB PERSONAL VIALIDAD PROVINCIAL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

A los señores Asociados del "CLUB PERSONAL VIALIDAD PROVINCIAL CHACO": Por la presente se convoca a Asamblea General ordinaria a todos los socios activos para el día 18 de Abril de 2026 a las 09:00 hs. en la sede social ubicada en Av. Nicolas Avellaneda Km 11.5.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretaria, el acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Explicación de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
4. Consideración de Memoria Anual, Inventario, Balance General, Notas y Cuadros Anexos cerrados el 30 de junio de 2025.
5. Elección de la Comisión Directiva.
6. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.
7. Informe sobre la situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea y actualización de tarifas del Club.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

Palacio, Ivana
Secretaria

Machuca, Carlos Daniel
Presidente

E 2-2026-5862-AE

E:08/04/2026

>*<

MARVAL S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores accionistas de MARVAL S.A. para el día 04 de Mayo de 2026 a: Asamblea General Extraordinaria, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo en la sede social sita en Avda Paraguay N°545, piso 6°, Dpto. B de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Rectificar A.G.E. de fecha 07/12/2024, correspondiendo inscribir la Reconducción de la Sociedad, no la proroga como fuera considerada en la misma.
- 3) Ampliación del plazo de duración de la sociedad oportunamente considerado y aprobado en AGE 07/12/24
- 4) Rectificar Artículo segundo aprobado en AGE 07/12/2024; y a: Asamblea General Ordinaria, a las 19 horas, en primera convocatoria y 20 horas, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta 2°) Exposición de los motivos de su tratamiento fuera de término 3°) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 1° de la Ley 19.550 modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de Setiembre de 2024. 4°) Distribución de utilidades - Retribución Directorio 5°) Consideración Gestión y ratificación de sueldos por funciones gerenciales operativas del mismo periodo. y Resistencia, 01/04/2026.-

Cra. María Cristina Campos
Presidente

E 2-2026-5895-AE

E:08/04 V:17/04/2026

>*<

ASOCIACIÓN AMIGOS BIBLIOTECA PUBLICA POPULAR
JOSEFA LEMA DE URDAPILLETA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Amigos de la Biblioteca Pública y Popular "Josefa Lema de Urdapilleta", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo a las 20 hs, en el local de la Cangayé 420 de la Ciudad de Resistencia, a los efectos de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de los socios para refrendar el acta al presidente y secretario.
2. Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado al 30 de noviembre del 2025.

Elizabeth Alejandra Gauna
Tesorera

Celia Yanina Florentin
Presidente

E 2-2026-5450-AE

E:08/04/2026

>*<

CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido por la Ley 2955/19, CAPÍTULO III, Art. 35°, el Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesionales Afines de la Provincia del Chaco, convoca a todos sus Matriculados, a Asamblea Anual Ordinaria a llevarse cabo en el salón de actos del Consejo Profesional, sito en avenida 25 de Mayo 555, el día lunes 27 de abril de 2026 a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) matriculados/as para que, conjuntamente con la Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
2. Aprobación de la Memoria Anual, Balance y Estado de Recursos y Gastos, e informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, correspondientes al 7° Ejercicio: 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
3. Aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el 8° Ejercicio: 1° de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Nota: Antes de formar parte de las deliberaciones el/la matriculado/a deberá firmar el Libro de Asistencia a Asambleas. Tendrá voz y voto, si se encontrare al día con la matrícula anual correspondiente al año 2025 al 31/12/2025. La Asamblea se constituye válidamente con el 10% de los matriculados. Transcurrida una hora de la prevista en la citación la Asamblea se realizará con la cantidad de miembros presentes.

Ing. Eduardo Cubells
Secretario

Ing. Dante Rene Bosch
Presidente

E 2-2026-5671-AE

E:08/04/2026

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 89

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: En cumplimiento a disposiciones de los Estatutos Sociales, establecidos por Ley 666K y sus agregados y reglamentaciones de la Dirección de Vialidad Provincial, el CONSORCIO CAMINERO N° 89, del Departamento Maipú, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 18 de abril del año 2026, a las 10:00 Hs. en su sede social, sita en Paraje Raíz Chaqueña, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea.-
2. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y demás cuadros anexos, Informe del Auditor y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4. Elección de 3 (tres) asambleístas para conformar la Comisión Escrutadora de Votos.
5. Renovación parcial de la Comisión Directiva conforme lo establece el Estatuto en su artículo 13:
 - Elección de un Presidente por 2 (dos) años, en reemplazo del Sr. Mario Cáceres, por terminación de mandato.
 - Elección de un Secretario por 2 (dos) años, en reemplazo de la Sra. Vilma Rosa Villalonga, por terminación de mandato.
 - Elección de los Vocales Suplentes 1°, 2° y 3° por 2 (dos) años, en reemplazo de los Sres. Luis Amadeo Navarro, Mabel Graciela Obando y Lidia Transita Romero, por terminación de mandato.
 - Elección de un Revisor de Cuentas Titular 2° por 2 (dos) años, en reemplazo del Sr. Angel Toro, por terminación de mandato.
 - Elección de un Revisor de Cuentas Suplente 2° por 2 (dos) años, en reemplazo del Sr. Bonifacio Santillán, por terminación de mandato.
6. Proclamación de Socio Consorcionista de Representación Necesaria en el Cargo de Vocal Titular 3°.
7. Proclamación de la nueva Conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
8. Bajas y altas de Socios. Cambios de Categoría Societaria.
9. Fijación de la nueva cuota social y de ingreso.
10. Palabras finales a cargo del Presidente.

Nota: Del Estatuto Social: Art. 28. Para sesionar a la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la Convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 666K, su reglamentación y el presente Estatuto.

Vilma Rosa Villalonga
Secretario

Mario Caceres
Presidente

E 2-2026-5697-AE

E:08/04/2026

————— >*< —————
SOCIEDAD RURAL CENTRO CHAQUEÑO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: De conformidad con el Art. 33 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Rural Centro Chaqueño y por Resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de invitar a Usted, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 25/04/2025, a las 20 horas, en las Instalaciones Rurales de la entidad, en caso de lluvia se prorrogará para el próximo 02/05/2025, sito en el Lote N° 9, Colonia Uruburu, Jurisdicción de Machagai, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° - Elección de tres Socios para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea.-

2° - Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General Anual, Estado de Resultado, Cuadros Anexos e Informe del Revisor de Cuentas; todo correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2024.-

3°-Elección de la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos, de Cuatro Asambleístas.-

4°-Renovación parcial de la Comisión Directiva a saber:

- Un Presidente por el término de dos años en reemplazo del Sr. Orlando Aldo Guastalla, por terminación de mandato.
- Cinco Vocales Titulares, por el término de dos años en reemplazo de la Sra. Lorena Elizabeth Gersel y de los Sres. José Alberto Martín; Walter Manfredo Kramer; Juan José Martín y Néstor Javier Núñez.
- Tres Vocales Suplentes, por el término de un año en reemplazo de los Sres. Pablo Daniel Pérez Martín, Oscar Mauricio De Paoli y Walter Hernán Zamora, todos por terminación de mandato.
- Un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por el término de un año, en reemplazo de los Sres. Iván Tito Ivanovich y Ariel Alejandro García, respectivamente, ambos por terminación de mandato.-

NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada, la Asamblea se celebrará con el número de Socios presentes (Art. 35 EE.SS.).-

No siendo para más se levanta la sesión siendo las veintiuna y treinta horas. Finaliza la presente Acta, firmándose en prueba de conformidad.

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente	GUASTALLA, Orlando Aldo	Cesa
Vicepresidente	RUDAZ, Jorge Eduardo	Continua
Vocal Titular	GERSEL, Lorena Elisabeth	Cesa
Vocal Titular	SEGURA, Antonio	Continua
Vocal Titular	MUCHUTTI, Oscar Dario	Continua
Vocal Titular	MARTIN, Jose Alberto	Cesa
Vocal Titular	KRAMER, Walter Manfredo	Cesa
Vocal Titular	MARTÍN, Juan José	Cesa
Vocal Titular	NUÑEZ, Nestor Javier	Cesa
Vocal Suplente	PEREZ MARTIN, Pablo Daniel	Cesa
Vocal Suplente	DE PAOLI, Oscar Mauricio	Cesa
Vocal Suplente	ZAMORA, Walter Hernán	Cesa

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular	IVANOVICH, Iván Tito	Cesa
Suplente	GARCÍA, Ariel Alejandro	Cesa

Lorena E. Gersel
Secretaria

Orlando A. Guastalla
Presidente

E 2-2026-5893-AE

E:08/04/2026

>*<

COI – COMITÉ OLÍMPICO INTERPROFESIONAL CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del COMITÉ OLÍMPICO INTERPROFESIONAL, de conformidad a lo previsto en los arts. 30, 32 y cctes. del Estatuto, convoca a los asociados activos a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 2.026 a las 09:00 hs. en primera convocatoria (10 hs. en segunda convocatoria), a realizarse en la Sede de la entidad, sita en Av. 9 de Julio N° 1.654, Resistencia, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos asociados para suscribir el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- Tratamiento y aprobación de las memorias, estados contables e informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2024 y 31/12/2025.

Leyes, Enrique J.
Secretario

Meneses, Rafael A
Presidente

E 2-2026-5901-AE

E:08/04/2026

>*<

HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I., a realizarse el día 28 de abril de 2026, a partir de las 16 horas en primera convocatoria y a partir de las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Julio A. Roca N° 660, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2. Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, restante documentación exigida por el Art. 62 de la Ley 19.550, notas y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2025.
 3. Consideración del resultado del Ejercicio, de la distribución de los resultados acumulados y de la autorización al Directorio para anticipar dividendos.
 4. Consideración de la gestión del Directorio y de la retribución de Directores.
- Conforme lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación

Horacio Diez

Presidente

E 2-2026-5988-AE

E:08/04 V:17/04/2026

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL COMPARSA CAMBA CUA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la honorable Comisión Directiva en su sesión del día 31/03/2026 en cumplimiento de disposiciones estatutarias y reglamentarias se convoca a los señores asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL COMPARSA CAMBA CUA a la asamblea general ordinaria para el 19/04/2025 a la 19:30 horas en sede social ubicada en Juan Domingo Perón N° 415 de la localidad de Las Palmas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Explicación de los motivos por los cuales la asamblea se celebró fuera de término.
- 2) Designación de (2) asociados para refrendar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
- 3) Análisis y consideración de la memoria, Inventario; Balance General, cuentas de gastos y recursos e Informe de la Comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 30/06/2025.
- 4) Incorporación a la comisión directiva del cargo vacante por renuncia de la vocal primera, llevado el 22/03/2026.
- 5) Consideración del monto de las cuotas sociales.
- 6) Situación de los libros sociales y contables de la Entidad.

Jaime León Gutiérrez

Presidente

E 2-2026-5996-AE

E:08/04/2026

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE ATLETAS MÁSTER
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Chaqueña de Atletas Máster ACHAM, en cumplimiento de las obligaciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 18 de abril de 2026 a las 18.00 horas, en la sede social de Julio C. Perrando N°565, de la Ciudad de Resistencia, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de (2) dos socios para refrendar el acta de asamblea.
2. Designación de (3) tres miembros para integrar la junta escrutadora.
3. Informe Comisión Revisora de Cuentas.
4. Consideración Memoria y Balance ejercicio 2025.
5. Elección de autoridades para integrar nueva Comisión Directiva.
6. Elección de Comisión Revisora de Cuentas.

Liliana Mariela Montenegro

Presidente

E 2-2026-6059-AE

E:08/04/2026

————— >*< —————

CENTRO SOCIAL, RECREATIVO Y CULTURAL
PARA NO VIDENTES Y AMBLIOPES “CE.NO.VI.”
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Día: Viernes 24 de abril de 2026. Hora: 20:00 hs. Modalidad Híbrida: Monteagudo 1295 – Resistencia Vínculo para reunión a través de Google Meet: <https://meet.google.com/skx-sgmn-myh>

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos (2) socios para presidir la Asamblea.
 2. Lectura y consideración del acta anterior.
 3. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 2025.
- Tratamiento y consideración de la venta del vehículo institucional tipo Trafic en desuso.

Viviana Del Carmen Rios

Secretario

Sergio Emilio Toullieux

Presidente

E 2-2026-6104-AE

E:08/04/2026

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES “PLENITUD”
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a todos los asociados a la Asamblea a realizarse el jueves 16 de abril de 2.026 a las 18 hs. en la Biblioteca Pública “Augusto R. Cortázar”

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de memoria, Inventario, Balance general, Cuentas de gastos e Informe de Cuentas por el Ejercicio N° 12 comprendido entre el 01 de julio de 2.024 al 30 de junio de 2.025.
3. Alta y Baja de socios.
4. Actualización de la cuota societaria.

Mirtha Barreto
Secretaria

E 2-2026-5664-AE

E:06/04 V:08/04/2026

—————>*<—————
ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SAN CARLOS DE LA ESCONDIDA

La Escondida - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la localidad de La Escondida, Provincia del Chaco, a los 30/03/2026, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club San Carlos de La Escondida, convoca a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social de la institución, el día 08 a las 20 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General y demás estados contables.
- 3) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.

Se deja constancia que la Asamblea se celebrará válidamente con la cantidad de socios presentes, conforme a lo establecido en el estatuto social vigente. Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Andrea Fabiana Sánchez
Secretaria

Leandro Daniel Romero
Presidente

E 2-2026-5690-AE

E:06/04 V:10/04/2026

—————>*<—————
COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA PSICOPEDAGOGÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

FECHA: 18 de Abril de 2026 LUGAR: Salón Auditorio Colegio de Odontólogos del Chaco. Avenida San Martín 125. Resistencia. Chaco HORA: 8.30 horas ACREDITACIONES 9.00 horas INICIO DE ASAMBLEA

ORDEN DEL DÍA

1. Palabras de bienvenida a cargo de la Presidente del Colegio Mariana Sampaolesi.
2. Elección de 2 asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.
3. Lectura de la Memoria Anual de actividades realizadas y pendientes, Balance General del Ejercicio N° 2, del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2025 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Fijación del monto del mínimo Ético, para la inscripción y obtención de la matrícula profesional, cálculo y modificación del porcentaje correspondiente al arancel mensual. Turnos de matriculación.
5. Bonificaciones: Jubilados y Empadronados.
6. Presentación del Consejo Directivo: Manual de Procedimientos y Reglamentaciones Internas General del Colegio de Profesionales de la Psicopedagogía.
7. Presentación de Propuesta del Consejo Directivo y el Tribunal de Ética y Disciplina sobre Procedimiento y Reglamento Interno del Tribunal de Ética y Disciplina y Asamblea
8. Renovación de Autoridades del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Disciplina.

Lic. Patricia L. Gonzales Takacs
Secretaria

Lic. Marina Ines Sampaolesi
Presidente

E 2-2026-4514-AE

E:01/04 V:10/04/2026

—————>*<—————
ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA FRANCESA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Alianza Francesa de Resistencia, se realizará la Asamblea General Ordinaria Ejercicio 2025 -, el día domingo 26 de abril de 2026 a las 10:00h., en la sede social de Roque Sáenz Peña 453 - Resistencia Chaco, por lo cual se fija el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior – Ejercicio 2024.-

2. Lectura y aprobación de la Memoria – Ejercicio 2025.-
 3. Lectura y aprobación del Balance 2025 (enero – diciembre) e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. –
 4. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas: un (1) miembro titular y un (1) suplente. -
 5. Elección de dos (2) socios para firmar el acta. –
- Teniendo en cuenta el Art. 26 del Estatuto, la Asamblea se iniciará media hora después de lo establecido, con el número de socios asistentes.

Rúben A. Arce
Prosecretario

Emilio Telmo Canteros
Presidente

E 2-2026-5041-AE

E:01/04 V:08/04/2026

>*<

CENTRO EDUCATIVO PROFESOR GUSTAVO MARTINEZ CAMPOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil “CENTRO EDUCATIVO PROFESOR GUSTAVO MARTINEZ CAMPOS” -MATRICULA N° 3159- comunica a sus asociados que el sábado 14 de Marzo del 2026 a las 9.00 hs., se realizará la Asamblea General Ordinaria en las instalaciones de la EEP N° 274, ubicada en Mendoza N° 1600 – Rcia.

A continuación, se indica el Orden del Día para tal convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto a la Presidente y Secretaria.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Constables del ejercicio finalizado el 30/06/2025.
3. Lectura y consideración del Informe del Auditor, Tesorero e Integrantes de la Comisión Revisora de Cuenta, del ejercicio contable finalizado el 30/06/2025.
4. Informe institucional sobre las actividades pedagógicas y educativas desarrolladas por la UEGP N° 172 durante el ciclo lectivo 2025.
5. Presentación de las nuevas estrategias pedagógicas y educativas a implementar en el ciclo lectivo 2026.
6. Informe de novedades administrativas y de conducción de la UEGP N° 172 y consideración de asuntos generales relacionados con la vida institucional educativa.

(*) La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados (Art. 32 del estatuto de la entidad).

Sra. Mariana Ruiz Diaz
Secretaria

Sra. María Alejandra Martínez
Presidente

E 2-2026-2863-AE

E:06/03 V:10/04/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

LICITACION PÚBLICA N° 24/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición del medicamento: bromuro de piridostigmina 60 mg., que estará destinado al tratamiento de aquellos pacientes que son asistidos por el “Programa Provincial Miastenia Gravis”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cincuenta y seis millones novecientos treinta y un mil trescientos (\$56.931.300).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 16 de abril de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 16/04/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 8/04/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o dgcegobnacion@chaco.gob.ar.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:08/04/2026

TRIBUNAL DE CUENTAS*Provincia Del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 01/25 - Expte. N° 400-250326-36287-E.****OBJETO:** "TRIBUNAL DE CUENTAS - S/ADQUISICIÓN DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO PARA EL ORGANISMO - AÑO 2026"**MONTO TOTAL AFECTADO:** \$13.700.000,00 (Pesos: Trece Millones Setecientos Mil con 00/100) IVA incluido.**CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS:** Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, sito en Juan B. Justo 555, de la ciudad de Resistencia, de Lunes a Viernes de 8,00 a 12,00 horas, a partir del día 08/04/2026.**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, el día 20/04/2026 a las 9,00 hs.**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** En Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal de Cuentas hasta las 9,00 hs., del día 20/04/2026.**VALOR DEL PLIEGO:** \$13.000,00 (Son Pesos: trece mil con 00/100), sellado de ley mediante Autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP, con su respectivo comprobante de pago.**Cra. Alicia Noemi Geat***Directora de Administración*

s/c

E:08/04/2026

----->*<-----

PODER JUDICIAL*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 170/26 - EXPEDIENTE N° 035/26****OBJETO:** ADQUISICIÓN PRODUCTOS DE LIMPIEZA**DESTINO:** SOLJU (SERVICIO ORGANIZADO DE LIMPIEZA JUDICIAL)**FECHA DE APERTURA:** 20 DE ABRIL DE 2026**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar**CORREO ELECTRONICO :** dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **26/02/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.650.000,00 (Pesos nueve millones seiscientos cincuenta mil).**Carla Fernandez Larre***Dto. De Compras y Suministros*

s/c

E:08/04 V:17/04/2026

----->*<-----

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL*Provincia del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 182/26 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-1985-AE****OBJETO:** ADQUISICION DE LUBRICANTES.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 96/100 (\$ 95.831.376,96).-**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11- Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 hs o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 21/04/26 a las 08:00 horas.-**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00)

LICITACION PÚBLICA N° 183/26 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2026-1753-AE**OBJETO:** ADQUISICION DE UN (1) TANQUE HORIZONTAL DE 8.000 LT.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO CON

90/100 (\$ 10.248.095,90).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Viernes En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 17/04/26 a las 08:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00)

Ing. Omar A. Canela

Administrador General

s/c

E:06/04 V:10/04/2026

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: Adquisición de una CAMIONETA tipo pick-up 4x2, cabina doble, 0 km.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la adquisición del objeto de la presente licitación, resulta ser de cuarenta y siete millones de pesos (\$47.000.000), precio final con IVA incluido.

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su adquisición en el departamento de compras y suministros de La Municipalidad de Fontana, sito en calle 9 de Julio 520, hasta el día 24 de abril de 2026, en el horario de 7 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Para su adquisición deberá abonarse el derecho por venta de pliego consistente en el uno por mil del presupuesto oficial.

Dra. Andrea Angelica Foutel

A/C Dirección de Administración

E 2-2026-5233-AE

E:06/04 V:08/04/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-9-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: El Código Tributario de la Provincia de la Provincia del Chaco - Ley N.º 83-F - texto actualizado, las Resoluciones Generales N° 1886, y sus modificatorias y complementarias N° 1888, N° 2014, N° 2036 y N° 2106 de esta Administración Tributaria Provincial, y la Resolución General N° 14/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (COMARB); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° del Código Tributario Provincial faculta a esta Administración a establecer el Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) como sitio informático seguro para la recepción de comunicaciones y notificaciones de actos administrativos;

Que el artículo 99°, inciso d) de la citada norma legal, reconoce la validez de las notificaciones practicadas mediante medios informáticos, otorgándoles plenos efectos jurídicos en el ámbito provincial;

Que la Resolución General N° 1886/16 (y sus modificatorias y complementarias), instituyó el domicilio fiscal electrónico como el canal oficial de comunicación para todos los contribuyentes y/o responsables, estableciendo su carácter obligatorio y las reglas para su perfeccionamiento y efectos;

Que la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, mediante la Resolución General N° 14/2025, aprobó el “Domicilio Fiscal Electrónico Federal” (DFEF) para armonizar las comunicaciones entre las jurisdicciones y los contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral;

Que la citada norma de la Comisión Arbitral, en sus artículos 2°, 9° y 13°, reserva expresamente a las jurisdicciones locales la competencia para reglar la obligatoriedad, validez y los efectos legales de las notificaciones, conforme a su propia normativa;

Que resulta oportuno ratificar la obligatoriedad de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) Local, como medio principal de notificaciones electrónicas, disponiendo que el Domicilio Fiscal Electrónico Federal (DFEF) funcionará con carácter supletorio y que el perfeccionamiento de las notificaciones se registrará exclusivamente por lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la normativa local que rige al respecto;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado, su Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A.

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

OBLIGATORIEDAD DEL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO LOCAL

Artículo 1°: Ratifícase la obligatoriedad de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico en los términos de la Resolución General N° 1886/16 (y sus modificatorias y complementarias) – en adelante Domicilio Fiscal Electrónico Local (DFE) - para todos los contribuyentes y/o responsables por todos los tributos que recauda esta Administración Tributaria Provincial, comprendiendo también entre ellos a los del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral y que posean alta en la Jurisdicción Chaco.

ADOPCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO FEDERAL

Artículo 2°: Adóptese el sistema informático denominado “Domicilio Fiscal Electrónico Federal” (DFEF), aprobado por la Resolución General (CA) N° 14/2025, como medio válido de notificación para todas las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago u otra comunicación, conforme los artículos 20° y 99° inciso d) del Código Tributario Provincial – Ley N° 83-F.

PREMINENCIA Y SUPLETORIEDAD ENTRE MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

Artículo 3°: El Domicilio Fiscal Electrónico Local será el medio principal o canal prioritario para notificaciones electrónicas.

El uso del Domicilio Fiscal Electrónico Federal (DFEF) por parte de esta Administración será de carácter supletorio, resultando válido para perfeccionar notificaciones fehacientes cuando:

- a) El contribuyente no haya perfeccionado la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) Local.
- b) Se realicen notificaciones de carácter masivo o avisos de cortesía.
- c) Razones técnicas impidan la utilización del canal local.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Administración Tributaria Provincial se reserva al derecho de ampliar la utilización del Domicilio Fiscal Electrónico Federal (DFEF) a futuro y/o en una instancia posterior.

EFICACIA Y CÓMPUTO DE PLAZOS

Artículo 4°: La notificación efectuada en cualquiera de los dos medios electrónicos (Local o Federal) producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. En caso de coexistencia de notificaciones sobre un mismo acto, se considerará como fecha de notificación aquella que se haya perfeccionado en primer término, de acuerdo a las reglas de cómputo y perfeccionamiento previstas en el Código Tributario Provincial y la Resolución General N.º 1886/16 (y sus modificatorias y complementarias).

Será de aplicación en todo lo que respecta al procedimiento de notificación, registro, y cómputo de plazos, lo dispuesto en las Resoluciones Generales N° 1886/16 y N° 2014/20 (y sus modificatorias), y en forma complementaria lo establecido en la Resolución General N° 14/2025 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (COMARB), en tanto la misma no se oponga a la normativa local.

VIGENCIA

Artículo 5°: Las disposiciones de la presente Resolución General entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

Artículo 6°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese a las distintas dependencias de esta Administración y a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema
Cáron de Trámite
Date: 2026.04.08 10:21:26 ART

ANEXO II



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número: DEC-2026-459-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Marzo de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/26-M. SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-81546-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del medicamento: velaglucerasa 400 ul, que estará destinado a cubrir el tratamiento por un periodo estimado de seis (6) meses de la paciente: Fabiana Luz Barbetti Martínez, DNI N° 50.623.890, quien fue diagnosticada con la patología: Enfermedad de Gaucher, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Hemato – Oncología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 12/26, autorizada por el Decreto N° 193/26 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 15/26, aconsejó reducir el renglón N° 1 en 8 unidades (de 84 a 76), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, el renglón N° 1 (en 76 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y cuatro millones cuarenta y dos mil

doscientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$284.042.259,40). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos doscientos ochenta y cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$284.042.259,40);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 051/26, sin observaciones;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 12/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición del medicamento: velaglucerasa 400 ul, que estará destinado a cubrir el tratamiento por un período estimado de seis (6) meses de la paciente: Fabiana Luz Barbetti Martínez, DNI N° 50.623.890, quien fue diagnosticada con la patología: Enfermedad de Gaucher, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Hemato – Oncología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, el renglón N° 1 (en 76 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$284.042.259,40). El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos doscientos ochenta y cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve con cuarenta centavos (\$284.042.259,40).

Artículo 2°: Redúzcase el renglón N° 1 en 8 unidades (de 84 a 76), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Feraval SA, CUIT 33711192579, de acuerdo a lo establecido en los

Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 - Rem. Rec. 11141 - Fondo de Salud - Programa 11 - Subprograma 02 - Actividad/Obra 02, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número: DEC-2026-460-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Marzo de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-2354-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Liliana Jorgelina Molina, DNI N° 22.131.389, dependiente de la Dirección General Innovación y Modernización Gubernamental, de la jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, quien revista en el cargo del Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, en el Programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 02- Innovación y Modernización Gubernamental- CUOF N° 17- Departamento Administrativo (Dirección General de Innovación), presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Liliana Jorgelina Molina, DNI N° 22.131.389, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, nueve (09) meses y veintiséis (26) días, al 31 de enero de 2026, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y cuatro (54) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 3 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Sumarios Administrativos, mediante Providencia 32/26, de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 1 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Liliana Jorgelina Molina, DNI N° 22.131.389, quien revista en el cargo del Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, en el Programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 02- Innovación y Modernización Gubernamental- CUOF N° 17- Departamento Administrativo (Dirección General de Innovación)- jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Liliana Jorgelina Molina, DNI N° 22.131.389.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la señora Liliana Jorgelina Molina, DNI N° 22.131.389, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Liliana

Jorgelina Molina, DNI N° 22.131.389, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción en la que la agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coordinación de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-”. Ley N° 4227-A

Número:DEC-2026-461-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Marzo de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-7032-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 2871-H, al señor Carlos Omar Ruiz, DNI N° 14.195.089, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley 800- H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 4947/19 a partir del 01 de diciembre de 2019;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del dictado del presente Instrumento Legal, que fuera otorgado oportunamente,

al señor Carlos Omar Ruiz, DNI N° 14.195.089, por Decreto N° 4947/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicios-CEIC 1051-00 -Servicios 6 -Grupo 6 -Programa 18 -Protección y Promoción-Actividad Específica 4 -Integración y Fortalecimiento Familiar - CUOF N° 156 -Anexo 23-CIFF N° 23 -Jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicios -CEIC 1051-00-Servicios 6 -Grupo 6 -Programa 18 - Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores -Subprograma 3 -Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos -Actividad Específica 2 -Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias - CUOF N° 156 -Anexo 23 -CIFF N° 23 -jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Desarrollo Humano, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archivar.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número: DEC-2026-462-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Marzo de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros E28-2022-2399-A, E2-2026-5152 -Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las Disposiciones Nros 287/22 y N° 0075/22, ambas de la Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que ordena la instrucción de Sumario Administrativo al agente Diego Alcides Castillo, DNI N° 32.767.124, a fin de determinar, deslindar y/o atribuir la responsabilidad que pudiera caberle, por posible transgresión a lo previsto en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y el Artículo 27 inciso 1 y 5 de la Ley N° 645-A y concordantes;

Que, de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, se observó el efectivo cumplimiento del Debido Proceso Legal durante el cual se ofreció al agente sumariado, la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho a Defensa por cuanto obra constancia de citación para declaración indagatoria y encontrándose debidamente notificado, no se presentó a declarar, ni justificó su inasistencia en las dos primeras actuaciones, no obstante, si prestó declaración en el Sumario Administrativo tramitado por la actuación simple N° E28-2023-7-A;

Que, con posterioridad se procedió a la formulación de capítulo de cargos y encuadre legal donde no realizó presentación alguna, en el plazo que tenía para ello; se corrió vista de las actuaciones a efectos de que alegue sobre los hechos y el mérito de la prueba siguiendo la misma suerte, por lo que se clausuraron las actuaciones y se agregaron conclusiones finales de cada instructor sumariante;

Que recepcionado por la Dirección de sumarios se formuló informe final integrado

aconsejando la sanción a aplicar;

Que con el propósito de evitar innecesarias valoraciones de los antecedentes y pruebas producidas, en atención a la eficacia y profundidad de la tarea investigativa realizada por la instrucción sumarial, la Asesoría General de Gobierno constató que la Instrucción ha cumplido los pasos y procedimientos reglamentarios, aplicables al caso, constatándose que el agente sumariado siempre fue debidamente notificado;

Que, en el contexto desarrollado se ha establecido que el señor Diego Alcides Castillo, DNI N° 32.767.124, Personal de Planta Permanente del actual Ministerio de Desarrollo Humano, inasistió a su lugar de trabajo en primer lugar en el ECA N° 1 y luego en el ECA N° 3 en los siguientes períodos: 5 de octubre al 14 de diciembre de 2016, cincuenta (50) días; 23 y 24 de diciembre de 2021, dos (2) días en los que presentó acta de salud ocupacional adulterado; 27 de mayo; 08, 12, 18, 19, 20, 23, 24, 27 y 28 de junio; 8 y 9 de julio; 1, 2, 3, 6, 7, 18, 20, 21, 23 y 24 de agosto; 5, 7, 10, 11 y 12 de noviembre, veintisiete (27) días; del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2023; treinta y un (31) días corridos; del 1 de enero de 2024 al 24 de mayo de 2024, ciento cuarenta y cinco (145) días corridos; configurándose claramente abandono de servicios en fecha 28 de junio de 2022 –sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar; transgrediendo con su accionar lo preceptuado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21, inciso 1) y 2) y 23 inciso 1, del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, y, los Artículos 2º inciso b), 3º y 27 incisos 1) y 5) de la Ley N° 645-A, del Régimen de Licencias y Permisos para la Administración Pública;

Que, del análisis del material probatorio aportado en las actuaciones, así como de las diligencias practicadas en las tres (3) actuaciones sumariales, se ha establecido la relación circunstanciada de los hechos investigados de donde surge que el agente se ha ausentado de su lugar de trabajo por un total de doscientos cincuenta y cinco (255) días de inasistencias injustificadas, durante los cuales percibió indebidamente sus haberes; además de acreditarse la utilización, en su beneficio, de un certificado de salud ocupacional adulterado en la fecha de finalización de la licencia;

Que la Dirección de Sumarios – en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales

vigentes, dado que el agente Castillo tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que, en mérito a lo expuesto corresponde la aplicación de sanción expulsiva de Cesantía por abandono de servicios a partir del 28 de junio de 2022, debiendo luego de su notificación devolver las actuaciones a la jurisdicción de origen a efectos que el área competente determine el monto exacto a reintegrar e inicie el procedimiento administrativo correspondiente para el recupero de lo percibido indebidamente por el agente;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 95/26, sugiriendo aplicar sanción expulsiva de Cesantía al agente Diego Alcides Castillo, DNI N° 32.767.124, por inasistir a su lugar de trabajo en primer lugar en el ECA N° 1 y luego en el ECA N° 3 en los siguientes períodos: 5 de octubre al 14 de diciembre de 2016, cincuenta (50) días; 23 y 24 de diciembre de 2021, dos (2) días en los que presento acta de salud ocupacional adulterado; 27 de mayo; 08, 12, 18, 19, 20, 23, 24, 27 y 28 de junio; 8 y 9 de julio; 1, 2, 3, 6, 7, 18, 20, 21, 23 y 24 de agosto; 5, 7, 10, 11 y 12 de noviembre, veintisiete (27) días; del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2023; treinta y un (31) días corridos; del 1 de enero de 2024 al 24 de mayo de 2024, ciento cuarenta y cinco (145) días corridos; configurándose claramente abandono de servicios en fecha 28 de junio de 2022 –sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar; transgrediendo con su accionar lo preceptuado: los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21, incisos 1) y 2) y 23 inciso 1, del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, y, los Artículos 2º inciso b), 3º y 27 incisos 1) y 5) de la Ley N° 645-A, del Régimen de Licencias y Permisos para la Administración Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Diego Alcides Castillo, DNI N° 32.767.124, quien revista en la categoría 7 –personal de servicio- CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4- Actividad Central 18 –Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas/os, Adolescentes y Familia –actividad específica 03 Protección y Cuidados de Vulneraciones de la Infancia- CUOF 150 Departamento Espacios Convivenciales Alternativos- jurisdicción 28 “Ministerio de Desarrollo Humano”, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículo 21, inciso 1) y 2), y 23 inciso 1, del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, y los Artículos 2º inciso b), 3º y

27 incisos 1) y 5) de la Ley N° 645-A, del Régimen de Licencias y Permisos para la Administración Pública; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número: DEC-2026-463-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Marzo de 2026

Referencia: CEASNTÍAS

VISTO: Las actuaciones Nros E28-2023-30-A, E2-2026-5293-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 0437/23, de la Dirección de Adultos Mayores del ex Ministerio de Desarrollo Social, se ordenó la instrucción de sumario administrativo a la agente Dora Alicia Muñoz, DNI N° 18.382.514, tras la conclusión de información sumaria, ante la presunta conducta irregular;

Que la Coordinadora del área de Control de Haberes dependiente funcional y jerárquicamente de la Dirección de Adultos Mayores, realiza un informe, que detalla posibles irregularidades detectadas durante una auditoría realizada en fecha 20 de abril de 2023, consistentes en faltantes de dinero o falta de registros en los cuadernos de residentes en la Residencia para Adultos Mayores "San Roque" de Presidencia Roque Sáenz Peña. Siendo la encargada de la institución la Sra. Dora Alicia Muñoz, quien ejercía las funciones de Mandataria y las funciones de Responsable Institucional de la Residencia Geriátrica, separándola preventivamente (Disposición N° 0255/23). A la vez que se la afectó a cumplir funciones en el Hogar de Tránsito "Madre Teresa de Calcuta" II (Disposición N° 0307/23);

Que se dispuso recepcionar Declaración de Imputada a la agente Muñoz, no obstante, ello, no compareció ni justificó su incomparecencia;

Que se formularon cargos, por transgresiones al Artículo 21 inciso 1) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido el Artículo 21 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa. Quedando debidamente notificada a través de la plataforma de Tu Gobierno Digital (TGD);

Que se consideraron decaídos los derechos dejados de usar y otorgaron plazos para la formulación de Alegatos; notificando a la agente sumariada, sin que la misma haya efectuado presentación alguna;

Que la instrucción elaboró sus conclusiones sumariales, sugiriendo mantener los cargos formulados oportunamente;

Que la Directora de Sumarios elaboró el informe final, aconsejando la sanción expulsiva de Cesantía;

Que se imputaron a la agente Dora Alicia Muñoz las faltas disciplinarias tipificadas en el Artículo 21 inciso 1), de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 21 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración de Imputada, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuar la sumariada los cargos oportunamente formulados, ante la no presentación de defensa alguna, no obstante encontrarse debidamente notificada, dándose en consecuencia por decaídos los derechos dejados de usar;

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad; con su accionar, transgredió los deberes consagrados en de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido a la imputada la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, notificación de audiencia para declaración de imputada, Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, con constancia de notificación; ante la no presentación de defensa y ofrecimiento de pruebas, se dio por decaído el derecho dejado de usar y otorgaron plazos para alegar sobre los hechos y el mérito de las pruebas, con notificación al pie; conclusiones sumariales e informe final;

Que del total de los elementos reunidos, surge con entidad suficiente el grado de responsabilidad que pesa sobre la sumariada, quien se aprovechó de su situación de poder

como encargada de la Residencia, manejando de forma discrecional y negligente los haberes de los residentes y no rindió en forma documentada mensualmente a los efectos del control del destino asignado a tales fondos;

Que calificada doctrina, tiene dicho respecto del agente público que: "Puede incurrir en responsabilidad administrativa disciplinaria, también regida por el Derecho Administrativo y basada en la relación de sujeción especial del empleo público, cuando el funcionario comete una falta de servicio que le es imputable, transgrediendo reglas propias de la función pública. Esta responsabilidad es la consecuencia de la violación de una norma o de un deber, y su naturaleza es esencialmente sancionadora". Conforme Tomás Hutchinson, -La Responsabilidad de los Funcionarios Públicos- Responsabilidad Disciplinaria-;

Que además las conductas desplegadas por la agente en cuestión, son violatorias de los principios, deberes y prohibiciones consagrados por el Artículo 1º inciso b), c) y e) de la Ley N° 1341-A, de Ética y Transparencia en la Función Pública;

Que conductas como las de la señora Muñoz, se agravan aún más, al considerar que se encontraba en una posición de poder a cargo de la institución, frente a los ancianos residentes, al contar con Cartas Poder del ANSES y Contratos de Mandato con algunos de larga estadía, tal y como quedó constatado en la información sumaria que forma parte integrante de las actuaciones;

Que la sumariada no formuló defensa ni ofreció pruebas que hagan a su descargo, como así tampoco, alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas, quedando en salvaguarda y respetadas sus garantías constitucionales;

Que con su conducta, y como Representante de la Institución también transgredió la normativa de la Ley N° 2553-B de Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores". Resultando además de impacto institucional negativo, en un ámbito destinado a la tutela de los derechos humanos básicos, de las personas en condiciones de vulnerabilidad, como lo son en este caso los Adultos Mayores;

Que existe responsabilidad administrativa cuando se transgreden las condiciones y circunstancias exigidas para el ejercicio de sus tareas, se contraría la eficiencia de los servicios; produciéndose en consecuencia, un quebrantamiento de los deberes y obligaciones que debe observar todo agente público en el desempeño de sus tareas habituales;

Que la falta disciplinaria queda configurada por todo acto u omisión del empleado público, intencional o culposo, que viola los deberes funcionales que aquéllos deben observar y cumplir;

Que se vuelve imprescindible, en áreas de máxima vulnerabilidad humana, como lo son en este caso las Residencias destinadas a Adultos Mayores, valor supremo de nuestra Carta Magna, la presencia del "Estado Protector"; sin embargo, la agente Muñoz, burló la confianza depositada en ella, incurriendo en una falta grave que compromete la integridad del sistema de cuidado de nuestros Adultos Mayores por parte del Estado –Principios que rigen la justicia "Protectora" o de Acompañamiento, Mario Masciotra -2019, La Ley-B-1189, Id. SAJ: DACF 190133-

Que además, la agente ya fue sancionada por hechos similares en el año 2021; para lo cual se le aplicó una sanción correctiva de Observación, a través de la Disposición N° 0128/21 de la Directora A/C de Adultos Mayores;

Que de la investigación realizada, quedó debidamente acreditada la responsabilidad administrativa de la agente Muñoz, como Responsable de la Residencia Geriátrica "San Roque" de Presidencia Roque Sáenz Peña, al detectarse irregularidades en la administración de los haberes de los Adultos Mayores que se encontraban bajo su resguardo;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 104/26, entendiendo que corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía a la agente Dora Alicia Muñoz, DNI N° 18.382.514, por transgredir el Artículos 21 inciso 1), de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 21 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía a la señora Dora Alicia Muñoz, DNI N° 18.382.514, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, quien revista en la categoría personal administrativo y técnico –administrativo 5 –apartado D- grupo 5 –CEIC 1025- Actividad- Programática 19: Promoción y Protección de Derechos de Personal Adultas Mayores- actividad específica 3: Contención de Personas Adultas Mayores en Residencia de Larga Estadía – CUOF 147 -Anexo 3-Residencia Adultos Mayores San Roque de Presidencia Roque Sáenz Peña – jurisdicción 28 "Ministerio de Desarrollo Humano", por transgredir el Artículos 21 inciso 1), de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el Artículo 21 inciso 1 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Chaco
www.gob.chaco.gov.ar



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número:DEC-2026-464-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Marzo de 2026

Referencia: R. VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-ALEJANDRO J. LÓPEZ RODRÍGUEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2026-3318-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Sr. Alejandro Julián López Rodríguez, DNI N° 26.812.279, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico –apartado c)–CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 3–Planificación Estratégica y Financiera-actividad específica 4–Infraestructura y Mantenimiento–CUOF N° 114–Dirección Logística e Infraestructura, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 -H;

Que se ha determinado que el agente Alejandro Julián López Rodríguez, DNI N° 26.812.279, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, lo cual cotejado con su edad cuarenta y siete (47) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que, la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 13/02/2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios, conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, conforme el procedimiento aprobado que le compete, como asimismo la Dirección de Sumarios, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 77/2026, según el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del 10 de abril de 2026, al agente de Planta Permanente Alejandro Julián López Rodríguez, DNI N° 26.812.279, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)–CEIC 1018-00-profesional 5–grupo 5–programa 3–Planificación Estratégica y Financiera-actividad específica 4–Infraestructura y Mantenimiento–CUOF N° 114–Dirección de Logística e Infraestructura-jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, al Sr. Alejandro Julián López Rodríguez, DNI N° 26.812.279.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar al Sr. Alejandro Julián López Rodríguez, DNI N° 26.812.279, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil–Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Alejandro Julián López Rodríguez, DNI N° 26.812.279, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-465-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-1300-Ae, la Ley N° 4200-H; y.

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente José Luis Díaz, DNI N° 28.888.036, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 16- Departamento Movilidad, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Gestión Administrativa, presenta el "Fomulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente José Luis Díaz, DNI N° 28.888.036, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSeP) de dieciocho (18) años, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta y cuatro (44) años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Recursos Humanos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Dirección de Sumarios Administrativos mediante Providencia N° 86/26 de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de abril de 2026, al agente de Planta Permanente José Luis Díaz, DNI N° 28.888.036, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 16- Departamento Movilidad, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Gestión Administrativa, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente José Luis Díaz, DNI N° 28.888.036.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente José Luis Díaz, DNI N° 28.888.036, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o

descuentos al agente José Luis Díaz, DNI N° 28.888.036, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 3° y 4°, del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH
A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-466-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E48-2026-956-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Marcelo Rubén González, DNI N° 22.330.682, dependiente del Instituto del Deporte Chaqueño, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – CEIC N° 1025-00- Apartado d) - Administrativo 5 - grupo 5 - Programa 11 – Promoción del Deporte – Subprograma 1 – Deporte Federado - actividad específica 1 – Dirección y Coordinación – CUOF N° 16 – Registros Deportivos - jurisdicción 48, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil – Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil – Ley N° 4200-H ;

Que se ha determinado que el agente Marcelo Rubén González, DNI N° 22.330.682, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, lo cual, cotejado con su edad, cincuenta y cuatro (54) años y según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 01 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17° de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención correspondiente, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 93/26, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del día 01 de abril de 2026, al agente de planta permanente Marcelo Rubén González, DNI N° 22.330.682, quien revista en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC N° 1025-00 - apartado d) - administrativo 5 - grupo 5 - programa 11 - Promoción del Deporte - Subprograma 1 - Deporte Federado - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 16 - Registros Deportivos jurisdicción 48 - Instituto del Deporte Chaqueño, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Marcelo Rubén González, DNI N° 22.330.682.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, a liquidar al Sr. Marcelo Rubén González, DNI N° 22.330.682, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco (65%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Marcelo Rubén González, DNI N° 22.330.682, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al Artículo 14 -Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 48 - Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-467-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-1721-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Sixto Miguel Silva, DNI N° 23.915.217, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC N° 1030-00- obrero- maestranza 5- grupo 5- actividad central 01- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 83- Dirección General de Gestión Administrativa, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Sixto Miguel Silva, DNI N° 23.915.217, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, lo cual, cotejado con su edad (cincuenta y un (51) años de edad), según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 24 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Recursos Humanos, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Dirección de Sumarios Administrativos mediante Providencia N° 88/26 de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que, en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de abril de 2026, al agente de Planta Permanente Sixto Miguel Silva, DNI N° 23.915.217, quien revista en el cargo de la categoría 6- personal obrero y maestranza- CEIC N° 1030-00- obrero- maestranza 5- grupo 5- actividad central 01- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 83- Dirección General de Gestión Administrativa, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al agente Sixto Miguel Silva, DNI N° 23.915.217.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar al agente Sixto Miguel Silva, DNI N° 23.915.217, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos al agente Sixto Miguel Silva, DNI N° 23.915.217, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-468-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: ASAMBLEA ESPECIAL CLASE "A" Y GENERAL ORDINARIA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2026-1791-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Nuevo Banco del Chaco S.A., comunica que su Directorio ha convocado a Asamblea Especial Clase "A", a la hora 8:00 en primera convocatoria, y a la hora 9:00 en segunda convocatoria y Asamblea General Ordinaria a la hora 10:00 en primera convocatoria, y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, para el día 7 de abril de 2026, en la Casa Central sito en Calle Güemes N° 102, 6° Piso, de la ciudad de Resistencia, por lo cual se solicita la designación de un representante de la Provincia para asistir a la misma;

Que en dicha oportunidad se considerarán: en Asamblea Especial 1-Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea; 2- Designación de Directores Titulares y Suplentes de Síndicos Titulares y Suplentes por finalización de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "A", conforme con lo establecido por los Artículos 14 y 24 del Estatuto Social;

Que en dicha oportunidad se considerarán: en Asamblea General Ordinaria 1.- Designación de dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; 2.- Consideración y aprobación de los Estados Financieros Consolidados y Separados, Memoria, Reseña Informativa, Informes de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor Externo, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2025; 3- Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2025; 4- Consideración de los honorarios de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 32/12/2025; 5- Designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titulares y Suplentes, por cumplimiento de mandato conforme con lo establecido por los Artículos 14 y 24 del Estatuto Social; 6- Distribución de Utilidades; 7- Ratificación de lo actuado por el Directorio por la realización de

un aporte irrevocable de capital a favor de NOVUSTEC S.A.U. por \$825.996.726,12; 8-Ratificación de la designación de Auditoría Externa para el ejercicio económico correspondiente al año 2026;

Que a tal efecto corresponde designar al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, para asistir a dicha asamblea;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Cr. José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, en carácter de titular, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco en la Asamblea Especial Clase "A", a la hora 8:00 en primera convocatoria, y a la hora 9:00 en segunda convocatoria y en la Asamblea General Ordinaria, a la hora 10:00 en primera convocatoria, y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, las cuales se realizarán el día 7 de abril de 2026, en la Casa Central del Nuevo Banco del Chaco S.A, entidad ubicada calle Güemes N° 102 - 6° Piso, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH
A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-469-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E6-2023-72-A, N° E2-2026-5814-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 1624/2023 del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" se instruyó sumario administrativo al agente Fernando Ariel Vega, DNI N° 30.789.936, personal de planta permanente, con una carga horaria de 40 horas semanales. El motivo inicial fueron sus inasistencias sin aviso ni justificación desde el 8 de julio de 2023;

Que según dictamen del Servicio de Asuntos Legales obrante en autos y los registros de fichadas también glosados, el agente dejó de presentarse a cumplir tareas el 10 de julio de 2023;

Que el Jefe de Recursos Humanos ratificó la situación de inasistencia, señalando que el agente no se presentó a trabajar desde el día 8 de julio de 2023;

Que pese a encontrarse bajo un tratamiento médico prolongado, el sector de Salud Ocupacional Provincial dejó constancia -el 25 de julio de 2023- de que el Sr. Vega no justificó su licencia médica. Asimismo, el 27 de julio de 2023, fue intimado formalmente en su domicilio real para que se reintegrara a sus labores, sin que se registrara su comparecencia. Toda esta situación fue respaldada por la Directora del Hospital al remitir los legajos de fichadas, informes de Recursos Humanos y copias de las disposiciones pertinentes;

Que los antecedentes disciplinarios del agente reflejan una conducta irregular persistente, obrando la Disposición N° 1093/2023, que le aplicó dos días de suspensión por ausencias injustificadas en el Servicio de Guardia en mayo de 2023. Previamente, mediante

la Disposición N° 2139/2022, se le impusieron cuatro (4) días de suspensión por la sustracción reiterada de insumos médicos detectados en su mochila personal;

Que el Servicio de Asuntos Legales amplió estos antecedentes detallando conductas inapropiadas hacia sus compañeros y la manipulación indebida de insumos, hechos que fueron captados por cámaras de seguridad y denunciados ante la División Unidad de Seguridad Hospitalaria e incluso sancionados;

Que en virtud de tales antecedentes, se ordenó la sustanciación de sumario administrativo para el agente por medio de la ya mencionada Disposición N° 1624/2023 del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", y se remitieron los actuados a la Dirección de Sumarios, siendo allí recibidos el 1 de septiembre de 2023. Y, en el mismo acto de recepción, se designó a la Instrucción, quien seguidamente, aceptó el cargo;

Que por pedido de la Instrucción, en fecha 6 de septiembre de 2023 el Servicio de Recursos Humanos Hospitalario remitió documentación sobre la situación laboral del agente (Listado General de Fichadas del agente Fernando Ariel Vega, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 6 de septiembre de 2023, del cual surge que registra inasistencias continuadas desde el día 10 de julio de 2023 en adelante) e informó: que el Sr. Vega no se presenta a trabajar desde el 8 de julio de 2023 y continúa ausente hasta la fecha, destacándose además la sanción de suspensión por dos (2) días aplicada durante el corriente año mediante Disposición Interna N° 1093/23, cuya copia se adjunta;

Que según un informe del Departamento de Asistencia y Liquidación (Sistema PON) del 14 de septiembre de 2023, el agente percibió haberes hasta agosto de 2023 sin descuentos, registrándose la suspensión de haberes desde septiembre de 2023 por Disposición N° 1624/23 del Hospital "Dr. Avelino L. Castelán", información ratificada, en fecha 25 de septiembre de 2023, por la Asesoría Legal de Recursos Humanos del Ministerio;

Que posteriormente, el Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos precisó que el agente cobró haberes entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de julio de 2023, detallando descuentos previos por sanciones disciplinarias de cinco (5) días en septiembre de 2022 (Disposición N° 2139/2022) y cinco (5) días en febrero de 2022 (Disposición N° 49/2022); asimismo, confirma la suspensión de haberes desde agosto de 2023 en adelante, en coincidencia con lo ya informado;

Que la Jefa de Recursos Humanos del Hospital Pediátrico en informe dejó constancia que al día 5 de abril de 2024, el Sr. Vega no prestaba servicios en la institución;

Que existiendo mérito suficiente, se dictó la Disposición de la Instrucción para recepcionar la Declaración de Imputado al Sr. Vega, librándose la cédula, la cual se remitió a través de la Plataforma de Servicios TGD (Tu Gobierno Digital) conforme a las previsiones

del Decreto N° 1743/19. Y, debido a la falta de lectura de dicha notificación, se dispuso fijar una nueva fecha de audiencia, librándose una nueva cédula al domicilio real. Finalmente, se folió constancia de la notificación de esa cédula, la que fue recibida por la Sra. Ramona Sánchez Ortiz en carácter de madre del Sr. Vega;

Que un giro determinante en la causa ocurrió cuando la Sra. Sánchez Ortiz, compareció ante la instrucción el 15 de agosto de 2024 tras recibir la cédula de notificación en el domicilio real. En dicha oportunidad, informó que su hijo se encontraba detenido desde junio de 2023, alojado en la Comisaría Cuarta de Resistencia;

Que tras las consultas realizadas a la Mesa Única de Ingreso e Intervención Temprana y los informes remitidos por la Cámara Tercera en lo Criminal y el Juzgado de Ejecución Penal N° 2, se confirmó que el Sr. Fernando Ariel Vega fue condenado mediante la Sentencia N° 72/24, emitida en la causa caratulada: "Silva, Enrique Damian y Vega, Fernando Ariel s/ Robo Calificado – Expediente N° 24705/2023-1, a la pena de seis (6) años y ocho (8) meses de prisión efectiva. Se lo halló coautor penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego, hallándose en la actualidad alojado en la Comisaría Quinta Metropolitana, con vencimiento de condena fijado para el 26 de febrero de 2030;

Que ante este nuevo hecho, la Directora de Sumarios Administrativos emitió la Disposición N° 01/2025, ampliando las actuaciones para incluir la condena penal. El agente, tras ser notificado en su lugar de detención con la correspondiente autorización judicial, compareció el 20 de agosto de 2025 ante personal de la Comisaría Segunda de Resistencia, absteniéndose de prestar declaración de imputado;

Que habida cuenta de las pruebas agregadas en autos, se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal al agente Vega y se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a su notificación, para que ejerza su defensa y otorgue las pruebas de las que intente valerse;

Que se libró cédula, la cual obra notificada, con fecha de elevación por parte de la Comisaría Quinta Metropolitana, 3 de noviembre de 2025;

Que el cargo formulado fue el incumplimiento del débito laboral desde el día 8 de julio de 2023 a la actualidad y, percibió indebidamente sus haberes desde la fecha citada, que no se presentó a trabajar hasta agosto/2023, los cuales fueron suspendidos por Disposición N°1624/23 desde septiembre/2023; con el agravante de haber sido condenado como autor penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego en grado de coautor, dictado por sentencia ya mencionada precedentemente;

Que el referido delito, si bien no fue cometido en ocasión de servicio, tal conducta no es acorde, a la función que desempeña debiendo, observar una conducta decorosa y digna que el empleo oficial exige;

Que el encuadre legal, fue la transgresión de lo preceptuado en los Artículos 21 incisos 1 y 3 y 22 inciso 5 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley N° 292-A-, en concordancia con los Artículos 21 incisos 1 y 2, 22 inciso 2 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha norma, así como el Artículo 1 inciso b) de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública – Ley N° 1341-A-;

Que la Ley 292-A en el Artículo 21 dice que: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del Estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la Administración; ...3) Observar en el servicio la conducta decorosa y digna que la función oficial exige". Artículo 22: "Queda prohibido a los agentes: ... 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio...";

Que dispone el Régimen Disciplinario Anexo a la precitada ley: Artículo 21: "Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 incisos 1; 2) Artículo 22 incisos...5...". Artículo 22: "Será causal de suspensión, cesantía o exoneración conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas:... 2) Artículo 22 inciso 5...". Artículo 23: "Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio...";

Que la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública indica: Artículo 1: "Establecer las normas y pautas que rijan el desempeño de la función pública, en cumplimiento de los siguientes principios, deberes, prohibiciones e incompatibilidades:... b) Desempeñar sus funciones con observancia y respeto, a los principios y pautas éticas establecidas en la presente, basados en la probidad, rectitud, lealtad, responsabilidad, justicia, solidaridad, tolerancia, imparcialidad, buena fe, trato igualitario a las personas, austeridad republicana y velar en todos sus actos por los intereses del Estado, la satisfacción del bienestar general privilegiando el interés público por sobre el particular y el sectorial...";

Que no habiendo presentado el sumariado Memorial de Defensa, se declaró decaído su derecho, se cerró el periodo de prueba y se corrió vista para alegatos según el Decreto

N° 1311/99, notificándose fehacientemente. Y, al no presentar alegatos, se clausuraron las actuaciones y se dispuso la elaboración del Informe Final, el cual agregado, fue elevado a la Dirección de Sumarios;

Que la Dirección de Sumarios - previo contralor del procedimiento efectuado y apreciadas las pruebas reunidas- aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que analizadas las presentes actuaciones, se concluye que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se ha respetado el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, ya que el agente Vega contó con las oportunidades correspondientes para ejercer su defensa y ofrecer pruebas, como así también de alegar sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de las pruebas incorporadas al expediente, ha quedado debidamente probado que el sumariado, personal de planta permanente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", incurrió en un grave incumplimiento de su débito laboral al no presentarse a cumplir funciones desde el día 8 de julio de 2023 hasta la actualidad, habiendo percibido indebidamente sus haberes hasta agosto de 2023, los cuales fueron suspendidos a partir de septiembre de 2023 mediante Disposición N° 1624/23;

Que con su accionar, el agente transgredió lo dispuesto por la Ley N° 292-A – Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en particular los Artículos 21 incisos 1) y 3), y 22 inciso 5), configurando abandono de servicio por inasistencias injustificadas consecutivas, así como las causales sancionatorias previstas en los Artículos 21, 22 y 23 del Régimen Disciplinario, que habilitan la aplicación de sanciones de suspensión, cesantía o exoneración, conforme a la gravedad y reiteración de la falta. En especial, se encuadra en el Artículo 23 incisos 1) y 2), relativos al abandono de servicio y a la comisión de delito doloso que afecta el decoro de la función y el prestigio del Estado Provincial;

Que del mismo modo, se constata la vulneración de los principios establecidos en la Ley N° 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública, Artículo 1°, inciso b), referidos a la probidad, responsabilidad, lealtad y conducta ética exigidas a los agentes públicos;

Que teniendo presente lo expuesto, cabe señalar que, cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones,

las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas;

Que la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que en mérito a lo desarrollado y conforme al Dictamen N° 116/26 de la Asesoría General de Gobierno, que forma parte integrante del presente, corresponde aplicar al agente Fernando Ariel Vega, DNI N° 30.789.936, personal de planta permanente del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", la sanción expulsiva de cesantía atento a que incurrió en incumplimiento en su débito laboral desde el día 8 de julio de 2023 a la actualidad y, percibió indebidamente sus haberes desde la fecha citada, que no se presentó a trabajar hasta agosto/2023, los cuales fueron suspendidos por Disposición N°1624/23 desde septiembre/2023; con el agravante de haber sido condenado como autor penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego en grado de coautor, dictado por Sentencia N°72/24 de la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa penal caratulada: "Silva, Enrique Damián y Vega, Fernando Ariel s/ Robo Calificado", Expediente N°24705/2023-1, a la pena de seis (6) años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, hallándose en la actualidad alojado en la Comisaría Quinta Metropolitana. El referido delito, si bien no fue cometido en ocasión de servicio, tal conducta no es acorde, a la función que desempeña debiendo, observar una conducta decorosa y digna que el empleo oficial exige. Que con su accionar el agente Vega transgredió lo establecido en los Artículos 21 incisos 1 y 3 y 22 inciso 5 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley N° 292-A-, en concordancia con el Artículos 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha norma, así como el Artículo 1 inciso b) de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública – Ley N° 1341-A;

Que asimismo, atento a haberse verificado la percepción indebida de haberes por parte del agente, deberá requerirse al área competente que proceda a determinar el monto total indebidamente percibido, debiendo arbitrar los mecanismos administrativos pertinentes para su recupero, conforme a la normativa vigente y garantizando el debido proceso;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de cesantía, al agente Fernando Ariel Vega, DNI N° 30.789.936, quien reviste en el cargo escalafonario del Escalafón 2 "General del Poder Ejecutivo" de la Categoría 4 -Personal de Servicios- Grupo 4 CEIC N° 1036-00 – Programa 11 – Subprograma 2- Actividad Específica 1 – CUOF N° 105 - jurisdicción 6 -, quien incurrió en incumplimiento en su débito laboral desde el día 8 de julio de 2023 a la actualidad y, percibió indebidamente sus haberes desde la fecha citada, que no se presentó a trabajar hasta agosto/2023, transgrediendo lo establecido en los artículos 21 incisos 1 y 3 y 22 inciso 5 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley N° 292-A-, en concordancia con el Artículos 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha norma, así como el Artículo 1° inciso b) de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública – Ley N° 1341-A-, y con el agravante de haber sido condenado por Sentencia N°72/24 de la Cámara Tercera en lo Criminal en autos caratulados: "Silva, Enrique Damián y Vega, Fernando Ariel s/ Robo Calificado", expediente N° 24705/2023-, atento los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Derivense luego las actuaciones a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para que determine el monto de los haberes percibidos indebidamente, y se corra vista a la Fiscalía de Estado para el consecuente recupero.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ

Ministro

Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-470-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica E 10-2026-1596-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Claudia Rosana Tarico, DNI N° 25.672.936, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 22- Dirección de Recupero de Fondos dependiente jerárquicamente de la Gerencia Recursos Financieros, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Claudia Rosana Tarico DNI N° 25.672.936, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veinte (20) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y nueve (49) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60 %) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron

en fecha 13 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase, a partir del día 01 de abril de 2026, a la agente de planta permanente Claudia Rosana Tarico DNI N° 25.672.936, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5 - grupo 5- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 22- Dirección de Recupero de Fondos dependiente jerárquicamente de la Gerencia Recursos Financieros, de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200- H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la CP Claudia Rosana Tarico, DNI N° 25.672.936.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar a la CP. Claudia Rosana Tarico, DNI N° 25.672.936, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H, del cincuenta por ciento (50 %), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la CP Claudia Rosana Tarico, DNI N° 25.672.936, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 3° y 4°, del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200- H y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-471-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: OTORGA PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2025-16875-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora María Alejandra Hlavac, DNI N° 21.771.712, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de: Trastorno depresivo con ansiedad, según certificado médico adjunto otorgado por profesionales de la salud pública de la Provincia de Chaco y dificultad para caminar, no clasificada en otra parte Adherencias (bridas) intestinales con obstrucción, Hernia ventral, Hernia umbilical, conforme lo avala con Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Provincia del Chaco (IProDiCh), lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gubernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de septiembre de 2025, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, a la señora María Alejandra Hlavac, DNI N° 21.771.712, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora María Alejandra Hlavac, DNI N° 21.771.712, domiciliada en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH
A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-472-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2026-289-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Alicia Alejandra Duran Barrios, DNI N° 22.002.769, dependiente del Instituto de Turismo del Chaco, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 8- Dirección de Planificación- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Alicia Alejandra Duran Barrios, DNI N° 22.002.769, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, lo cual, cotejado con su edad cincuenta y cuatro (54) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco por ciento (65%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 23 de febrero del 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Capacitación y Carrera jurisdiccional, la Dirección de Sumarios Administrativos mediante Providencia 60/26 de la Asesoría General de Gobierno, las Direcciones: de Planificación Organizacional, General de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese, a partir del día 01 de abril de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Alicia Alejandra Duran Barrios, DNI N° 22.002.769, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 8- Dirección de Planificación- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que el Departamento de Capacitación y Carrera, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Alicia Alejandra Duran Barrios, DNI N° 22.002.769.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento de Liquidaciones del Instituto de Turismo del Chaco, a liquidar a la señora Alicia Alejandra Duran Barrios, DNI N° 22.002.769, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65 %), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento de Liquidaciones del Instituto de Turismo del Chaco a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Alicia Alejandra Duran Barrios, DNI N° 22.002.769, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por el Departamento de Liquidaciones del Instituto de Turismo del Chaco, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, y su Decreto Reglamentario N° 186/26.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección de Planificación Organizacional, en una instancia posterior al dictado del presente Decreto, a emitir dictamen técnico para determinar la respectiva vigencia o eliminación del cargo del Retiro de la estructura orgánica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Anexo I, del Decreto N° 186/26.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, en la que el agente preste servicio.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-473-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E2- 2026- 2457- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Mirian Edith Maidana, DNI N° 28.239.280, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, quien revista en el cargo del Escalafón 2 - General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1040-00- Director General, en el programa 14- Gestión Pública- actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 11- Dirección General de Recursos Humanos, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Mirian Edith Maidana, DNI N° 28.239.280, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, siete (07) meses y diecisiete (17) días, al 28 de febrero de 2026, lo cual cotejado con su edad cuarenta y cinco (45) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se

efectuaron en fecha 03 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200- H;

Que han tomado intervención correspondiente, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de junio de 2026, a la agente de planta permanente Mirian Edith Maidana, DNI N° 28.239.280, quien revista en el cargo del Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a) - CEIC N° 1040-00- Director General, en el programa 14- Gestión Pública- actividad específica 03- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 11- Dirección General de Recursos Humanos- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200- H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, a la Sra. Mirian Edith Maidana, DNI N° 28.239.280.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a liquidar a la Sra. Mirian Edith Maidana, DNI N° 28.239.280, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Mirian Edith Maidana, DNI N° 28.239.280, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200- H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al Servicio Administrativo- Financiero de la jurisdicción 2- Secretaría

General de la Gobernación, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200- H.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección de Planificación Organizacional, en una instancia posterior al dictado del presente Decreto, a emitir dictamen técnico para determinar la respectiva vigencia o eliminación del cargo de Retiro de la estructura orgánica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14- Anexo I del Decreto N° 186/26.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-474-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY 4200- H

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2026-3317-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Javier David X, DNI N° 29.749.428, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo del CEIC 102-Capataz General–Clase XII–Carrera e–apartado 0–CUOF N° 15–Departamento Delegación Zona IV–Juan José Castelli–Actividad Central 12–subprograma 0–actividad específica 2–Dirección de Conservación Vial–jurisdicción 13–Dirección de Vialidad Provincial, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que el Artículo 14 Anexo I del Decreto N° 186/2026, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 4200 H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir dictamen sobre la vigencia del cargo del CEIC 102-Capataz General–Clase XII–Carrera e–apartado 0–CUOF N° 15–Departamento Delegación Zona IV–Juan José Castelli–Actividad Central 12–subprograma 0–actividad específica 2–Dirección de Conservación Vial–jurisdicción 13–Dirección de Vialidad Provincial;

Que por Resolución N° 0505/26, de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que

puede prescribirse a sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que el agente Javier David X, DNI N° 29.749.428, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y tres (43) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 -H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 19 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado debida intervención el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, y la Secretaría General de la Gobernación, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de abril de 2026, al agente de planta permanente, señor Javier David X, DNI N° 29.749.428, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo del CEIC N° 102-Capataz General–Clase XII–Carrera e–apartado 0–CUOF N° 15–Departamento Delegación Zona IV–Juan José Castelli–Actividad Central 12-subprograma 0–actividad específica 2–Dirección de Conservación Vial–jurisdicción 13–Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios

necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Javier David X, DNI N° 29.749.428,

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13–Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar al señor Javier David X, DNI N° 29.749.428, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13–Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Javier David X, DNI N° 29.749.428, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13–Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 2° y 3° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Planificación Organizacional y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir dictamen con posterioridad al dictado del presente instrumento legal, sobre la vigencia del cargo del CEIC 102- Capataz General–Clase XII–Carrera e–apartado 0–CUOF N° 15–Departamento Delegación Zona IV– Juan José Castelli-actividad central 12–subprograma 0–actividad específica 2–Dirección de Conservación Vial-jurisdicción 13–Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4200–H y el Decreto N° 186/2026, Anexo 1, Artículo 14.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13–Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH
A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
www.gob.tucum.gov.ar

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-475-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-4365/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del medicamento: bromuro de piridostigmina 60 mg., que estará destinado al tratamiento de aquellos pacientes que son asistidos por el "Programa Provincial Miastenia Gravis", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y seis millones novecientos treinta y un mil trescientos (\$56.931.300);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación Pública precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición del medicamento: bromuro de piridostigmina 60 mg., que estará destinado al tratamiento de aquellos pacientes que son asistidos por el "Programa Provincial Miastenia Gravis", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y seis millones novecientos treinta y un mil trescientos (\$56.931.300); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Clausulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada, las que, como Anexos I, II, III y IV, respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado a Licitación Pública estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.
- Dirección "Programa Provincial de Miastenia Gravis" del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77, 692/01, 65/24, 124/24, su modificatorio 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-Rentas Generales-programa 03-actividad/obra 18, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento: bromuro de piridostigmina 60 mg., que estará destinado al tratamiento de aquellos pacientes que son asistidos por el "Programa Provincial Miastenia Gravis", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos cincuenta y seis millones novecientos treinta y un mil trescientos (\$56.931.300). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000), en papel Sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno, situada en Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación pública N°:
Fecha de apertura:hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno (1%) por ciento del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las garantías- con seguro de caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial –ATP con su respectivo comprobante de pago. Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación Pública (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de Libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital-TGD, para la notificación de la orden de compra (deberá tratarse de una persona física).

- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo droguería/laboratorio.
- r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- s) Constancia de ANMAT de buenas prácticas, en caso de corresponder.
- t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:

El medicamento con destino a los pacientes del Programa, deberán entregarse según las especificaciones previstas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1.535, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario

deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno (1%) por ciento del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de adjudicación: por el diez (10%) por ciento del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la repartición licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación Pública, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación Pública a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo

licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la garantía de adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del organismo licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la Licitación Pública o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (to) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	piridostigmina 60 mg. Comprimidos	90.000

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: El medicamento con destino a los pacientes del Programa, deberán entregarse en el Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1535. Según artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Clausulas particulares para la Adquisición de Medicamentos.

1-Oferentes:

Droguerías:

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones particulares:

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición N°s. 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones generales:

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-476-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-5946-Ae

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación de la CP. Verónica Paola Vargas, DNI N° 29.830.197 en el cargo de Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano, del Ministerio de Desarrollo Humano, designada oportunamente a través del Decreto N° 819/24, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del 1 de abril de 2026, la designación de la CP. Verónica Paola Vargas, DNI N° 29.830.197 en el cargo de Subsecretaria de Articulación y Administración para el Desarrollo Humano, del Ministerio de Desarrollo Humano, designada oportunamente a través del Decreto N° 819/24, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO
Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH
A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.04.01 10:12:11 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-477-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DE PERSONAL DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-191932-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, solicita la afectación de la docente Lorena Adriana Acevedo, DNI N° 31.971.087, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico- pedagógicas en el ámbito de la referida Subsecretaría;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, y se registrá por las pautas enmarcadas en los instrumentos legales RES-2024- 3726-29-1655;

Que han tomado su correspondiente intervención la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, y la Secretaría General de la Gobernación, y cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aféctese, a partir del 02 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la docente Lorena Adriana Acevedo, DNI N° 31.971.087- Auxiliar Docente (CEIC 108) Interina-T.T.- en la EPGS N° 17 "Mariano Ferreyra" (CUOF 2483) de Resistencia-Departamento San Fernando, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2°: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3°: Establécese, que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N°647-E- Estatuto del Docente- y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-478-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/26 -MIN DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica E6-2025-106286-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas enterales que estarán destinadas al tratamiento por un período estimado de cuatro (4) meses, de los pacientes pediátricos y adultos internados y ambulatorios en los distintos Servicios pertenecientes a los Hospitales; “Dr. Julio C. Perrando”; Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y del Bicentenario “General Juan Martín de Güemes”, de la localidad de Juan José Castelli; todos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 10/26, autorizada por el Decreto N° 193/26 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Rectificativa de Acta de Preadjudicación N° 13/26, aconsejó desestimar la oferta N° 1 de la firma Rocalat Insumos Hospitalarios SRL, CUIT 30716949229, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N°s. 2 de la firma Punto Medio SA, CUIT 33715092129, los renglones N°s. 10 (en 296 unidades), 18, 21 (en 156 unidades), 22 y 25, por opinión técnica; los renglones N°s. 15 y 29, por menor precio;

y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos treinta y seis millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$336.470.454,76); 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT 30716713438, los renglones N°s. 1, 17 y 19, por ser único oferente; los renglones N°s. 7, 8, 10 (en 700 unidades de Neocate Gold) y (en 120 unidades de Neocate Splash), 12 (en 1.000 unidades de Fortini) y (en 672 unidades de Infantrini) y 21 (en 4 unidades), por opinión técnica; los renglones N°s. 11, 16, 20, 23 y 24, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos treinta y un millones mil ciento treinta seis (\$331.001.136); 4 de la firma Pharmatech SA, CUIT 30708545089, los renglones N°s. 2, 3, 4, 5 y 6, por menor precio; el renglón N° 9, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y nueve millones ciento once mil doscientos cuarenta y cinco con veinticinco centavos (\$269.111.245,25); 6 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT 23281226274, el renglón N° 12 (en 2.000 unidades), por opinión técnica; los renglones N°s. 13 y 14, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil doscientos veintiocho (\$126.165.228); y 7 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20165506163, los renglones N°s. 26, 27 y 28, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones ciento veinticuatro mil cien (\$16.124.100). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil setenta y ocho millones ochocientos setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro con un centavo (\$1.078.872.164,01);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 53/26, con sugerencias que fueron corroboradas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 10/26, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas enterales que estarán destinadas al tratamiento por un período estimado de cuatro (4) meses, de los pacientes pediátricos y adultos internados y ambulatorios en los distintos Servicios pertenecientes a los Hospitales; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y del Bicentenario "General Juan Martín de Güemes", de la localidad de Juan José Castelli; todos dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 2 de la firma Punto Medio SA, CUIT 33715092129, los renglones N°s. 10 (en 296 unidades), 18, 21 (en 156 unidades), 22 y 25, por opinión técnica; los renglones N°s. 15 y 29, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos treinta y seis millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con setenta y seis centavos (\$336.470.454,76); 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT 30716713438, los renglones N°s. 1, 17 y 19, por ser único oferente; los renglones N°s. 7, 8, 10 (en 700 unidades de Neocate Gold) y (en 120 unidades de Neocate Splash), 12 (en 1.000 unidades de Fortini) y (en 672 unidades de Infantrini) y 21 (en 4 unidades), por opinión técnica; los renglones N°s. 11, 16, 20, 23 y 24, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos treinta y un millones mil ciento treinta seis (\$331.001.136); 4 de la firma Pharmatech SA, CUIT 30708545089, los renglones N°s. 2, 3, 4, 5 y 6, por menor precio; el renglón N° 9, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y nueve millones ciento once mil doscientos cuarenta y cinco con veinticinco centavos (\$269.111.245,25); 6 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT 23281226274, el renglón N° 12 (en 2.000 unidades), por opinión técnica; los renglones N°s. 13 y 14, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiséis millones ciento sesenta y cinco mil doscientos veintiocho (\$126.165.228); y 7 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20165506163, los renglones N°s. 26, 27 y 28, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones ciento veinticuatro mil cien (\$16.124.100). El monto total

Preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil setenta y ocho millones ochocientos setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro con un centavo (\$1.078.872.164,01).

Artículo 2°: Desestímase la oferta N° 1 de la firma Rocalat Insumos Hospitalarios SRL, CUIT 30716949229, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Punto Medio SA, CUIT 33715092129; Droguería Central SAS, CUIT 30716713438; Pharmatech SA, CUIT 30708545089; a la señora Natalia Romina Giordano, CUIT 23281226274; y al señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20165506163, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales – Programa 3 – Actividad/Obra 16, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO
Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH
A/C Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.04.08 10:54:48 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-479-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO N° 4200- H

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2026-1339-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Lorena Cristina Herrero, DNI N° 29.720.826, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien revista en el Escalafón 2-General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 04-Dirección y Control de Obra-CUOF N° 46-Departamento Ejecución, dependiente jerárquicamente de la Gerencia Operativa, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200 - H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Lorena Cristina Herrero, DNI N° 29.720.826, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad cuarenta y tres (43) años de edad, según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley N° 4200 - H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 13 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200–H;

Que han tomado intervenciones, la Dirección Recursos Humanos de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General de la Gobernación, conforme el procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de abril de 2026, a la agente de Planta Permanente Arq. Lorena Cristina Herrero DNI N° 29.720.826, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 01-actividad específica 04-Dirección y Control de Obra-CUOF N° 45-Departamento Ejecución dependiente jerárquicamente de la Gerencia Operativa-jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200 - H.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección de Recursos Humanos jurisdiccional, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Arq. Lorena Cristina Herrero, DNI N° 29.720.826.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Remuneraciones de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a liquidar a la Arq. Lorena Cristina Herrero DNI N° 29.720.826, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200 - H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Arq. Lorena Cristina Herrero DNI N° 29.720.826, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento de Remuneración dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizadas en los Artículos 2º, 3º, 4º, del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H y de conformidad al artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-481-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2026-4262-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 312/25, se designó como Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al señor Oscar Pablo Dudik DNI N° 17.465.863, a partir del 28 de febrero de 2025;

Que, en virtud de lo mencionado, se propicia la designación del señor Marcelo Luis Cardozo, DNI N° 33.989.701, en calidad de Personal de Gabinete, quien cumplirá funciones como colaborador del citado funcionario, y bajo la dependencia de la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Territorial, Arq. Alicia Beatriz Ogara;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que, la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designese, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal, al señor Marcelo Luis Cardozo, DNI N° 33.989.701, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete- actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF 1 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible -jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente Decreto, ejercerá sus funciones como colaborador del Ministro y bajo la dependencia de la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Territorial, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4° - inciso c) al 7° de la Ley N°1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Fecha: 2026-04-08 10:19:26 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-482-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: SUBDIVISION-MODIFICATORIA

VISTO: El expediente N° E14-2021-82-E, la actuación N° E14-2023-504-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la modificación del Artículo 1° del Decreto N° 1299/24 en lo que respecta a la subdivisión del inmueble constituido por la Parcela 1, Chacra 39, Circunscripción XII, Propiedad de la señora Rita Mariela Lefort, DNI N° 21.661.815 y del señor Juan Alberto Lefort, DNI N° 24.751.708, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 595, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas de 23has. 01. 50cas. y 22has. 75as. 00cas. y en dos (2) Unidades Económicas No Productivas de 1has. 25as. 00cas. y 1has. 00as.00cas.

Que en virtud a que los titulares acordaron la modificación de las subdivisiones producidas en el Estudio Agroeconómico es necesario establecer una nueva conformación de las mismas debiendo entenderse: en dos (2) Unidades Económicas Productivas: A) Fracción Sudoeste con superficie de 23has. 01as. 50cas.; B) Fracción Centro, superficie de 22has. 75as. 00cas.; dos (2) Unidades Económicas No Productivas: C) Fracción Norte, superficie de 1has. 25as. 00cas.; D) Fracción Noreste, con superficie de 1has. 00as. 00cas., todas de la parcela 1, Subdivisión de la Chacra 39., Circunscripción XII, Departamento 9 de Julio, atento a lo solicitado por los propietarios de las mismas;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde la rectificación del Artículo 1° del Decreto N° 1299/24;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese, a partir de su respectiva vigencia la modificación del Artículo 1° del Decreto N° 1299/24 en lo que respecta a la subdivisión del inmueble exclusivamente el cual quedará redactado de la siguiente manera: Parcela 1, Chacra 39, Circunscripción XII, propiedad de la señora Rita Mariela Lefort, DNI N° 21.661.815 y del señor Juan Alberto Lefort, DNI N° 24.751.708, inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 595, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas Productiva: A) Fracción Sudoeste, con superficie de 23has. 01as. 50cas.; B) Fracción Centro, superficie de 22has. 75as. 00cas.; dos (2) Unidades Económicas No Productiva: C) Fracción Norte, superficie de 1has. 25as. 00cas.; D) Fracción Noreste, con superficie de 1has. 00as. 00cas. todas de la Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 39, Circunscripción XII, Departamento 9 de Julio, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.04.08 10:20:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-483-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 4200-H-MELANIA H. MEDINA

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2026-1407-Ae, la Ley N° 4200 - H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Melania Hemilce Medina, DNI N° 32.300.363, dependiente de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-, presenta el “Fomulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Melania Hemilce Medina, DNI N° 32.300.363, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, ocho (8) meses, lo cual, cotejado con su edad treinta y nueve (39) años de edad según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley N° 4200 -H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 05 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el

Artículo 17 de la Ley N° 4200–H;

Que han tomado intervenciones la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 45-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, con Providencia N° 45/26, conforme al procedimiento aprobado que les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente Sra. Melania Hemilce Medina, DNI N° 32.300.363, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-jurisdicción 45-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la Sra. Melania Hemilce Medina, DNI N° 32.300.363.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar a la Sra. Melania Hemilce Medina, DNI N° 32.300.363, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 4200 -H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Melania Hemilce Medina, DNI N° 32.300.363, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Melania Hemilce Medina, DNI N° 32.300.363, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200–H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200–H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 45-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible en la que el agente preste servicio.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-484-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2026-1287-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Julio Nicolás Fernández Núñez, DNI N° 26.267.437, dependiente de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c))- CEIC N° 1018-00- profesional 5-grupo 5, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Julio Nicolás Fernández Núñez, DNI N° 26.267.437, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años, once (11) meses, lo cual cotejado con su edad cuarenta y ocho (48) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 05 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, y la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 45/26, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase a partir del día 01 de mayo de 2026, al agente de planta permanente Julio Nicolás Fernández Núñez, DNI N° 26.267.437, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c))- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200- H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, al Sr Julio Nicolás Fernández Núñez, DNI N° 26.267.437.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar al Sr Julio Nicolás Fernández Núñez, DNI N° 26.267.437, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 -H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Julio Nicolás Fernández Núñez, DNI N° 26.267.437, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200- H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el

Desarrollo Económico Sostenible, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200- H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número: DEC-2026-485-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2026-1780-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, el agente Eduardo Ramón Acuña, DNI N° 31.479.224, dependiente de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Eduardo Ramón Acuña, DNI N° 31.479.224, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 15 (quince) años, 8 (ocho) meses y 0(cero) días, lo cual cotejado con su edad 40 (cuarenta) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 05 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el

Artículo 17 de la Ley N° 4200- H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, al agente de planta permanente Eduardo Ramón Acuña, DNI N° 31.479.224, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200- H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, al Sr. Eduardo Ramón Acuña, DNI N° 31.479.224.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar al Sr Eduardo Ramón Acuña, DNI N° 31.479.224, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, o quien haga sus veces a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Eduardo Ramón Acuña, DNI N° 31.479.224, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200- H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200- H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número:DEC-2026-486-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2026-980-Ae, el Decreto N° 269/25; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 25 de febrero de 2026 dictada en los autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ Medida Cautelar", Expte. N° 1163/2024-1-L, que tramitan por ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que dicha resolución judicial en su parte pertinente dice: "Resistencia, 25 de febrero de 2026. 1) Al escrito presentado por la Dra. Nicolich en fecha 03/02/26, y atento las constancias de la presente causa, entiendo corresponde definir la cuestión introducida por la demandada en su presentación de fecha 27/02/2025. En este sentido, destaco que la recurrente refirió que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco dictó Sentencia Definitiva N° 469, en fecha 20 de diciembre de 2024, en los autos caratulados: "Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco S/ Acción de Inconstitucionalidad y Medida Cautelar" Expte. N° 3955/2024-1-C, donde resolvió: "...I. Hacer lugar a la acción presentada y declarar la inconstitucionalidad de los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 3946-Acomoasí también del artículo 4° de la Ley N° 3947-A....". Por ello solicita se revoque la medida cautelar dictada en la causa atento carecer de todo derecho. Observo que, corrido el pertinente traslado a la parte actora, la misma lo contesta en los términos de la presentación de fecha 05/03/2025. Frente a este marco de circunstancias, y sin perjuicio de los argumentos vertidos por la parte actora respecto de la cuestión en trato, considero insoslayable reparar que las normas declaradas inconstitucionales por el Alto Cuerpo de la provincia hicieron parte del argumento planteado por la misma para petitionar la tutela, y por ende, constituyen el fundamento y base de la medida cautelar dictada en fecha 05/06/2024

en estos autos. Así, resulta oportuno recordar que la medida decretada se caracteriza por ser provisional, en el sentido de que está destinada a durar mientras no sobrevenga un acontecimiento o un cambio de circunstancias que demuestre la conveniencia de su cesación. Esto es, no produce cosa juzgada, tanto porque puede ser sustituida, ampliada, mejorada, reducida o -en el caso levantada. De este modo, a tenor de lo desarrollado corresponde disponer el levantamiento de la medida cautelar decretada en estas actuaciones, conforme lo autoriza el art. 157 del CPL. 2) Notificar...". Firmado. Silvana Carolina Gómez, Juez del Trabajo;

Que, conforme lo ordenado en el fallo de la judicatura en cuestión, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 269/25, por el cual se mantuvo, por orden judicial, la situación de revista del personal jornalizado involucrado en la medida cautelar que se dispone levantar, en el ámbito de del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Unidad de Recursos Humanos, la Dirección de Secretaría General y la Asesoría Legal mediante Dictamen N° 14/26 , áreas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Subsecretaría de Hacienda en conjunto con la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos a través de Dictamen N° 54-03/2026 sin objeciones formuladas; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 89/26, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; Fiscalía de Estado, informando del levantamiento de la medida cautelar;

Que, por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución Judicial de fecha 25 de febrero de 2026 dictada en autos caratulados: "Unión Personal Civil de la Provincia c/ Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible s/ Medida Cautelar", Expte. N° 1163/2024-1-L, que tramitan por ante el Juzgado del Trabajo N° 1 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Déjese sin efecto el Decreto N° 269/2025 y dese de baja la designación del personal jornalizado: 1) Alejandro David Quiroz, DNI N° 34.898.505; 2) Marcelo Javier Follmer, DNI N° 34.793.347; 3) Cinthia Labonie Caraballo, DNI N° 36.973.185; 4) Daniel Giménez, DNI N° 21.618.610; 5) Walter Hugo Cabral, DNI N° 31.698.735; 6) Graciela Isabel

Moreno, DNI N° 27.438.421; 7) Lorena Itati Pelozo, DNI N° 31.872.019; 8) Marcelo Waldemar Ramírez, DNI N° 40.178.299; 9) Jorge Alberto Maciel, DNI N° 18.394.969; 10) Juan Carlos Villalba, DNI N° 32.799.414; 11) Eduardo Martín Sahagún, DNI N° 35.858.730; 12) José Luis Cejas, DNI N° 28.327.430; 13) Arnaldo Adrián Acosta, DNI N° 34.795.671; 14) Sergio Ariel Ibarra, DNI N° 24.896.903; 15) Emilce Johanna Correa, DNI N° 31.630.369; 16) Daniel Edgardo Cabral, DNI N° 30.380.513; 17) Cesar Luis Urduñez, DNI N° 31.858.478; 18) Claudio Cesar Avalos, DNI N° 24.816.374; 19) Alejandra Viviana Zalazar, DNI N° 30.159.828; 20) Marcela Andrea Vallejos, DNI N° 28.122.340; 21) Daniel Eduardo Arguello, DNI N° 20.451.637; 22) Guillermo Nicolás Sánchez, DNI N° 36.972.554; 23) Félix Ariel Barca, DNI N° 30.380.939; 24) Walter Alejandro Ortiz, DNI N° 36.968.241; 25) Miguel Ángel Obes, DNI N° 36.563.592; 26) Javier Alejandro Leguizamón, DNI N° 30.522.993; 27) Rolando Omar Varela, DNI N° 31.570.467; 28) Lucas Marcelo Galloso, DNI N° 35.466.873; 29) Andrés Martín Romero, DNI N° 24.816.080, 30) Ceferino Alberto Monzón, DNI N° 30.400.086, 31) Lucas Jesús Barca, DNI N° 36.019.305, 32) Ariel Barrientos, DNI N° 23.685.728; involucrado en la medida cautelar que se dispone levantar, perteneciente a la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del dictado del presente instrumento legal y de acuerdo a los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 3°: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a los agentes mencionados en el Artículo 2°, a la Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-487-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E45-2024-9-A, N° E2-2026-2525-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 0402/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible dispuso la instrucción de sumario administrativo al agente Miguel Hugo López, DNI N° 33.871.236, por presuntos ausentismos injustificados;

Que consta en las actuaciones que el agente se ausentó de manera injustificada de su lugar de trabajo durante los meses de abril a septiembre de 2024, motivo por el cual se ordenaron sucesivos bloqueos de haberes mediante las Disposiciones N° 0122/2024, N° 0167/2024, N° 0212/2024, N° 0235/2024 y N° 0346/2024;

Que, persistiendo el incumplimiento, por Resolución N° 2187/2024 de fecha 23 de agosto de 2024 se dispuso la suspensión de la acreditación de haberes;

Que, conforme lo informado por la Unidad de Recursos Humanos en fecha 21 de abril de 2025, el agente no presta servicios desde el 01 de abril de 2024, manteniéndose retenidos sus haberes;

Que, cumplidas las notificaciones legales y otorgadas las oportunidades de defensa, el agente no compareció ni presentó memorial como tampoco alegatos, configurándose la incomparecencia injustificada prevista en el Reglamento de Sumarios;

Que de la valoración integral de las pruebas se acredita que el agente incurrió en inasistencias injustificadas desde el 01 de abril de 2024, configurándose abandono de

servicio el día 09 abril de 2024 –sexta (6) falta consecutiva sin aviso ni justificación-, en transgresión a lo dispuesto en los Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A (Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial), en concordancia con los Artículos 21 incisos 1 y 2, 22 inciso 2 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 048/26, aconsejando la aplicación de la sanción expulsiva de cesantía al señor Miguel Hugo López, DNI N° 33.871.236, en virtud de lo establecido en las normas citadas precedentemente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al señor Miguel Hugo López, DNI N° 33.871.236, quien reviste en el cargo escalafonario categoría 3 – personal administrativo y técnico – CEIC N° 1025-00 -Administrativo 5 – grupo 5 – Actividad Central 1 – actividad específica 2 – Administración – jurisdicción 45, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible, por haber incurrido en inasistencias injustificadas desde el 01 de abril de 2024 hasta el 21 de abril de /2025, configurándose abandono de servicio el día 09 de abril de 2024, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido los Artículo 21 incisos 1) y 2), 22 inciso 2) y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativay atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"Marzo de 2026 – Mes del 50° Aniversario del Golpe de Estado Cívico-Militar de 1976.
Memoria, Verdad y Justicia-". Ley N° 4227-A

Número: DEC-2026-488-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E5- 2026- 1990-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María Ianina Dellamea Sánchez, DNI N° 28.696.791, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC. 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica- Unidad de Planificación Sectorial- CUOF 105- Unidad de Planificación Sectorial, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N°4200 -H", conforme el procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente María Ianina Dellamea Sánchez, DNI N° 28.696.791, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, lo cual, cotejando con su edad cuarenta y cuatro (44) años según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N°4200 -H. arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 03 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el Departamento Asistencia y Liquidaciones jurisdiccionales, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de abril de 2026, la subrogancia otorgada oportunamente a la agente María Ianina Dellamea Sánchez, DNI N° 28.696.791, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- CUOF 105- Dirección Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizada por Decreto N° 1681/25.

Artículo 2°: Otorgase, a partir del día 01 de abril de 2026, a la agente de planta permanente María Ianina Dellamea Sánchez, DNI N° 28.696.791, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Unidad de Planificación Sectorial- CUOF 105- Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N°4200 -H.

Artículo 3°: Establecese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, a la agente María Ianina Dellamea Sánchez, DNI N° 28.696.791.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible o quien haga sus veces de Recursos Humanos, a liquidar a la Sra. María Ianina Dellamea Sánchez, DNI N° 28.696.791, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. María Inina Dellamea Sánchez, DNI N° 28.696.791, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200 -H, y normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200 -H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-489-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2026-1906-Ae, la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Cecilia Anabel Micillo, DNI N° 27.728.089, dependiente de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente Cecilia Anabel Micillo, DNI N° 27.728.089, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de doce (12) años y once (11) meses, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta y seis (46) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 10 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que la señora Cecilia Anabel Micillo, DNI N° 27.728.089, actualmente se encuentra subrogando el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- Jefe de Departamento, designada oportunamente mediante Decreto N° 582/15 y ratificado por Decreto N° 2184/21;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la Dirección de Sumarios Administrativos con Providencia N° 065/26 de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante, otorgada oportunamente por Decreto N° 582/15 y ratificado mediante Decreto N° 2184/21, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Otórgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de Planta Permanente señora Cecilia Anabel Micillo, DNI N° 27.728.089, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5-grupo 5, de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 3°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Cecilia Anabel Micillo, DNI N° 27.728.089.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar a la señora Cecilia Anabel Micillo, DNI N° 27.728.089, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Cecilia Anabel Micillo, DNI N° 27.728.089, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H, y su Decreto Reglamentario N° 186/26.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en la que el agente preste servicio.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Buenos Aires, 10 de Abril de 2026

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-490-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2026-1675-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Evangelina Analía Bastos, DNI N° 27.586.208, dependiente de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Evangelina Analía Bastos, DNI N° 27.586.208, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, siete (7) meses, lo cual cotejado con su edad cuarenta y seis (46) años, según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 05 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el

Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 45/26, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otorgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de planta permanente Evangelina Analía Bastos, DNI N° 27.586.208, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200- H.

Artículo 2º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, a la Sra Evangelina Analía Bastos, DNI N° 27.586.208.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar a la Sra Evangelina Analía Bastos, DNI N° 27.586.208, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Evangelina Analía Bastos, DNI N° 27.586.208, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200- H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200- H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-491-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2026-1879-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente María Corina Gregoreski, DNI N° 28.125.706, dependiente de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1016-00- profesional 7-grupo 7, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente María Corina Gregoreski, DNI N° 28.125.706, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 21 (veintiuno) años, 5 (cinco) meses, y 24 (veinticuatro) días, lo cual cotejado con su edad 45 (cuarenta y cinco) años, según tabla obrante en el Artículo 5 de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55 %) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 05 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200- H;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45 Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase a partir del día 01 de mayo de 2026, a la agente de planta permanente María Corina Gregoreski, DNI N° 28.125.706, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1016-00- profesional 7- grupo 7, jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200- H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, a la Sra. María Corina Gregoreski, DNI N° 28.125.706.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar a la Sra. María Corina Gregoreski, DNI N° 28.125.706, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200 - H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. María Corina Gregoreski, DNI N° 28.125.706, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200- H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los

Artículos 3° y 4° del del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200- H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-492-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E5-2025-4200-Ae, el Decreto N° 270/25; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 270 de fecha 24 de febrero de 2025, se propicia el cumplimiento de la sentencia Judicial N° 64/2023 en la que se resuelve incorporar a la planta permanente del Estado Provincial, al señor Carlos Guillermo Fernando Aguer, DNI N° 33.144.092;

Que por lo expuesto precedentemente se hace necesario modificar parcialmente a partir de su vigencia el Artículo 4° del Decreto N° 270/2025, en lo referente exclusivamente a la ubicación escalafonaria del agente Carlos Guillermo Fernando Aguer, DNI N° 33.144.092;

Que es procedente rectificar el Artículo 4° del Decreto 270/25, en lo que respecta exclusivamente a la ubicación programática debiendo entenderse como: CEIC N° 1019- 00- Profesional 4- grupo 4-, en virtud de la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el Artículo 4° del Decreto 270/25 a partir de su vigencia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento del Sr. Carlos Guillermo Fernando Aguer, DNI N° 33.144.092, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el artículo precedente, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 2423 - A, dando como resultado la promoción del amparista al cargo de la Categoría 3 - Personal, Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC. N° 1019-00 - Profesional 4- Grupo 4- Programa 13- Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- Subprograma 1 - Desarrollo Forestal- actividad específica 2- Asistencia Financiera – CUOF N° 120 - Dirección de Bosques - jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible", atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada al Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-493-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Abril de 2026

Referencia:CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-8042-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 18 de febrero de 2025 dictada en los autos caratulados: "Vargas, Facundo c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 1700/2024-1-L, que tramita por ante Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Resolución en su parte pertinente dice: "Resuelvo: 1) Aprobar la planilla en la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$55.000,00) en concepto de astreintes al 14/02/2025. 2) Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 2° de la Ley 945-C, corresponde intimar a Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el término de Sesenta (60) días proceda a depositar el importe de la planilla aprobada precedentemente, bajo apercibimiento de ley. - 3) Notifíquese..." Firmado: Amarilla Fabián, Juez del Trabajo N° 4;

Que, en consecuencia, a lo ordenado por la Resolución Judicial descripta corresponde pagar y depositar al Sr. Facundo Vargas, la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000,00) en concepto de astreintes por el período comprendido desde el 4 de febrero al 14 de febrero de 2025, en la Cuenta Judicial N° 150013402 - CBU 3110030211001500134026;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado; la Dirección de Secretaría General y la Unidad de Planificación Sectorial ambas de la jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible actual Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Asesoría Legal y la Dirección de Secretaría General, ambas de la

jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; Contaduría General y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ténganse presente la Resolución Judicial de fecha 18 de febrero del año 2025, derivada de los autos caratulados: "Vargas, Facundo c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 1700/2024-1-L, tramitada ante Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Efectúese, según lo establecido por Resolución Judicial, el depósito de los fondos, por pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000,00), en la Cuenta Judicial N° 150013402 - CBU 3110030211001500134026.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y a la Tesorería General de la Provincia, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto detallado en el Artículo precedente en concepto del cobro de astringentes, a fin de dar cumplimiento a la referida Resolución.

Artículo 4º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible - Fuente 10, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Por intermedio de la Dirección de Secretaría General de la jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al amparista, la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Fecha: 2026-04-08 10:32:46 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-198-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE - BAJA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E2-2026-2120-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como personal de Gabinete de la Abogada Tamara Belén Silvestri, DNI N° 34.567.881, para cumplir tareas como colaboradora del señor Ministro de Desarrollo Humano, en el ámbito del Plan Ñachec, quien ejercerá funciones en carácter de coordinadora del citado programa;

Que en forma previa, deberá dejarse sin efecto la designación como personal de Gabinete de la Cra. Claudia Lorena Kaenel Fouine, DNI N° 23.691.361, oportunamente dispuesta por Decreto N° 2002/25, para cumplir funciones como colaboradora en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la presente medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones específicas, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°)- inciso c) al 7°)- de la Ley N° 1873-A;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 19 de febrero de 2026, la designación como personal de Gabinete de la Cra. Claudia Lorena Kaenel Fouine, DNI N° 23.691.361, oportunamente dispuesta por Decreto N° 2002/25, para cumplir funciones como colaboradora en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designase, a partir del 19 de febrero de 2026, a la Abogada Tamara Belén Silvestri, DNI N° 34.567.881, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete - actividad central 01 - actividad central - actividad específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Desarrollo Humano - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como Coordinadora en el Plan Nachech y bajo dependencia directa del señor Ministro de Desarrollo Humano, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4° -inciso c) de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-206-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 18 de Febrero de 2026

Referencia: CONTRATACIÓN DE PERSONAL CONTRATO DE SERVICIO

VISTO: Los Decretos N° 1274/25, 1466/25 y 1472/25; la Actuación electrónica N° E28-2025-39373-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende de los actuados de referencia, resulta necesario prorrogar los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por los Decretos N° 1274/25, 1466/25 y 1472/25, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, en beneficio de las personas que continuarán desempeñando sus funciones acordes a los objetivos del Plan Nachech;

Que el Plan Nachech, creado por el Dto N° 384/24, tiene entre sus objetivos el considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, y atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4° - punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención pertinente; la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expresado, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Sr. Ministro de Desarrollo Humano;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltese al Sr. Ministro de Desarrollo Humano, a suscribir los Contratos de Locación de Servicios, con carácter de prórroga, que fueran oportunamente autorizados por los Decretos N° 1274/25, 1466/25 y 1472/25, con las personas detalladas en la Planilla Anexa I al presente instrumento legal, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - CEIC N° 839-00 - Personal Transitorio en el CUOF 01 - Ministerio de Desarrollo Humano - Actividad Central 1 - Actividad Específica 01 - Conducción Superior, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) para desempeñarse en funciones acordes a los objetivos del Plan Nachech, en los términos de la Ley N° 2257-A, con una retribución individual y mensual que en cada caso se detalla.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el marco del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco, en lo previsto en el Artículo 4°- punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a los agentes detallados en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I**Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano**

Actividad Central 1 – Actividad. Específica 01 - Conducción Superior - CUOF N°01 - Ministerio de Desarrollo Humano				
Periodo de Contratación: 01/01/2026 y hasta el 30/06/2026				
Or.	Apellido y nombre	DNI N°	Monto	Función
1	Albornoz, Dalma Valeria	39.308.916	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
2	Alegre, Matias Oscar	33.475.560	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
3	Álvarez, Zunilda del Carmen	37.322.544	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
4	Ayala, Giuliana Belén	39.307.414	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
5	Balcaza, Angel David	32.747.377	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
6	Barrientos, Orlando Daniel	26.059.505	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
7	Basiniani, Daniel Alberto	40.095.423	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
8	Bestanca, Araceli Marisel	35.684.646	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
9	Bobis, Erika Emilce	44.683.104	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
10	Cabaña Ayala, Ericka Aldana	39.617.868	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
11	Chicote, Sebastián Bernardino	35.687.638	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
12	Conradi, Mario	22.498.825	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
13	Coronel, Marilin	28.691.353	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
14	Dzieszkiewicz N, Ruth Caroli	36.835.875	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
15	Eliás, Nahir Araci	41.082.603	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
16	Fernández, Beatriz Débora	41.278.763	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
17	Fernández, Carolina Paola	41.866.361	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
18	Fernández, Gabriela Yohana	42.404.203	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
19	Fernández, Laura María	30.604.452	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
20	Gallozo, Ana Isabel	42.216.907	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
21	Deibele, Silvia	35.165.291	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
22	Coronel, Alejandra	33.272.748	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
23	González, María Angélica	25.604.985	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
24	González, Marianela Soledad	31.787.948	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
25	Hernández, Solange Andrea	37.069.892	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
26	Jiménez, Rosana Soledad	31.330.087	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
27	Kaenel Grella, Erwin	35.305.794	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
28	López, Anibal	21.308.495	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
29	Maza, María Belén	36.979.181	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec
30	Medina, Dana Dara	38.384.506	\$ 588.000,00	Facilitador Nachec

31	Medina, Eliana Marysol	34.777.120	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
32	Menezzi, Ramona Laura	27.474.229	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
33	Núñez, Susana Graciela	36.902.005	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
34	Olivera, Walter Iván	31.893.042	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
35	Paredes, Gustavo Adolfo	25.500.844	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
36	Parthimos, Sofia Astrid	37.327.197	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
37	Rodríguez, Alexander Miguel	39.314.744	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
38	Román, Laura Mariela	27.081.763	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
39	Romeo, Julieta Anahi	36.966.043	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
40	Sardi, Nilda Beatriz	22.239.864	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
41	Serrano, Bettina Guadalupe	36.511.578	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
42	Silva, Exequiel Pablo José	42.984.743	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
43	Suarez, Mirian Beatriz	31.701.033	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
44	Tolaba, Mariza Cristina	36.111.313	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
45	Tolozá, Marisel Jaquelina	36.849.446	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
46	Troche, María Ester	24.868.887	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
47	Noguera, Vanesa Natividad	35.687.798	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
48	Mancini, Luis Ángel	35.224.435	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
49	Velázquez, Isidro Alejandro	27.994.916	\$ 588.000,00	Facilitador Nachech
50	Fermani, Silvia Viviana Elizabeth	22.343.517	\$1.816.500,00	Coord. Regional Nachech
51	Marastoni, Eduardo Emmanuel	37.698.816	\$1.816.500,00	Coord. Regional Nachech

La presente Planilla Anexa I consta de cincuenta y una (51) personas-

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-494-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Abril de 2026

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La Ley N° 3969-A de Ministerios; la actuación electrónica N° E53-2026-94-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de articular políticas públicas, que promuevan la mejora sostenida en la calidad de vida de los habitantes de cada comunidad;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales y el sostenimiento municipal;

Que la Ley N° 3969-A, de Ministerios, establece en su Artículo N° 26 las competencias de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, entre las que se encuentra la de asistir al Poder Ejecutivo en todo lo atinente a la relación institucional con los municipios, gestionando las solicitudes de apoyo técnico y financiero para el desarrollo local;

Que en virtud del requerimiento recibido, resulta necesario asistir a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, mediante un aporte no reintegrable por la suma total de pesos noventa millones (\$ 90.000.000,00), en concepto de ayuda económica con destino al financiamiento de acciones, actividades o programas, a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal;

Que la rendición de los fondos que se transfieren por el presente instrumento, deberá realizarse de acuerdo a la normativa estipulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, prestando su conformidad;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un Aporte No Reintegrable, a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma total de pesos noventa millones (\$ 90.000.000,00), en concepto de ayuda económica con destino al financiamiento de acciones, actividades o programas, a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente instrumento, deberá ser rendido de acuerdo a la normativa estipulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-495-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2026-3045-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente María Fernanda Molinaro, DNI N° 26.447.600, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- Programa 14- Consolidación y Crecimiento del Mercado- actividad específica 04- Promoción y Control del Comercio- CUOF N° 233- Dirección Defensa al Consumidor, dependiente de la Subsecretaría Industria, Empleo y Comercio- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, presenta el "Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H", conforme el procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que la agente María Fernanda Molinaro, DNI N° 26.447.600, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años y cinco (5) meses, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta y siete (47) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 05 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección Unidad de Recursos Humanos, el Departamento Asistencia y Liquidaciones, dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la Dirección de Sumarios Administrativos, mediante Providencia N° 150/26 de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de abril de 2026, a la agente de Planta Permanente señora María Fernanda Molinaro, DNI N° 26.447.600, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- Programa 14- Consolidación y Crecimiento del Mercado- actividad específica 04- Promoción y Control del Comercio- CUOF N° 233- Dirección Defensa al Consumidor, dependiente de la Subsecretaría Industria, Empleo y Comercio- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora María Fernanda Molinaro, DNI N° 26.447.600.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible o quien haga sus veces de Recursos Humanos, a liquidar a la señora María Fernanda Molinaro, DNI N° 26.447.600, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora María Fernanda Molinaro, DNI N° 26.447.600, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción o quien haga sus veces de Dirección de Administración a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14 del Anexo I, de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en la que la agente prestó servicios.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Fecha: 2026-04-08 17:58:49 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-496-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica N°E45-2026-1463-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Lucía Irene Caballero, DNI N° 28.858.430, dependiente de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200 - H", conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Lucía Irene Caballero, DNI N° 28.858.430, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, 09 meses y 0 días, lo cual cotejado con su edad, cuarenta y cinco (45) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 - H, arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata de la citada agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 05 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que la Sra. Lucía Irene Caballero, actualmente se encuentra subrogando el cargo

de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- Jefe de Departamento- CUOF N° 9- Departamento Contable, a partir del 01 de junio de 2021 y hasta que se disponga lo contrario, según Decreto N° 2337/22;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200- H;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno con Providencia N° 040/26, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante, otorgada por Decreto N° 2337/22, a la agente Lucía Irene Caballero, DNI N° 28.858.430, de acuerdo a lo expuesto en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Otorgase, a partir del día 01 de junio de 2026, a la agente de planta permanente Lucía Irene Caballero, DNI N° 28.858.430, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c))- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200- H.

Artículo 3º: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, a la Sra. Lucía Irene Caballero, DNI N° 28.858.430.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a liquidar a la Sra. Lucía Irene Caballero, DNI N° 28.858.430, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H, del cincuenta por ciento (50%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Lucía Irene Caballero, DNI N° 28.858.430, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 45- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección de Planificación Organizacional, en una instancia posterior al dictado del presente Decreto, a emitir dictamen técnico para determinar la respectiva vigencia o eliminación del cargo de Retiro de la estructura orgánica correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14- Anexo I del Decreto N° 186/26.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la Jurisdicción en la que el agente preste servicio.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-497-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Abril de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E45-2025-7-A, N° E2-2026-5271-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 081 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de fecha 21 de abril de 2025 se instruyó Sumario Administrativo al agente Gabriel Horacio Romero -DNI N° 35.081.417, a los efectos de investigar la situación laboral por supuestos ausentismos injustificados;

Que según constancias obrantes en los actuados el agente Romero inasistió a su lugar de trabajo en forma injustificada durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre de 2024; enero, febrero y marzo de 2025; motivo por el cual se procedió al bloqueo provisorio de haberes durante el tiempo de incumplimiento del débito laboral mediante las Disposiciones N° 010/2024 (enero 2024), N° 053/2024 (febrero 2024), N° 0445/2024 (noviembre 2024), N° 470/2024 (diciembre 2024), N° 0011/2025 (enero 2025), N° 0025/2025 (febrero 2025) y N° 0055/2025 (marzo 2025); obteniendo la posterior suspensión de la acreditación de haberes mediante Resolución N° 0345 del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de fecha 29 de abril de 2025;

Que en virtud de tales antecedentes, se ordenó la sustanciación de sumario administrativo para el agente por medio de la ya mencionada Disposición N° 081/2025 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, lo cual se notificó al agente por medio de la Plataforma de Servicios Tu Gobierno Digital (TGD), conforme lo dispuesto por los Decretos N° 1525/2017 y N° 1743/2019;

Que cabe destacar que en la constancia de entrega de la cédula se lee que ésta fue entregada en fecha 21 de abril de 2025 (no leída). Sin embargo, el Código de

Procedimientos Administrativos -Ley N°179-A- establece en su Artículo 47: "... Cuando la notificación se practique utilizando medios tecnológicos, se dejará constancia de la recepción, fecha e identidad del acto notificado. En estos casos la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el domicilio electrónico. Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en el domicilio electrónico transcurrieran diez (10) días corridos sin que se acceda a su contenido se entenderá que la notificación ha sido cumplida";

Que cumplida dicha notificación –previo dictado de la Resolución N° 0345/2025 del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible que ordenó la suspensión de la acreditación de haberes y, del agregado de antecedentes administrativos, laborales y disciplinarios del agente, se remitieron los actuados a la Dirección de Sumarios, donde ingresó el 22 de mayo de 2025, procediéndose a la designación de instructor, quien –seguidamente- aceptó el cargo;

Que en respuesta a informe solicitado por la Instrucción se aportó nueva documental sobre los ausentismos del agente, en el cual la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción en fecha 13 de junio de 2025 manifestó que: "...actualmente el agte. Romero no se encuentra prestando servicios en este Ministerio ni en ninguna otra dependencia... se informa que el agente en cuestión cuenta con bloqueo de haberes desde 01/04/2025";

Que se agregaron planillas de la Subsecretaria de Desarrollo Territorial dirigidas al Director de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, informando los agentes de su dependencia que incurrir en inasistencias sin justificar, de las que se desprende que el Sr. Romero, también habría incurrido en: ocho (8) días en el mes de octubre de 2024;

Que en atención a ello por Disposición N° 84/2025 la Dirección de Sumarios Administrativos dispuso la ampliación de las actuaciones a efectos de investigar las presuntas inasistencias injustificadas no incorporadas a la Disposición N° 081/2025;

Que existiendo mérito suficiente, se dispuso fijar fecha de audiencia para recibir la declaración de imputado del Sr. Romero, el día 16 de septiembre de 2025 -a las 09:00 horas- siendo el mismo debidamente notificado mediante cédula;

Que obra constancia de incomparecencia a la audiencia fijada del Sr. Romero, en virtud de lo cual se procedió según lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Sumarios que establece que: "...en caso de incomparecencia injustificada, se continuara con el procedimiento, según su estado...";

Que habida cuenta de las pruebas agregadas, se formuló Capitulo de Cargos y Encuadre Legal al Sr. Romero, y se le otorgó el plazo de cinco (5) días hábiles para que ejerza su defensa y pruebas de las que intente valerse;

Que el cargo imputado fue incurrir en inasistencias sin justificar los siguientes días: dieciséis (16) días en el mes de enero/2024, quince (15) días en el mes de febrero/2024, ocho (8) días, diecinueve (19) días en el mes de noviembre/2024, quince (15) días en el mes de diciembre/2024; veintidós (22) días en el mes de enero/2025, veinte (20) días en el mes de febrero/2025, doce (12) días en el mes de marzo/2025 y hasta 13 de junio 2025 (fecha de informe de fecha 13 de junio de 2025);

Que el encuadre legal fue la transgresión de lo preceptuado en los Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley N° 292-A-, en concordancia con los artículos 21 incisos 1 y 2, 22 inciso 2 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha norma;

Que la Ley 292-A dice: Artículo 21: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del Estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la Administración; 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al Jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación...". Artículo 22: "Queda prohibido a los agentes:... 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio...";

Que dispone el Régimen Disciplinario Anexo a la precitada ley: Artículo 21: "Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 incisos 1; 2) Artículo 22 incisos...5...". Artículo 22: "Será causal de suspensión, cesantía o exoneración conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas:... 2) Artículo 22 inciso 5...". Artículo 23: "Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio...";

Que se agregó cédula diligenciada de la Disposición de formulación de cargos y encuadre legal, debidamente notificada en fecha 26 de septiembre de 2025. Pero, a pesar de hallarse debidamente anunciado de su posibilidad de ejercer su defensa, el agente no presentó Memorial de Defensa, por lo que no existiendo pruebas pendientes de producción la Instrucción dio por decaído el derecho dejado de usar y corrió vista de las actuaciones

para alegatos de acuerdo a lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios, lo que le fue debidamente notificado en fecha 27 de octubre de 2025;

Que no habiéndose recepcionado los alegatos del Sr. Romero, la Instrucción dispuso que -por haber transcurrido el plazo legal otorgado para aportarlos- daba por decaído el derecho dejado de usar, y determinó clausurar las actuaciones sumariales y elaborar el Informe Final, el cual agregó y en el cual mantuvo y ratificó el capítulo de cargos y encuadre legal, elevándolo a la Dirección de Sumarios;

Que la Dirección de Sumarios - previo contralor del procedimiento efectuado y apreciadas las pruebas reunidas- aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que analizadas las presentes actuaciones, se concluye que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se ha respetado el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, ya que, el agente Romero contó con las oportunidades correspondientes para ejercer su defensa y ofrecer pruebas, como así también de alegar sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de las pruebas incorporadas al expediente, en particular de los informes de Recursos Humanos y las planillas de asistencia, se encuentran debidamente acreditadas las inasistencias injustificadas reiteradas en los períodos consignados;

Que se verificaron inasistencias injustificadas en los siguientes períodos: enero, febrero, octubre, noviembre y diciembre de 2024; y en enero, febrero y marzo de 2025. Ello motivó la adopción de diversas medidas administrativas, entre ellas los bloqueos provisorios de haberes dispuestos mediante las Disposiciones N° 010/2023 (enero 2024), N° 053/2024 (febrero 2024), N° 0445/2024 (noviembre 2024), N° 470/2024 (diciembre 2024), N° 0011/2025 (enero 2025), N° 0025/2025 (febrero 2025) y N° 0055/2025 (marzo 2025). Asimismo, consta la suspensión de la acreditación de haberes ordenada por Resolución N° 0345/2025 del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que en resumen, el agente registra inasistencias injustificadas a lo largo de tres años consecutivos. La falta no es ocasional ni aislada, sino sistemática, prolongada y sin justificación alguna;

Que a los efectos de no vulnerar el derecho de defensa del agente ni efectuar imputaciones no respaldadas por documentación fehaciente, corresponde precisar que el abandono de servicio se considera producido el último día hábil del mes de enero de 2024, ello en razón de que no se cuenta en el expediente con la totalidad de las planillas de

asistencia que permitan determinar con exactitud el día específico en que se configuró la sexta (6ta) inasistencia consecutiva sin aviso;

Que en consecuencia y, aplicando un criterio de interpretación más favorable para el agente, se fija como fecha límite objetiva el último día hábil de enero 2024, sin perjuicio de que las inasistencias injustificadas se prolongaron durante los meses subsiguientes, conforme surge de los informes agregados;

Que así las cosas, la conducta del agente vulnera disposiciones de la Ley 292-A – Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, especialmente: Artículo 21 incisos 1 y 2 (obligación de prestar servicio y cumplir horario); Artículo 22 inciso 5 (prohibición de abandonar el lugar de trabajo); Régimen disciplinario – Anexo Ley 292-A: Artículo 23 inciso 1 (abandono de servicio: sexta falta consecutiva sin aviso);

Que teniendo presente lo expuesto, cabe señalar que, cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas;

Que la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que en mérito a lo desarrollado y conforme al Dictamen N° 121/26 de la Asesoría General de Gobierno, que forma parte integrante del presente, corresponde aplicar al agente Gabriel Horacio Romero, DNI N° 35.081.417, la sanción expulsiva de Cesantía atento que incurrió en inasistencias sin justificar durante dieciséis (16) días en el mes de enero/2024, quince (15) días en el mes de febrero/2024, ocho (8) días de octubre, diecinueve (19) días en el mes de noviembre/2024, quince (15) días en el mes de diciembre/2024; veintidós (22) días en el mes de enero/2025, veinte (20) días en el mes de febrero/2025, doce (12) días en

el mes de marzo/2025 y hasta el 13 de junio de 2025, misma fecha del informe; configurándose abandono de servicios el día 31 de enero de 2024- sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar- transgrediendo con su accionar lo previsto en los Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley N° 292-A-, en concordancia con el Artículo 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha norma;

Que asimismo, dado que no hay documentación que acredite que en el mes de octubre/2024 se hayan efectuado la correspondiente retención de haberes, deberá el área pertinente verificar dicho dato y, de corresponder, proceder a su recupero.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, al agente Gabriel Horacio Romero, DNI N° 35.081.417, quien reviste en el cargo escalafonario del Escalafón 2 "General del Poder Ejecutivo" de la Categoría 7 "Personal de Servicios" -CEIC N° 1039-00 "Servicios 1"- Grupo 1 "Actividad Central"- Actividad Específica 1 "Conducción Superior" – CUOF N° 3 "Subsecretaría de Regulación Dominial" - jurisdicción 45 "Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, lo que se fundamenta en que incurrió en inasistencias sin justificar durante dieciséis (16) días en el mes de enero/2024, quince (15) días en el mes de febrero/2024, ocho (8) días de octubre, diecinueve (19) días en el mes de noviembre/2024, quince (15) días en el mes de diciembre/2024; veintidós (22) días en el mes de enero/2025, veinte (20) días en el mes de febrero/2025, doce (12) días en el mes de marzo/2025 y hasta el 13 de junio de 2025 (misma fecha del informe); configurándose abandono de servicios el día 31 de enero de 2024- sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar- transgrediendo con su accionar lo previsto en los Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley N° 292-A-, en concordancia con el Artículo 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha norma, por los considerandos expuestos en el presente instrumento;

Artículo 2°: Derivense luego las actuaciones a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, para que determine el monto de los haberes percibidos indebidamente, y se corra vista a la Fiscalía de Estado para el consecuente recupero.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Fecha: 2025-04-08 10:51:38 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-498-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Abril de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E-6-2025-14-A, N° E2-2026-5249-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 359 de fecha 28 de febrero del año 2025, de la Dirección del Hospital Julio C. Perrando, se ordenó la instrucción de sumario administrativo a la agente Karina Beatriz Piedrabuena, DNI N° 28.661.556, por las inasistencias en las que habría incurrido sin aviso y sin justificar durante los días: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2024, con retención de haberes (Artículo 2°);

Que la misma habría inasistido a su lugar de trabajo los días 2, 3, 4, 7 y 8 de diciembre de año 2024, sin constar solicitudes de licencias y/o permisos, como así tampoco registros ni marcaciones en el reloj digital del Hospital Julio C. Perrando –se agrega el Listado General de fichadas-;

Que obran informes también respecto de las inasistencias de los días 9, 10, 11, 14, y 15 de diciembre de 2024 y nuevas inasistencias de los días 18, 19, 20 y 21 de diciembre del mismo año;

Que se agregan informes y documentaciones referidos a las inasistencias de los días 2, 3, 4 y 5; 6, 8, 9, 11 y 12; 13, 14, 16 y 17; 20, 21, 22, 24 y 26, todos del mes de enero de año 2025 y obran Disposiciones Internas de la Dirección del Hospital Perrando, por las cuales se aplicó sanción correctiva de Observación, por las inasistencias de los días 9 y 10 de noviembre de 2024 (Disposición N° 114/25) y sanción correctiva de Apercibimiento por las inasistencias de los días 14 y 15 de noviembre de 2024 (Disposición N° 117/25);

Que con motivo de las inasistencias incurridas los días 28, 29 y 1 de diciembre de 2024, se aplicó Segundo Apercibimiento (Disposición N° 239/2025) y se solicitó el reemplazo de la Enfermera Piedrabuena, en razón de no concurrir a su lugar de trabajo y presentada nota de renuncia de fecha 27 de febrero del año 2025, al contrato de servicio a partir del 1 de diciembre de 2024;

Que se dispuso recepcionar declaración de imputado, sin embargo, no concurrió a la audiencia señalada; por lo que se formularon capítulo de cargos y encuadre legal por las inasistencias incurridas los días 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2024; y los días 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 24 y 26 de enero de 2025, transgrediendo con su accionar el Artículo 21 incisos 1 y 2; Artículo 22, inciso 5) ; en concordancia con el Artículo 21, inciso 1) e inciso 2); Artículo 22 inciso 2) y Artículo 23 inciso 1), del Régimen Disciplinario –Anexo Ley N° 292-A;

Que se informó que la agente Piedrabuena no registra descuentos de haberes. Por inasistencias sin aviso y sin justificar de los meses de Diciembre/24 y Enero/25. La mencionada registra como última liquidación el mes de diciembre /2024 y por Decreto N° 89/25 se prorrogó el vínculo contractual de la misma, pero no se dio de alta el cargo ante la falta de Certificación de Servicios;

Que se dieron por decaídos los derechos dejados de usar y otorgan plazos para la formulación de Alegatos;

Que se agregaron las conclusiones sumariales, manteniendo y ratificando el Capítulo de Cargos oportunamente formulado e informe final, aconsejando la sanción de Cesantía;

Que se imputaron a la agente Piedrabuena las faltas disciplinarias tipificadas en el Estatuto para la Administración Pública Provincial –Ley N° 292-A-, Artículo 21: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: Inc. 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la administración; e Inc. 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, serán considerados automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales"; Art. 22) Queda prohibido a los agentes: Inc. 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante seis (6) días hábiles consecutivos sin aviso, será considerado abandono de servicios". En concordancia con Artículo 21 establece: Será

causal de observación, apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/ o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: Inc. 1) e Inc. 2); Art. 22º: Será causal de suspensión, cesantía o exoneración conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: Inc.2); y el Artículo 23 dice que: Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: Inc. 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio" del Anexo de la Ley N° 292-A – Régimen Disciplinario;

Que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración de Imputado, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuar los cargos oportunamente formulados, no obstante encontrarse debidamente notificada, dándose por decaídos los derechos dejados de usar;

Que la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente al ingresar a las dependencias del Estado. Y sobre esta idea se configura el fin del derecho disciplinario administrativo, que consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que en definitiva su fundamento radique en asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública (Villegas Basavilvaso, op. cit. T.III);

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad; con su accionar, transgredió los deberes consagrados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A del actual Digesto Jurídico para la Provincia del Chaco, en concordancia con el Régimen Disciplinario – Anexo Ley N° 292-A, al incurrir en abandono de servicios;

Que resta agregar que, no se ha efectivizado el descuento de haberes por las inasistencias del mes de noviembre y que se le liquidaron haberes hasta el mes de diciembre /2024; debiendo intervenir las áreas competentes a fin de determinar el monto correspondiente y proceder al recupero de las sumas percibidas indebidamente, en resguardo de los intereses del Estado;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos, en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido Proceso Legal y ofrecido a la imputada la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, por cuanto consta en autos, notificación de

audiencia para declaración de imputada, con constancia de notificación; Cargos y Encuadre Legal y debida constancia de notificación; ante la no presentación de defensa y ofrecimiento de pruebas, se otorgaron plazos para alegar sobre los hechos y el mérito de la prueba, con cédula de notificación debidamente diligenciada; conclusiones sumariales e informe final;

Que surge a todas luces de parte de la imputada la ausencia de sentido de responsabilidad y total desapego a la normativa vigente que debe observar todo empleado público en el ejercicio de sus funciones;

Que no formuló defensa ni ofreció pruebas que hagan a su descargo, como así tampoco, alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas, quedando en salvaguarda y respetadas sus garantías constitucionales;

Que existe responsabilidad administrativa cuando se transgreden las condiciones y circunstancias exigidas para el ejercicio de sus tareas, se contraría la eficiencia de los servicios; produciéndose en consecuencia, un quebrantamiento de los deberes y obligaciones que debe observar todo agente público en el desempeño de sus tareas habituales;

Que la falta disciplinaria queda configurada por todo acto u omisión del empleado público, intencional o culposo, que viola los deberes funcionales que aquéllos deben observar y cumplir;

Que no se debe interrumpir la prestación de los servicios, ya que su ausencia del puesto de trabajo configurará, según los supuestos, una falta al servicio o aún, como en el caso en estudio, el abandono de éste. Siempre, el agente deberá justificar las causas de la interrupción, pudiendo originarse, cuando así no lo hicieren, sanciones diversas que pueden llevar incluso en los casos más graves a la conclusión de la relación contractual;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en la causa administrativa iniciada contra Lydia Teresita Memies, en Dictamen 000262, opinó que: "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar" (Dictámenes 12: 166; 199:175; 253:113; 257:96 y Fallos 254:43);

Que quedó debidamente acreditado que la Sra. Piedrabuena, inasistió a su lugar de trabajo sin aviso y sin justificar; atento a que incurrió en inasistencias injustificadas durante los días 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2024; y 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 24 y 26 de enero de 2025, quedando incurso en abandono de servicios al 10 de diciembre del año 2024 (sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar);

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 117//2026, el que precede a este acto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Karina Beatriz Piedrabuena, DNI N° 28.661.556, quien inasistió a su lugar de trabajo sin aviso y sin justificar; durante los días 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 de diciembre de 2024; y 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 24 y 26 de enero de 2025, quedando incurso en abandono de servicios al 10 de diciembre del año 2024, (sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar); transgrediendo con su conducta lo previsto en los Artículos 21 incisos 1) y 2) y Artículo 22 inciso 5) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -Ley N° 292-A, en concordancia con los Artículos 21 incisos 1) y 2); 22 inciso 2) y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma y atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH
A/C Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ

Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Versión 2024.04.08 10:52:39 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-499-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Abril de 2026

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E3-2023-23-A, N° E2-2026-5863-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 395, de fecha 22 de septiembre del año 2023, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se ordenó la instrucción de sumario administrativo al agente personal de planta permanente, el Sr. Juan Pablo Saucedo, DNI 30.614.769, por la falta de cumplimiento del débito laboral, quien quedó debidamente notificado, a través la Plataforma TGD;

Que desde el 1 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023, el agente tuvo suspendidos los haberes. Posteriormente en fecha el 2 de octubre de 2024 se volvieron a retener los mencionados haberes, tal y como surge de la Disposición N° 482 de fecha 18 de octubre de 2024;

Que se le descontaron 16 días correspondientes al mes de marzo del año 2025 mediante Disposición N° 96/25 y se le descuentan 13 días por ausencias correspondientes al mes de febrero de 2025, más 6 días correspondientes al mes de marzo de 2025;

Que surge el bloqueo de los haberes desde marzo y también en el mes de abril, todo del año 2025;

Que ante la dificultad de determinar con certeza las inasistencias sin aviso y sin justificar en las que habría incurrido el Sr. Saucedo, el Director de Recurso Humanos del mencionado Ministerio informó que el agente habría inasistido los días 22, 23, 24 y 25 de agosto del año 2023; y 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2023 (Disposición N° 395/2023); 17, 18 y 19 de octubre de 2023 (Disposición N° 382/2024); 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9,

10, 13, 14, 15, 16, 16, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de noviembre de 2023; 1 y 4 de diciembre 2023; 6 y 7 de febrero 2024; 4, 6, 7, 8, 11, 12, 18 de marzo 2024; 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 de abril de 2024 (Disposición N° 110/2024); inasistencias de los días 16, 17 y 23 de abril de 2024; 10 de mayo de 2024; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 26, 28, 30 de agosto de 2024; 3, 6, 9, 10 de septiembre (Disposición N° 382/2024). La inasistencia del 27 de septiembre, más las del 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 de octubre de 2024 (Disposición N° 482/2024); Inasistencias de los días 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 de noviembre, más las del 2 y 3 de diciembre de 2024 (Disposición N° 547/2024); Inasistencias de los días 6, 7, 8, 9, 10, 11 de febrero 2025 y los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de marzo de 2025 (Disposición N° 73/2025); las inasistencias de los días 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 de marzo de 2025-(Disposición N° 96/2025);

Que se dispuso recepcionar declaración de imputado al agente Saucedo, cuya notificación fue efectuada a través de la Plataforma de Tu Gobierno Digital;

Que el citado agente, no concurrió a la audiencia señalada, ni justificó incomparecencia, dándose cumplimiento con los pasos del procedimiento sumarial; se formularon cargos por transgresiones al Artículo 21 inciso 1) y 2); Artículo 22 inciso 5) de la Ley 292-A, en concordancia con los Artículos 21, 22 apartado 2 y 23 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada normativa legal;

Que ante la no formulación de Memorial de Defensa y Ofrecimiento de Pruebas se otorgaron plazos para la formulación de Alegatos;

Que se realizaron las conclusiones sumariales en la que se mantuvieron los cargos oportunamente formulados y la Directora de Sumarios elevó informe final, aconsejando la sanción de Cesantía;

Que con motivo de los hechos investigados, se imputaron al agente Saucedo las faltas disciplinarias tipificadas en el Estatuto para la Administración Pública Provincial –Ley N° 292-A-, Artículo 21: "El agente público tendrá las siguientes obligaciones: Inc. 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la administración; e inciso 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, serán considerados automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales"; Artículo 22) Queda prohibido a los agentes: inciso 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin

previa autorización del superior. La inasistencia durante seis (6) días hábiles consecutivos sin aviso, será considerado abandono de servicios". En concordancia con el Artículo 21: Será causal de observación, apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/ o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: Incisos 1); 3); 4); 6); 7); 8); 10); 12); 17); 20); 21); 23); 25); 27)) y 29); Artículo 22: Será causal de suspensión, cesantía o exoneración conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: incisos 2, 3), 4); 5) 9); 11); 12) y 14) y Artículo 23: Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: inciso 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio" del Anexo de la Ley N° 292-A –Régimen Disciplinario;

Que del examen de las actuaciones, surge que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, con citación para Declaración de Imputado, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, sin que el sumariado realice presentación a los fines de desvirtuar los cargos oportunamente formulados, no obstante encontrarse debidamente notificado, dándose por decaídos los derechos dejados de usar;

Que en efecto, la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente al ingresar a las dependencias del Estado. Y sobre esta idea se configura el fin del derecho disciplinario administrativo, que consiste en prevenir o evitar el incumplimiento de los deberes de los agentes. De allí que en definitiva su fundamento radique en asegurar y mantener el normal funcionamiento de la Administración Pública (Villegas Basavilvaso, op. cit. T.III);

Que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron investigadas y son pasibles de sanción con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad; con su accionar, transgredió los deberes consagrados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley N° 292-A del actual Digesto Jurídico para la Provincia del Chaco, en concordancia con el Régimen Disciplinario – Anexo Ley N° 292-A, al incurrir en abandono de servicios;

Que también ha quedado demostrado la no percepción de haberes de parte del sumariado, por cuanto los mismos fueron primero descontados y luego bloqueados; en consecuencia, no surge afectado el erario público;

Que del análisis del material probatorio aportado por las autoridades que han requerido la sustanciación de esta causa, así como de las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de autos en las que se han cumplimentado los requisitos del Debido

Proceso Legal y ofrecido al imputado la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa y ofrecimiento de pruebas, según consta en autos, notificación de audiencia para declaración de imputado; Capítulo de Cargos y Encuadre Legal; constancia de notificación; ante la no presentación de defensa y ofrecimiento de pruebas, se dio por decaído el derecho de usar y otorgaron plazos para alegar sobre los hechos y el mérito de la prueba, con cédula de notificación debidamente diligenciada; conclusiones sumariales e informe final;

Que del total de los elementos reunidos surge que, el agente no compareció ni justificó su incomparecencia al ser citado a declaración indagatoria; tampoco formuló defensa ni ofreció pruebas que hagan a su descargo, ni alegó sobre los hechos y el mérito de las pruebas, quedando en salvaguarda y respetadas sus garantías constitucionales;

Que por tanto, existe responsabilidad administrativa cuando se transgreden las condiciones y circunstancias exigidas para el ejercicio de sus tareas, se contraría la eficiencia de los servicios; produciéndose en consecuencia, un quebrantamiento de los deberes y obligaciones que debe observar todo agente público en el desempeño de sus tareas habituales;

Que la falta disciplinaria queda configurada por todo acto u omisión del empleado público, intencional o culposo, que viola los deberes funcionales que aquéllos deben observar y cumplir;

Que no se debe interrumpir la prestación de los servicios, ya que su ausencia del puesto de trabajo configurará, según los supuestos, una falta al servicio o aún, como en el caso analizado, el abandono de éste. Siempre, el agente deberá justificar las causas de la interrupción, pudiendo originarse, cuando así no lo hicieren, sanciones diversas que pueden llevar incluso en los casos más graves a la conclusión de la relación contractual;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en la causa administrativa iniciada contra Lydia Teresita Memies, en Dictamen 000262, opinó que: "La potestad disciplinaria de la Administración Pública tiene por finalidad asegurar y mantener el normal funcionamiento de los servicios a su cargo, por lo cual la imposición de las sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar" (Dictámenes 12: 166; 199:175; 253:113; 257:96 y Fallos 254:43);

Que de acuerdo a la investigación realizada, quedó debidamente acreditado que el Sr. Saucedo, inasistió a su lugar de trabajo sin aviso y sin justificar, procediendo al bloqueo de sus haberes;

Que atento las inasistencias sin aviso y sin justificar de los días detallados precedentemente y tomando como criterio, el adoptado por la Directora de Sumarios, el

sumariado no ha percibido haberes indebidamente durante los mencionados períodos; subsistiendo incurso en abandono de servicios al 19 de septiembre del año 2023;

Que quedaron acreditadas un gran número de inasistencias sin aviso y sin justificar, incurridas que superan ampliamente las exigidas para la configuración del abandono de servicios, dado que se computaron un total de 39 días durante el año 2023; 79 días en el año 2024 y 24 días durante el año 2025;

Que la Asesoría General de Gobierno se expidió en tal sentido mediante Dictamen N° 130//2026, el que precede a este acto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Juan Pablo Saucedo, DNI N° 30.614.769, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 21 inciso 1) y 2); Artículo 22 inciso 5) de la Ley 292-A, en concordancia con los Artículos 21, 22 apartado 2 y 23 del Régimen Disciplinario Anexo a la citada normativa legal, atento los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH
A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Buenos Aires, 10/03/2025



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-500-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Abril de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE GABINETE- BAJA DE EDGARDO M. RUIZ DIAZ

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2026-560-Ae, y el Decreto N° 1730/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto a partir del 31 de marzo de 2026, la designación en carácter de Personal de Gabinete del señor Edgardo María Ruiz Díaz, DNI N° 29.418.988, autorizada oportunamente por Decreto N° 1730/24, para cumplir funciones como colaborador del señor Secretario de Asuntos Estratégicos;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 31 de marzo de 2026, la designación en carácter de Personal de Gabinete del señor Edgardo María Ruiz Díaz, DNI N° 29.418.988, autorizada oportunamente por Decreto N° 1730/24, en el ámbito de la jurisdicción 53- Secretaría de

Asuntos Estratégicos, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La medida propuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

JULIO CESAR FERRO
Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH
A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
www.gob.tucumán.gov.ar



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-501-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Abril de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-6140-Ae; El Decreto N° 1/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1/2023, se designó al Abogado Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, en el cargo de Secretario de Coordinación de Gabinete;

Que se toma necesario dejar sin efecto tal designación, a partir del 07 de abril de 2026, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del 07 de abril de 2026, la designación del Abogado Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, en el cargo de Secretario de Coordinación de Gabinete, oportunamente designado por el Decreto N° 1/2023, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JULIO CESAR FERRO
Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH
A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Data: 2026.04.06 10:56:02 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-502-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Abril de 2026

Referencia: AYUDA ECONÓMICA - GLADIS BEATRIZ MANUEL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-1004-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Gladis Beatriz Manuel, CUIL N° 27-24727541-5, domiciliada en Pasaje Toledo 2215, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante se encuentra sin recursos económicos y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Credicoop Ltda., de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gladis Beatriz Manuel, CUIL N° 27-24727541-5, domiciliada en Pasaje Toledo 2215, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante se encuentra sin recursos económicos y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco Credicoop Ltda., de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N° 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-503-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2026-3177-Ae y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Alejandra Soledad Flores, DNI N° 27.324.774, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo : C.E.I.C. N° 3 – 2° Jefe de Departamento I – Clase XVIII – Carrera b – Apartado 0 – C.U.OF. N° 37 – Evaluación de Resultados e Impacto Ambiental – Act. Central 11 – Construcción Red Vial Provincial – Subprograma 0 - Act. Especifica 1 – Proyectos y Estudios para Obras – Dirección de Planificación Vial – Jurisdicción 13, presenta el "Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H;

Que el artículo 14° Anexo I del Decreto N° 186/2026, establece que los cargos aprobados en las estructuras orgánicas vigentes, podrán ser analizados a través de una evaluación técnica en una instancia posterior a la afectación del agente al Régimen del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 4200 H;

Que en virtud de ello, y de corresponder, las áreas con competencia en la materia deberán emitir dictamen sobre la vigencia del cargo: C.E.I.C. N° 3 – 2° Jefe de Departamento I – Clase XVIII – Carrera b – Apartado 0 – C.U.OF. N° 37 – Evaluación de Resultados e Impacto Ambiental – Act. Central 11 – Construcción Red Vial Provincial – Subprograma 0 - Act. Especifica 1 – Proyectos y Estudios para Obras – Dirección de Planificación Vial – Jurisdicción 13;

Que por Resolución N° 0714/26, de la Dirección de Vialidad Provincial, se dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescribirse a sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas, ni de la jurisdicción en general;

Que se ha determinado que la agente Alejandra Soledad Flores, DNI N° 27.324.774, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual, cotejado con su edad, cuarenta y seis (46) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200 -H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55 %) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la Autoridad inmediata del citado agente, sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 18 de febrero de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme al Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado debida intervención el Departamento de Personal y el Departamento de Gestión Administrativa, ambos dependientes de la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, respectivamente, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 1 de abril de 2026, a la agente de planta permanente el Alejandra Soledad Flores, DNI N° 27.324.774, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo: C.E.I.C. N° 3 – 2° Jefe de Departamento I – Clase XVIII – Carrera b – Apartado 0 – C.U.OF. N° 37 – Evaluación de Resultados e Impacto Ambiental – Act. Central 11 – Construcción Red Vial Provincial – Subprograma 0 - Act. Específica 1 – Proyectos y Estudios para Obras – Dirección de Planificación Vial – Jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso a la señora Alejandra Soledad Flores, DNI N° 27.324.774.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar a la señora Alejandra Soledad Flores, DNI N° 27.324.774, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 4200 - H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Administración de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la señora Alejandra Soledad Flores, DNI N° 27.324.774, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas y autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la Reglamentación vigente.

Artículo 6°: Autorizar a la Dirección de Planificación Organizacional de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a emitir dictamen con posterior al dictado del presente instrumento legal sobre la vigencia del cargo C.E.I.C. N° 3 – 2° Jefe de Departamento I – Clase XVIII – Carrera b – Apartado 0 – C.U.OF. N° 37 – Evaluación de Resultados e Impacto Ambiental – Act. Central 11 – Construcción Red Vial Provincial – Subprograma 0 - Act. Específica 1 – Proyectos y Estudios para Obras – Dirección de Planificación Vial – Jurisdicción 13 - Dirección de Vialidad Provincial, si correspondiera, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4200 – H y el Decreto N° 186/2026.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 13 – Dirección de Vialidad Provincial.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.04.08 10:27:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-504-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Abril de 2026

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2025-29928-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita la transferencia del agente Ramón Adrián Cardozo Medina, DNI N° 34.703.445, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que es necesario contar con los servicios del citado agente, para cumplir funciones en la Gerencia de Asuntos Socio-Económicos del referido Instituto Provincial;

Que el agente interesado revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnica- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4 en el programa 11- Inclusión y Equidad Social- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la transferencia enunciada se realizará sin el cargo de revista de la jurisdicción de origen del agente involucrado, para ser ubicado en un cargo vacante y similar al suyo, en la jurisdicción de distinto;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Secundario (17.5%), que percibe el agente aludido en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 1080/20 del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la mencionada transferencia cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Ramón Adrián Cardozo Medina, DNI N° 34.703.445, del programa 11- Inclusión y Equidad Social- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, al cargo vacante de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05- Gestión de la Demanda Social - CUOF N° 03- Gerencia de Asuntos Socio- Económicos- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 2°: Ratifícase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Secundario (17.5%), otorgada oportunamente al agente Ramón Adrián Cardozo Medina, DNI N° 34.703.445, por Resolución N° 1080/20, del Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ

Ministro

Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-505-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Abril de 2026

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-6208-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Vocal del Instituto de Tierras Fiscales;

Que el Productor Forestal, Raúl Orlando Rojas, DNI N° 25.518.933, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que a tal efecto, resulta procedente el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 7 de abril de 2026, en el cargo de Vocal del Instituto de Tierras Fiscales, al Productor Forestal, Raúl Orlando Rojas, DNI N° 25.518.933.

Artículo 2°: Comuníquese el presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para el correspondiente acuerdo legislativo, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley 471-P

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH
A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
www.tucuman.gov.ar



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-506-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Abril de 2026

Referencia: BAJA DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-6205-Ae; el Decreto N° 68/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 68/23, se designó al Productor Forestal, Raúl Orlando Rojas, DNI N° 25.518.933, en el cargo de Vocal del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-IIFA;

Que se toma necesario dejar sin efecto tal designación, a partir del 7 de abril de 2026, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del 7 de abril de 2026, la designación del Productor Forestal, Raúl Orlando Rojas, DNI N° 25.518.933, en el cargo de Vocal del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-IIFA, oportunamente designado por Decreto N° 68/23, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH
A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
Buenos Aires, 07/04/2026

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-507-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Abril de 2026

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-26684/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la empresa Kathe S.A., CUIT N° 30-71066568-7, con domicilio legal en Calle 5, N° 172, de la localidad de General Pinedo, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación de la capacidad productiva de desmotadora de algodón en bruto, ubicada en el domicilio señalado ut supra;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución N° 704 en fecha 02 de julio de 2025, del registro del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 834/25, sin objeciones jurídicas;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Kathe S.A., CUIT N° 30-71066568-7, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Promoción Industrial.

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Oscar Pablo Dudik, DNI N°17.465.863, autorizado al efecto por Decreto N°....., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Kathe S.A., CUIT N° 30-71066568-7, representada por Luis Vicente Kalbermatter, DNI N°13.179.314, en su carácter de presidente de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y sus modificatorios N° 166/18 y N° 877/24, sujeto a las siguientes cláusulas:

I.- Obligaciones de la empresa Primera. Objeto:

"La Empresa" se obliga a realizar la ampliación de la capacidad productiva de desmotadora de algodón en bruto, ubicada en Calle 5, N° 172, General Pinedo, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco. -----

Segunda. Inversión a realizar:

Para la instalación del establecimiento industrial promocionado "La Empresa" realizará una inversión en activo fijo de pesos ciento ochenta millones setecientos veintiún mil doscientos treinta y siete (\$ 180.721.237). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a "La Empresa" toda la documentación que estime corresponda. -----

Tercera. Plan de producción:

La Empresa actualmente procesa 29.040 toneladas al año. Se compromete a incrementar un treinta y cinco (35%) por ciento (10.164 tn./año) por lo que deberá cumplir con el siguiente plan de producción: desmote de algodón: primer (1°) año a quinto (5°) año incremental: diez mil ciento sesenta y cuatro (10.164 tn./año), ascendiendo a un total de treinta y nueve mil doscientos cuatro (39.204 toneladas/año) desde el primer (1°) al quinto (5°) año. Fibrilla: primer (1°) año a quinto (5°) año: (ciento un) 101 tn./año. -----
Este plan de producción actual mas la incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -----

Cuarta. Mano de obra:

"La Empresa" actualmente tiene contratada veintiocho (28) personas para dos (2) turnos de trabajo, y once (11) personas en forma permanente, por lo que no tiene previsto la incorporación de nuevo personal para hacer frente al incremento de producción. -----

Este programa de ocupación de mano de obra con la que ya cuenta la empresa deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.-----

Quinta. Ejecución del proyecto:

"La Empresa" se obliga a iniciar el traslado y la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. -----

Sexta. Suministro de información:

"La Empresa" deberá suministrar a "La Provincia", a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. "La Empresa" podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. No obstante, deberá "La Empresa" presentar anualmente, ante la Dirección de Industria, un informe referido al desarrollo del proyecto industrial, en lo atinente a la producción y mano de obra establecidas en las cláusulas Tercera y Cuarta. Asimismo, "La Empresa" se obliga a comunicar de inmediato a "La Provincia" todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de "La Empresa", sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N°s. 166/18 y 877/24. -----

Séptima. Verificación de cumplimiento del convenio:

"La Empresa" pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. -----

Octava. Presentaciones ante el organismo recaudador:

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, "La Empresa" se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que lo reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.-----

Novena. Regularización de la situación impositiva:

"La Empresa" deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de "La Provincia", en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

Décima. Regularización de la situación bancaria y financiera:

"La Empresa" no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco S.A., o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, "La Empresa" no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM-en liquidación. -----

El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. -----

Décima Primera. Contaminación ambiental:

"La Empresa" se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la autoridad de aplicación de la Ley N° 777-R (antes Ley N° 3946). Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por "La Empresa" podrán configurar incumplimiento injustificado del presente convenio. -----

Décima Segunda. Higiene y seguridad en el trabajo:

"La Empresa" se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. -----

Obligaciones de la Provincia:

Décima Tercera. Exenciones impositivas:

"La Provincia" otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: -----

a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. -----

b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. -----

- c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. -----
- d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. -----
- e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. -----

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de ocho (8) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por "La Empresa" la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: primeros tres (3) años: cincuenta (50%) por ciento; cuarto (4°) año: cuarenta (40%) por ciento; quinto (5°) año: treinta (30%) por ciento; sexto (6°) a octavo (8°) año: veinte (20%) por ciento. ----- Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 2, Zona 2, Régimen Sectorial, para ampliación de industrias (30/50 %), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-1.-----

Décima Cuarta. Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:

"La Provincia" otorga a "La Empresa", a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta (30 %) por ciento sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio "La Empresa" comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de promoción industrial de "La Provincia", el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un (1) año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de "La Empresa" el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día, plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio.

Décima Quinta. Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:

Para los servicios prestados por la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la

mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05.-----

Décima Sexta. Reintegro de inversiones:

"La Provincia" reintegrará a "La Empresa" el treinta (30%) por ciento de las inversiones efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. -----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un certificado de crédito fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la Cláusula Quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08 modificado por los Decretos N°s 2582/15, 1627/17, 700/21, 2482/19, 846/21 y Decreto N° 3673/23. -----

Décima Séptima. Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:

"La Empresa" podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937- I, y "La Provincia" podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por "La Empresa", de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. -----

II.- Condiciones Generales:

Décima Octava. Rescisión de común acuerdo:

Transcurrido el cincuenta (50%) por ciento del período establecido en la cláusula décima tercera, "La Empresa" podrá solicitar a "La Provincia" la rescisión del presente convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si "La Provincia" decidiere hacer lugar a lo solicitado por "La Empresa" se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescripto por el capítulo X del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N°s 166/18 y 877/24. -----

Décima Novena. Penalidades:

El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "La Empresa", por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a "La Empresa" por "La Provincia". Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y

procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y sus modificatorios N°s 166/18 y 877/24. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo "La Empresa" reintegrar a "La Provincia", inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. "La Empresa" deberá abonar a "La Provincia" el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. –

Vigésima. Constitución de domicilios y jurisdicción:

A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: "La Provincia" en el edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, y "La Empresa" en Calle 5, N° 172, Departamento 12 de Octubre, General Pinedo, ambos Provincia del Chaco. Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los días del mes de del año 2025. -----

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2025.04.07 10:35:24 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-508-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Abril de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-57400-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Farquharson, María Alicia, DNI N° 16.632.132, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 4563/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. María Alicia Farquharson DNI N° 16.632.132, por Decreto N° 4563/19, quien revistaba en el cargo

de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1044-00- Profesional 10 - Grupo 10 - Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 12 - Hospital Odontológico - C.U.OF. 108 - Hospital Central de Odontología - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1044-00- Profesional 10 - Grupo 10 - Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 12 - Hospital Odontológico - C.U.OF. 108 - Hospital Central de Odontología - Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archivar.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH
A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-509-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Abril de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2025-5570-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 30 de mayo de 2025, dictada en autos caratulados: "Franchini, Rocio María de los Ángeles c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 1149/24, dictada por el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la Resolución mencionada precedentemente en su parte pertinente dice: "Resuelvo: 1) Aprobar la planilla en la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000,00) en concepto de sanciones conminatorias al 22/05/2025. 2) Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 2° de la Ley 945-C, corresponde intimar a Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el término de sesenta (60) días proceda a depositar el importe de la planilla aprobada precedentemente, bajo apercibimiento de ley. 3) Disponer el cese de la sanción conminatoria dispuesta en autos, atento el DEC-2025-761-APP-Chaco. 4) Notifíquese...". Firmado por: Amarilla Fabián, DNI N° 21.626.607, Juez del Trabajo;

Que por resolución judicial de fecha 30 de mayo del 2025, se aprobó la planilla de astreintes por la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, Asesoría Legal a través del Dictamen N° 11 2/25, el Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; la Unidad de

Planificación Sectorial; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 110/26;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución Judicial de fecha 30 de mayo de 2025, dictada en autos caratulados: "Franchini, Rocio María de los Ángeles c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 1149/24, dictada por el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a abonar la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000), en concepto de astreintes calculadas al período comprendido entre el 28 de febrero de 2025 al 22 de mayo de 2025, en la causa judicial mencionada ut supra, las que deberán ser depositadas en la cuenta judicial del Nuevo Banco del Chaco S.A., bajo el CBU N° 3110030211001500430094.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5 – Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 4°: Establécese que, por medio de la Secretaría General jurisdiccional, se librára los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a las respectivas reparticiones administrativas y judiciales que puedan corresponder.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Tucumán
BOM.2026.04.07.10.3735.ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-510-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Abril de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N° 4200-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2026-15263-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Eidman Leandro, DNI N° 27.410.583, dependiente del Ministerio de Salud, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 01- Hospital Perrando- actividad específica 02- Atención Ambulatoria- CUOF N° 106- Hospital “Dr. Julio C. Perrando”- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, presenta el “Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H”, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H;

Que se ha determinado que el agente Eidman Leandro, DNI N° 27.410.583, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecinueve (19) años, lo cual, cotejado con su edad (cuarenta y seis (46) años de edad) según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del haber del retiro determinado, se efectuaron en fecha 30 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General del Ministerio de Salud, la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, en el marco del procedimiento aprobado y en ejercicio de las competencias que les son propias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir del día 01 de agosto de 2026, al agente de Planta Permanente señor Eidman Leandro, DNI N° 27.410.583, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 01- Hospital Perrando- actividad específica 02- Atención Ambulatoria- CUOF N° 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y/o quien haga sus veces, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la licencia anual ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al señor Eidman Leandro, DNI N° 27.410.583.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces a liquidar al señor Eidman Leandro, DNI N° 27.410.583, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil -Ley N° 4200-H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y/o quien haga sus veces, a efectuar las retenciones y/o descuentos al señor Eidman Leandro, DNI N° 27.410.583, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, normativa concordante y complementaria.

Artículo 5°: Autorízase al servicio administrativo financiero de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, o quien haga sus veces, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del

Ministerio de Salud, autorizadas en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4200-H.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JULIO CESAR FERRO
Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH
A/C Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-511-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Abril de 2026

Referencia: AFECTACIÓN DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2026-16900-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Municipalidad de Quitilipi, solicita la afectación del docente Rubén Darío Dib, DNI N° 21.490.074, dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en el organismo solicitante;

Que la presente afectación se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área;

Que se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 3726/ 2024-M.E.C.C. y T.-;

Que han tomado su correspondiente intervención, la Dirección de Secretaría General jurisdiccional, y la señora Secretaria General de la Gobernación, y cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aféctase, a partir del 01 de marzo del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, al docente Rubén Darío Dib, DNI N° 21.490.074, Maestro de Grado Escuela para Adultos (CEIC 80) Titular en 1er y 2do. Ciclo "D" División -T.T.- en la E.P.A N° 53 " Raquel Villalva" (CUOF 1251) de Corzuela, Departamento General Belgrano-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir tareas técnico-pedagógicas a la Municipalidad de Quitilipi.

Artículo 2º: Establécese, que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese, que el horario de trabajo del docente involucrado en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E-Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO

Ministro del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

A/C Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF

Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitalizado by Sistema
Gobierno de Tucumán
Fecha: 2026.04.07 11:52:44 AMT